

GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL ORDEN LOCAL EN TORNO A LA INICIATIVA PARA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)

PRODUCTO 7

Diagnóstico, Estrategia y Recomendaciones para la
aproximación e implementación local del Estándar EITI

Fecha de elaboración: 11 de Julio de 2016
Elaborado por: Jaime Arteaga & Asociados

GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL ORDEN LOCAL EN TORNO A LA INICIATIVA PARA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)

Producto 7:

Diagnóstico, Estrategia y Recomendaciones para la aproximación e implementación local del Estándar EITI

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO 1. RELACIÓN ENTRE LOS ACTORES A NIVEL LOCAL	5
CAPÍTULO 2. CONOCIMIENTO DE LOS ACTORES FRENTE A LA CADENA DE VALOR DE LA INDUSTRIA EXTRATVA Y SU NIVEL DE TRANSPARENCIA	9
CAPÍTULO 3. PAGOS DIRECTOS DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA EN EL ORDEN LOCAL	12
3.1. Identificación de los pagos directos en el nivel local	12
<i>Método 1. Trabajo de Campo</i>	12
Entrevistas en profundidad	12
<i>Método 2. Información oficial presupuestal y de los impuestos directos de los municipios</i>	16
Aguazul	
El Bagre	
La Jagua de Ibírico	
Montelíbano	
<i>Método 3. Información oficial de rubros presupuestales y de los impuestos locales consolidada a nivel nacional - Formulario Único Territorial – FUT</i>	32
3.2. Análisis de la información de pagos directos - brechas de información en cuanto a la producción, acceso y difusión de la información recolectada a través de cada uno de los métodos anteriormente presentados	3
3.3. Recomendaciones frente a las brechas en la producción acceso y difusión de la información	37
CAPÍTULO 4. MATERIALIDAD	38
4.1. Metodología	38
4.2. Análisis de materialidad	40
<i>4.2.1. Agregado para los 10 Municipios</i>	40
Evaluación de los ingresos provenientes de impuestos municipales	42
<i>4.2.2 Análisis de materialidad por Municipios</i>	44
Municipio de Aguazul, Casanare	44
Municipio de Tauramena, Casanare	45
Municipio de Puerto Gaitán, Meta	47
Municipio de Barrancabermeja, Santander	48
Municipio de Mocoa, Putumayo	49
Municipio de Orito, Putumayo	50
Municipio de El Bagre, Antioquia	51
Municipio de La Jagua de Ibírico, Cesar	52
Municipio de Barrancas, La Guajira	53
Municipio de Montelíbano, Córdoba	54

GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL ORDEN LOCAL EN TORNO A LA INICIATIVA PARA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)

Producto 7:

Diagnóstico, Estrategia y Recomendaciones para la aproximación e implementación local del Estándar EITI

CAPÍTULO 5. ESTRATEGIA PARA LA APROXIMACIÓN DEL ESTÁNDAR A NIVEL LOCAL	56
Transparencia de la industria a nivel local según el estándar EITI	57
<i>Pilar I: Diálogo tripartita entre actores locales</i>	57
1. Objetivo del Grupo Técnico Municipal - GTM -	57
2. Composición del Grupo Técnico Municipal - GTM -	58
3. Funciones y responsabilidades de los miembros del Grupo Técnico Municipal - GTM -	60
<i>Pilar II: Generación de capacidades</i>	60
1. Objetivo de la generación de capacidades	60
2. Descripción	61
3. Articulación con diferentes iniciativas de formación y generación de capacidades	61
4. Estrategias manejo de información	61
<i>Pilar III: Apertura de canales con el gobierno nacional</i>	61
1. Objetivo: Abrir canales directos entre los GTM y las entidades líderes en el Gobierno Nacional	61
2. Canales y entidades a involucrar	62
<i>Pilar IV: Producción, acceso y difusión de la información local</i>	63
CAPÍTULO 6. PLAN DE ACCIÓN	64
<i>Pilar I: Diálogo tripartita entre actores locales</i>	64
1. Convocatoria a los miembros locales que van a participar en el Grupo Técnico Municipal	64
2. Elaboración de las agendas de diálogo municipal	65
3. Ejercicios de conciliación a nivel local	65
<i>Pilar II: Generación de capacidades a nivel local</i>	65
1. Promoción e implementación del programa de formación en la gestión de la renta y transparencia en la industria extractiva	65
2. Articulación y movilización de otras estrategias de generación de capacidades	66
<i>Pilar III: Vinculación de las entidades del Gobierno Nacional</i>	66
CAPÍTULO 7. RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN LOCAL DEL ESTÁNDAR EITI	66
1. Incorporar lecciones aprendidas de otros países	66
2. Construir sobre la institucionalidad actual	66
3. Construir sobre la oportunidad de la transparencia para los objetivos de negocio de la industria	67

GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL ORDEN LOCAL EN TORNO A LA INICIATIVA PARA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)

Producto 7:

Diagnóstico, Estrategia y Recomendaciones para la aproximación e implementación local del Estándar EITI

ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Ubicación geográfica de los municipios priorizados	6
Ilustración 2. Caracterización de actores	8
Ilustración 3. Conocimiento de la cadena de valor de la industria (expresado en % de personas que manifiestan tener un conocimiento del eslabón)	10
Ilustración 4. Estimativo del cumplimiento de la ley de transparencia	11
Ilustración 5. Ingresos municipales	13
Ilustración 6. Definición de materialidad	38
Ilustración 7. Mapeo ingresos municipales	41
Ilustración 8. Ingresos totales Aguazul	44
Ilustración 9. Principales tributos en Aguazul	45
Ilustración 10. Ingresos totales de Tauramena	46
Ilustración 11. Principales tributos en Tauramena	46
Ilustración 12. Ingresos totales de Puerto Gaitán	47
Ilustración 13. Principales tributos en Puerto Gaitán	47
Ilustración 14. Ingresos totales de Barrancabermeja	48
Ilustración 15. Principales tributos en Barrancabermeja	48
Ilustración 16. Ingresos totales de Mocoa	49
Ilustración 17. Principales tributos en Mocoa	49
Ilustración 18. Ingresos totales de Orito	50
Ilustración 19. Principales tributos en Orito	50
Ilustración 20. Ingresos totales de el Bagre	51
Ilustración 21. Principales tributos en El Bagre	51
Ilustración 22. Ingresos totales de La Jagua de Ibírico	52
Ilustración 23. Principales tributos en La Jagua de Ibírico	52
Ilustración 24. Ingresos totales de Barrancas	53
Ilustración 25. Principales tributos en Barrancas	53
Ilustración 26. Ingresos totales de Montelíbano	54
Ilustración 27. Principales tributos en Montelíbano	55
Ilustración 28. Pilares de la estrategia de aproximación del estándar EITI al nivel local	56
Ilustración 29. Conformación sugerido del grupo técnico municipal	59

TABLAS

Tabla 1. Municipios priorizados por comité tripartito nacional EITI Colombia	6
Tabla 2. Identificación de impuestos pagados por la industria extractiva	14
Tabla 3. Ejemplo desagregación ingresos municipales a 4 dígitos	15
Tabla 4. Brechas de producción, acceso y difusión de la información	17
Tabla 5. Pagos sub-nacionales reportados por las empresas adheridas, vigencia 2013	18
Tabla 6. Ingresos de carácter tributable para los 10 municipios, 2013	19
Tabla 7. Impuestos con potencial de ser materiales y considerados en un ejercicio de conciliación. Participación % en los ingresos tributarios municipales	19
Tabla 8. Entidades, actores y canales entre nación territorio	22
Tabla 9. Estatuto de renta municipal de la jagua de Ibírico	24
Tabla 10. Estatuto de renta de Montelíbano	28
Tabla 11. Esagregación ingresos municipales a 4 dígitos	34
Tabla 12. Brechas de producción, acceso y difusión de la información	35
Tabla 13. Pagos sub-nacionales reportados por las empresas adheridas, vigencia 2013	39
Tabla 14. Ingresos de carácter tributable para los 10 municipios, 2013	42
Tabla 15. Impuestos con potencial de ser materiales y considerados en un ejercicio de conciliación	43
Tabla 16. Entidades, actores y canales entre nación territorio	62
Tabla 17. Brechas de producción, acceso y difusión de la información y sus recomendaciones	63

INTRODUCCIÓN

Este documento tiene como fin establecer una estrategia de aproximación a las autoridades municipales y un plan de acción para la implementación local del estándar EITI. Para la construcción de esta estrategia se surtieron una serie de pasos y procedimientos para la recolección y análisis de información que garantizara que esta estuviera adaptada a las condiciones y características de los territorios.

Cada capítulo de este documento explica cada paso o procedimiento, partiendo en capítulo 1, de la identificación de los diferentes actores estratégicos en cada uno de los municipios priorizados, alrededor de la industria extractiva. A partir de esta información, en capítulo II, se presentan los resultados frente al nivel de conocimiento de cada uno de los actores sobre la cadena de valor de la industria extractiva, con el fin de lograr identificar los vacíos de conocimiento más recurrentes y las necesidades de información en territorio frente a esta temática en particular.

Adicional a esto, en el capítulo III, teniendo en cuenta que el estándar EITI establece como requisito obligatorio el reporte y conteo de los pagos subnacionales realizados por las compañías a entidades del orden municipal y departamental, la consultoría procedió a identificar los pagos locales de los municipios priorizados a partir de dos métodos a mencionar: un trabajo de campo, mediante información oficial presupuestal del municipio – estatutos de renta y mediante el análisis de la información reportada en el Formulario único Tributario consolidado a nivel nacional.

En este mismo capítulo y a partir de la información recolectada a través de cada uno de los métodos se realizó un análisis de la información sobre los pagos que realiza la industria extractiva en cuanto a producción, acceso y difusión que permitió la definición de las brechas de los municipios en relación a estos aspectos y la presentación de una serie de recomendaciones para su mejoramiento.

Este documento, incluye en el capítulo 4 el análisis de materialidad realizado frente a los impuestos más representativos en el nivel local dentro de los 10 municipios priorizados. Este cálculo se adelantó en base a la información reportada por los municipios en el Formulario Único Territorial – FUT y consolidada por el SISFUT. Esta información como se mostrará de manera detallada en el capítulo no se encuentra desagregada por sector, por lo que la consultoría realizó un análisis de los ingresos de manera agregada.

Finalmente, los aspectos identificados y analizados en los capítulos 1, 2, 3 y 4 son la base para la construcción de la estrategia y las recomendaciones para la aproximación e implementación local del Estándar EITI, información que se presenta en el capítulo 5. Se debe tener claro que la implementación de dicha estrategia de acercamiento del estándar EITI al territorio se presentará a partir de un plan de acción a seguir y el establecimiento de diversas recomendaciones necesarias para que por un lado, se dé el fortalecimiento institucional a nivel municipal, y para que por el otro, se permita disminuir las brechas identificadas de producción, acceso y difusión de información.

CAPITULO 1. RELACIÓN ENTRE LOS ACTORES A NIVEL LOCAL ¹

Este capítulo constituye el primer paso para la construcción de la estrategia para la aproximación e implementación de EITI en el nivel local y se desarrolla a partir de la información primaria y secundaria recolectada en el trabajo de campo adelantado en los municipios priorizados por el Comité Tripartito Nacional - CTN:

¹ Este capítulo abstrae información proveniente del documento de diagnóstico elaborado en el marco de la presente consultoría.

Ilustración 1. Ubicación geográfica de los municipios priorizados



Fuente: Elaboración propia

Tabla 1. Municipios priorizados por comité tripartito nacional EITI Colombia

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Aguazul	Casanare
Tauramena	Casanare
Puerto Gaitán	Meta
Mocoa	Putumayo
Orito	Putumayo
Montelíbano	Córdoba
El Bagre	Antioquia
Barrancas	La Guajira
La Jagua de Ibérico	Cesar
Barrancabermeja	Santander

Fuente: Elaboración propia

Presenta la información concerniente a la identificación de actores estratégicos (grupos de interés) de la industria en los municipios, los cuales se caracterizaron en función a su influencia, legitimidad, posición frente a la industria e impacto en las relaciones con respecto a la actividad extractiva local.

Para el mapeo se utilizó la metodología cualitativa “bola de nieve”, que es usada para estudiar “poblaciones ocultas”, con el propósito de identificar a los actores con base en la influencia y relevancia percibida desde lo local. En la recolección de información se diseñó un instrumento de entrevista semiestructurada que fue utilizada por los investigadores de manera directa en cada uno de los 10 municipios priorizados. El objetivo consistió en entablar diálogos con personas representativas de distintos grupos de interés en el plano local, lo que permitiera tener un conocimiento conjunto de los actores del municipio.

La identificación de las distintas personas se hizo abarcando a las instituciones municipales, las instituciones educativas, la iglesia, trabajadores de la industria extractiva, el gobierno local y la sociedad civil. El contacto con cada uno de los entrevistados se dio en dos momentos diferentes, por un lado, se contactaron desde Bogotá y, por otro, siguiendo un método de referencias al interior del municipio.

El mapeo siguió los lineamientos esbozados por el Banco Mundial en Mining Community Development Agreements (2012) y los de Accountability en el compromiso con los stakeholders (2006), en tal sentido, la información que fue utilizada para construir el mapeo de actores proviene de las entrevistas realizadas en territorio. En cada una de las entrevistas se buscó hacer una caracterización del actor entrevistado y de su percepción frente a los demás actores relevantes en el municipio. De esta manera, se logró sintetizar un perfil de cada uno de los actores que reúne las percepciones de diferentes entrevistados.

La consultoría realizó una división de los actores en 3 categorías: i. los del gobierno a nivel local, ii. los del sector privado y los de la sociedad civil, y iii. los de la Industria Extractiva. Para los dos primeros grupos, se tuvieron en cuenta los criterios de descripción, rol y la comprensión del actor sobre la cadena de la industria extractiva. La descripción se refiere a una presentación general del actor (por ejemplo, su composición, miembros, etc.). El rol, por su parte, es el criterio que permite identificar la importancia del actor en su contexto particular, ya que describe las acciones que emprende dicho actor en el municipio, y que le dan un papel más o menos importante.

En los 10 municipios priorizados, se entrevistaron 80 actores, dentro de los cuales se evidenció un débil relacionamiento entre los actores a nivel local. En general se aprecian bajos niveles de confianza entre las organizaciones de sociedad civil, los gobiernos locales y la industria extractiva, profundizada con la percepción de insuficiente presencia del Estado Nacional a nivel territorial.

La desconfianza entre los actores a nivel local, de acuerdo con lo percibido por el equipo consultor aplicando la metodología cualitativa en el territorio, se profundiza con la ausencia de espacios de conversación en torno a los aportes de la industria extractiva al municipio, y que los espacios de comunicación existentes privilegian acuerdos de corto plazo, principalmente marcados por transacciones orientadas a prevenir protestas y buscar la licencia social para la operación de los proyectos en los municipios.

En los 10 municipios se encontraron testimonios de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades donde expresan percibir como insuficiente el aporte de la industria extractiva con respecto a los posibles impactos sociales y ambientales que estas generan en los municipios. En los testimonios también manifiestan que la industria extractiva genera pocos empleos y que los proyectos de inversión social que implementa generalmente son consultados y concertados con las Juntas

RELACIONES DE LA INDUSTRIA CON LOS ACTORES A NIVEL LOCAL

Las posiciones de los actores a nivel territorial se caracterizan así:

- La sociedad civil percibe que el aporte de la industria extractiva es insuficiente y las inversiones sociales no se consultan.
- Tampoco confían en la transparencia del gobierno local y nacional.
- Los gobiernos locales manifiestan falta de comunicación con las empresas y expresan que solo coordinan con el gobierno nacional.
- Las empresas manifiestan que las expectativas de las comunidades y los gobiernos locales superan sus obligaciones y capacidades, además de no reconocer los aportes que se realizan a través de las regalías.

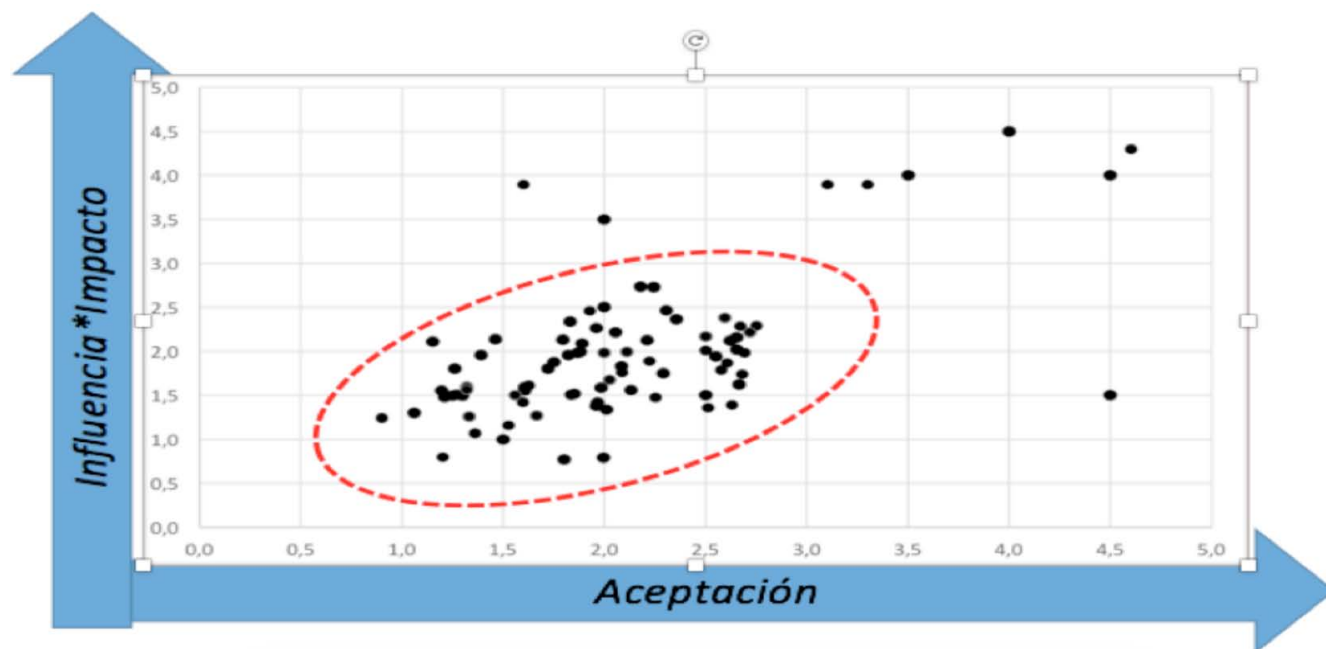
de Acción Comunal, las cuales en algunas ocasiones son percibidas como politizadas y carentes de representación. De la misma manera, en los 10 municipios encontrar baja confianza de las comunidades hacia el gobierno local y nacional, incluyendo las instancias de representación como el concejo municipal.

Por otra parte, los gobiernos locales, en 7 de los 10 municipios manifiestan falta de coordinación con las empresas de la industria extractiva presentes en sus territorios. En tal sentido, tanto los funcionarios de las alcaldías como los concejos municipales expresan malestar por la ausencia de espacios de comunicación y articulación. Varios de los cabildantes entrevistados durante el trabajo de campo expresaron malestar por no haber sido consultados al momento de realizar las inversiones sociales puesto que, según ellos, las empresas priorizan las relaciones con las Juntas de Acción Comunal.

Ahora bien, la siguiente gráfica presenta la posición de cada actor respecto a la industria extractiva y el estado de relacionamiento entre ellos. En el eje Y se mide la influencia que tiene cada actor en la participación y toma de decisiones del municipio, y el impacto que tiene la industria extractiva en este actor. Por su parte, en el eje X se mide la aceptación del actor sobre la industria extractiva en su municipio.

A partir de dicha información, la siguiente matriz de caracterización de actores representa de manera visual, la baja aceptación que hay en los actores mapeados en los municipios priorizados por el Comité Tripartito Nacional con respecto a la industria extractiva. Así mismo, se puede evidenciar que a menor influencia e impacto tiene el actor en el municipio, menor es su aceptación frente a la industria extractiva:

Ilustración 2. Caracterización de actores



Fuente: Construcción propia a partir de la información recolectada en la caracterización de actores disponible en el documento de Diagnóstico.

Este contexto de desconfianza en el gobierno local se enfatiza, en los municipios objeto de estudio, por malas relaciones entre los cabildos municipales y las alcaldías. Los alcaldes y los concejales de 5 de 10 municipios, coinciden en indicar que, según ellos, las compañías privilegian las relaciones con el gobierno nacional el cual, pocas veces, los involucra en decisiones que tienen que ver con el municipio. Otra opinión constante en la comunidad y gobiernos locales es la de considerar que la reforma al sistema de regalías ha profundizado la desconfianza frente al gobierno nacional, y hace percibir la contribución de la industria extractiva al municipio como marginal.

Por otro lado, 3 empresas de hidrocarburos con actividades en los municipios objeto de estudio, manifiestan que las expectativas de las comunidades y los gobiernos locales exceden ampliamente sus responsabilidades, quienes no reconocen los aportes que hacen las regalías a sus municipios. A las empresas de la industria extractiva les preocupa que haya un aumento de organizaciones que quieran sacar provecho económico y político a través de las protestas sociales que, en varios casos, es vista incluso como una práctica delictiva hacia la industria. Para la industria extractiva resulta muy importante que el gobierno nacional tenga una presencia activa en los municipios y haga más evidente el aporte que la industria extractiva realiza a través de las regalías. Igualmente, son conscientes que para el desarrollo de sus actividades en el territorio es necesario contar con el respaldo de las comunidades y gobiernos locales.

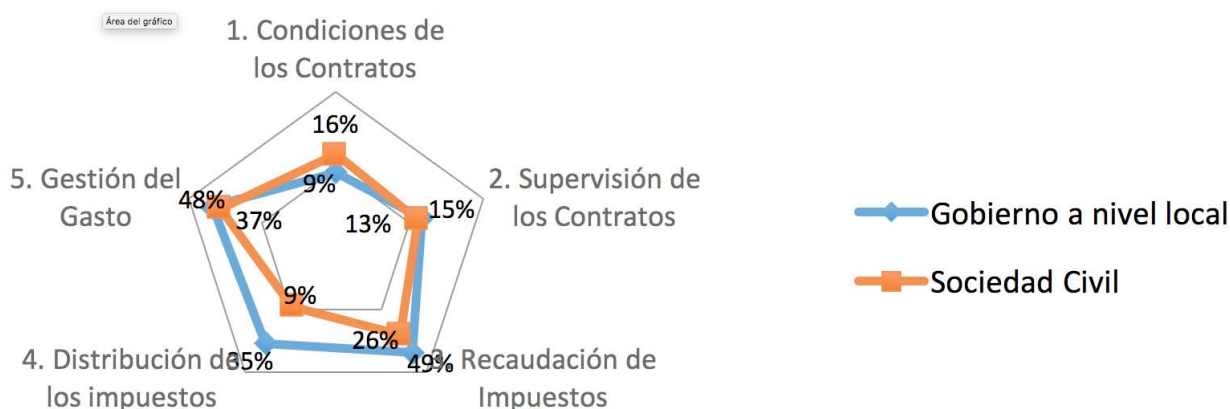
CAPÍTULO 2. CONOCIMIENTO DE LOS ACTORES FRENTE A LA CADENA DE VALOR DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA Y SU NIVEL DE TRANSPARENCIA²

El segundo capítulo para la construcción de la estrategia para la aproximación e implementación de EITI en el nivel local, muestra la comprensión que cada uno de los actores identificados en el capítulo anterior tiene sobre la cadena de valor de la industria extractiva, la cual se obtuvo a partir de los resultados de las entrevistas aplicadas en territorio a los actores mapeados. Para esto se utilizó un instrumento basado en los 5 pilares definidos por EITI: i. condiciones de los contratos, ii. supervisión de los contratos, iii. recaudación de impuestos, iv. distribución de los impuestos y v. gestión del gasto. Adicionalmente, para los actores del sector privado y de la sociedad civil, se incluyó un ítem de la posición que tiene cada uno de ellos sobre la industria extractiva. En los 10 municipios en los cuales se aplicó esta metodología fueron identificados 80 actores.

La falta de conocimiento de la cadena de valor de la industria extractiva, según el equipo consultor, puede ser considerada como una causa de la desconfianza que manifiestan los diferentes actores. Como se puede ver en la siguiente ilustración, las organizaciones de la sociedad civil y los gobiernos locales manifiestan no conocer las condiciones de las licencias o los contratos, los mecanismos disponibles para supervisar la producción, la forma en que se recaudan los impuestos, la distribución de los recursos y la gestión del gasto.

² Este capítulo abstrae información proveniente del documento de diagnóstico elaborado en el marco de la presente consultoría..

Ilustración 3. Conocimiento de la cadena de valor de la industria. (Expresado en % de personas que manifiestan tener un conocimiento del eslabón)



Fuente: Construcción propia a partir de la información recolectada en la implementación de la metodología de medición de la línea base. Disponible en el documento medición del conocimiento sobre la cadena de valor de la industria extractiva

De manera agregada es posible apreciar que los actores de la sociedad civil y los gobiernos locales desconocen las condiciones para la adjudicación y suscripción de contratos y su supervisión. Estos temas son, precisamente las variables en las cuales la competencia es exclusiva del Gobierno Nacional. Adicionalmente, también los actores de la sociedad civil fueron los que demostraron menor conocimiento especialmente en lo relacionado con la forma como se distribuyen los ingresos.

Sobre la transparencia y acceso a la información en los municipios, se hizo una estimación del cumplimiento de la Ley de Transparencia 1712 de 2014, a través del análisis del cumplimiento formal y efectivo de la misma. El cumplimiento formal se enfoca en tres dimensiones relacionadas con la disponibilidad de información de los municipios, a saber: (i) organización de

la información, (ii) exposición de la información, y (iii) diálogo de la información. Para esto, la consultoría hace uso de la herramienta proporcionada por el Gobierno Nacional “Índice de Gobierno Abierto (IGA)”, la cual asigna una calificación de 0 a 100 a cada uno de los municipios, de acuerdo con su desempeño. Por otro lado, el cumplimiento efectivo se evalúa a través de la observación directa y la opinión de los líderes locales realizado en el trabajo de campo adelantado por esta consultoría durante el mes de noviembre.

Para ilustrar esa brecha, el equipo consultor integró fuentes cuantitativas (provenientes del Índice de Gobierno Abierto de la PGN) y observación cualitativa (proveniente de la observación de campo) para estimar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y acceso a la información a nivel local.

La siguiente ilustración, presenta de manera visual la diferencia entre los avances en el cumplimiento de requisitos formales versus lo reportado en los testimonios de los actores entrevistados a nivel local, como resultado muestra cómo los municipios piloto han avanzado más en los aspectos formales que en los efectivos de la ley. Por ejemplo la Organización de la Información³ y Diálogo de la Información⁴ alcanzan cumplimiento medio alto (aunque la exposición de la información⁵, no muestra un avance significativo). Por otro lado, la transparencia efectiva, es decir, la observada en territorio y reportada por los actores locales, muestra poco avance en las áreas como la participación ciudadana⁶ y la disponibilidad y acceso a la información⁷.

Ilustración 4. Estimativo del cumplimiento de la ley de transparencia

ESTIMATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA
PROMEDIO ENTRE LOS MUNICIPIOS SELECCIONADOS



ANOTACIÓN METODOLÓGICA

Para evaluar la aplicación de la ley de transparencia a nivel local, se tomaron en cuenta dos dimensiones: el cumplimiento formal (usando como fuente el Índice de Gobierno Abierto de la Procuraduría General de la Nación), y el cumplimiento efectivo a través de la observación directa en campo.

Para homogenizar las variables cuantitativas provenientes del IGA y las cualitativas provenientes de la observación de campo, las calificaciones de uno y de otro fueron convertidas a una escala cualitativa así: bajo, medio bajo, medio alto y alto.

Esta conversión se hace solo con el propósito de ilustrar proporciones de avance en las dos dimensiones.

Fuente: Construcción propia a partir de la información recolectada en la implementación de la metodología de medición de la línea base. Disponible en el documento medición del conocimiento sobre la cadena de valor de la industria extractiva.

³ Organización de la Información, que incluye: el Control Interno (implementación del Modelo Estándar de Control Interno y la Implementación del Control Interno Contable) y de la Gestión Documental (Ley de Archivos).

⁴ Diálogo de la Información, que incluye: nivel de implementación del Decreto 2693 de 2012 de Gobierno en Línea, rendición de cuentas y atención al ciudadano.

⁵ Exposición de la Información, que se compone de: la Visibilidad de la Contratación (publicación y actualización de los procesos de contratación en el SECOP), las Competencias Básicas Territoriales (reporte en el SUI, el SISBEN, el SIMAT y el SIHO) y la Gestión Administrativa (reporte en el FUT, Regalías, y SICEP).

⁶ La participación ciudadana: a diferencia de la disponibilidad y acceso, se refiere a la voluntad, disposición y acciones encaminadas a buscar obtener la información por parte de los actores locales. En este nivel se evalúa, entonces, qué tanto es la participación de los actores a nivel local en acciones que fomenten la transparencia en cada uno de los municipios.

⁷ Disponibilidad y accesibilidad de la información: la disponibilidad se refiere a la capacidad que tiene el sujeto obligado (municipio o la compañía) de contener o producir la información pertinente y el acceso se refiere a las condiciones (canales) existentes para entregar y recibir la información por parte de los diferentes actores a nivel municipal.

Aunque los avances en cada variable son diferentes para cada municipio priorizado en la estrategia territorial, a nivel general se evidencia una ausencia de espacios de conversación y participación en torno a la industria extractiva en el que participen la industria, los gobiernos locales y las comunidades; así mismo, en el análisis se encuentra como medio o bajo el acceso a la información tanto en la parte efectiva “disponibilidad de acceso a la información” como en la parte formal “exposición de la

información”. De manera general, se evidencia que pese a lo que se refleja en la medición formal, donde los resultados de las mediciones se encuentran entre medio bajo y medio alto, en el cumplimiento efectivo, que es medido a partir de la percepción de las comunidades, la medición formal no es real. Esto se puede generar por desconocimiento y como se señaló anteriormente, por la falta de espacios adecuados de diálogo y de generación de conocimientos frente al tema.

CAPÍTULO 3. PAGOS DIRECTOS DE LA INDUSTRIA EXTRACTIVA EN EL ORDEN LOCAL

El capítulo 3 busca identificar los pagos directos que la industria extractiva realiza a nivel local y analizar las brechas que los gobiernos locales tienen frente a la producción, acceso y difusión de la información a nivel local y nacional de los mismos. Lo anterior, teniendo en cuenta los bajos niveles de conocimiento de los actores identificados en el capítulo anterior y la necesidad de que la estrategia para la aproximación e implementación de EITI en el nivel local permita el acceso a una información que se considera importante al interior del estándar EITI como son los pagos subnacionales.

3.1. Identificación de los Pagos Directos en el Nivel Local

A partir de la aceptación de Colombia como país candidato de la iniciativa EITI, en octubre de 2014, el Comité Tripartito Nacional formuló un Plan de Acción Nacional que agrupa las líneas de acción, los productos y resultados esperados a lo largo de la implementación de la iniciativa en Colombia. En dicho Plan de Acción, los miembros del Comité identificaron como uno de los temas de análisis los pagos de la industria extractiva del orden subnacional, toda vez que es uno de los requisitos del estándar EITI.

Con el objetivo de identificar los pagos directos que la industria extractiva realiza a nivel local en Colombia y solicitar la información correspondiente de los mismos para la vigencia fiscal 2013, el equipo consultor identificó tres métodos: i. Método I: trabajo de campos, ii. Método II. información oficial presupuestal y de los impuestos directos de los municipios y iii. Método III. información oficial presupuestal y de los impuestos directos de los municipios consolidada a nivel nacional.

A continuación se describe cada uno de los métodos utilizados, sus fuentes y la información recopilada. En el numeral 3.2 se realizará el análisis de dicha información en cuanto a producción, acceso y divulgación.

Método 1. Trabajo de Campo

Con el fin de realizar un trabajo de campo eficaz, se realizó un acercamiento previo con los actores locales, específicamente del Gobierno local, directamente relacionados con el tema de pagos directos locales. A partir de esta actividad se definió para este tema, a la Secretaría de Hacienda de cada municipio como la dependencia estratégica y fuente de información, dado que es la oficina encargada de planear, organizar y dirigir los procesos de recaudo y administración de los recursos financieros de un municipio.

El trabajo de campo se llevó a cabo en noviembre de 2015, haciendo uso de dos instrumentos: entrevistas en profundidad y Derechos de Petición.

Entrevistas en Profundidad

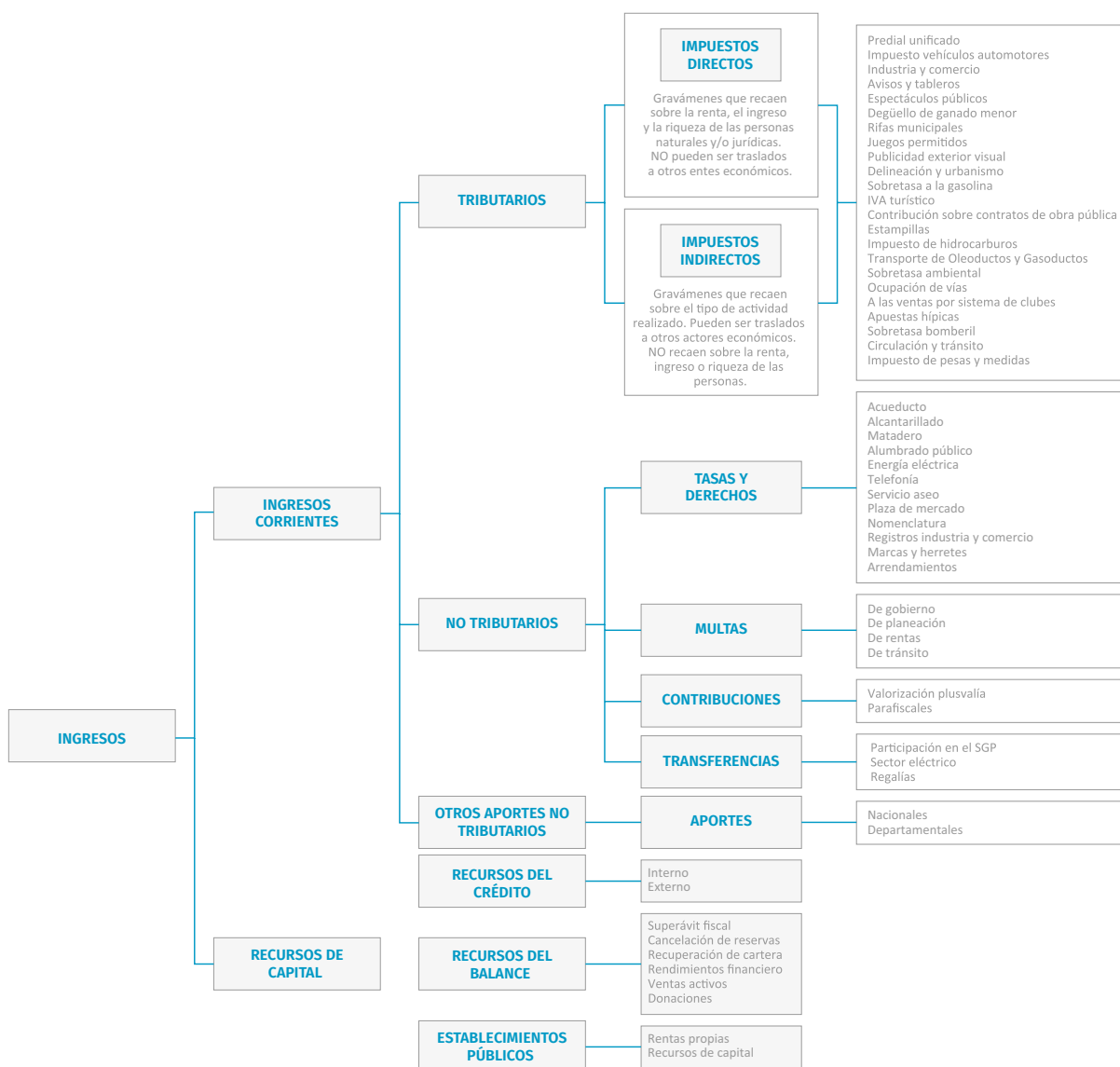
A través de las entrevistas en profundidad el investigador buscó obtener información cualitativa sobre los pagos directos de la industria extractiva en el municipio. Las entrevistas en profundidad tienen como objetivo que el entrevistador prepare unos temas o unas preguntas definidas de manera previa al encuentro con el entrevistado. Esto le permite formular preguntas y obtener relatos de los entrevistados que sean lo suficientemente flexibles para permitir improvisar nuevas preguntas sobre la marcha, dependiendo de los giros de la conversación. El instrumento a aplicar en este caso es una guía de entrevista, a manera de una lista de preguntas abiertas. La manera de registrar las entrevistas son las notas o la grabación digital.

Las entrevistas en profundidad (anexo N°. 1) usadas por los investigadores fueron diseñadas para conversar con los funcionarios de las Secretarías de Hacienda de los municipios sobre sus funciones, sobre la industria extractiva en sus municipios y sobre los recursos que ese sector le aporta a la entidad territorial, con el objetivo de establecer un diagnóstico inicial del tipo y estado de los pagos directos de la industria extractiva a nivel municipal.

El equipo consultor inició las entrevistas preguntando a los funcionarios de las Secretarías de Hacienda por los rubros que conforman los ingresos de sus municipios. De la información suministrada a partir de esta primera pregunta, se pudo establecer que los ingresos de una entidad territorial están clasificados en tributarios, compuestos por impuestos directos e indirectos; y por no tributarios compuestos por tasas, regalías, transferencias, multas y rentas contractuales. Una vez fueron identificados los ingresos tributarios, era necesario conocer cuáles de ellos, obligan a contribuir a la industria extractiva presente en cada municipio.

Esta información se complementó con documentos relacionados con los ingresos municipales a nivel nacional encontrando como se muestra en el siguiente gráfico que las fuentes de financiación de los municipios en Colombia son:

Ilustración 5. Ingresos municipales



Fuente: Elaboración propia partir de la información de los documentos (Procuraduría General de la Nación, 2013) e (Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, 2014)

GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL ORDEN LOCAL EN TORNO A LA INICIATIVA PARA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)

Producto 7:

Diagnóstico, Estrategia y Recomendaciones para la aproximación e implementación local del Estándar EITI

Del listado de ingresos tributarios y no tributarios luego de consolidar la información recopilada en las entrevistas se encontró que los impuestos que las secretarías de hacienda consideran están relacionados con la Industria Extractiva son:

Tabla 2. Identificación de impuestos pagados por la industria extractiva

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Predial unificado	SI
Impuesto vehículos automotores	SI
Industria y comercio	SI
Avisos y tableros	SI
Espectáculos públicos	NO
Degüello de ganado menor	NO
Rifas municipales	NO
Juegos permitidos	NO
Publicidad exterior visual	NO
Delineación y urbanismo	NO
Sobretasa a la gasolina	SI
IVA turístico	NO
Contribución sobre contratos de obra pública	NO
Estampillas	SI
Transporte de Oleoductos y Gasoductos	SI
Sobretasa ambiental	SI –ligado al Impuesto predial
Ocupación de vías	NO
A las ventas por sistema de clubes	NO
Apuestas hípcas	NO
Sobretasa bomberil. (riesgo de incendios)	SI –ligado al ICA
Circulación y tránsito.	NO
Impuesto de pesas y medidas	NO
Impuesto sobre el servicio de alumbrado público	SI

Fuente: Elaboración propia a partir de las entrevistas aplicadas en campo.

Al identificar los rubros que conforman los ingresos municipales, el equipo consultor preguntó sobre el valor exacto en pesos colombianos COP que había recaudado la Secretaría de Hacienda directamente de la industria extractiva, con el objetivo de establecer el aporte directo que tiene este sector en las finanzas públicas de los municipios priorizados. Las respuestas obtenidas se dieron de la siguiente manera:

GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL ORDEN LOCAL EN TORNO A LA INICIATIVA PARA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)

Producto 7:

Diagnóstico, Estrategia y Recomendaciones para la aproximación e implementación local del Estándar EITI

Tabla 3 Resultados entrevistas en profundidad

MUNICIPIO	RESPUESTA	OBSERVACIONES
AGUAZUL	Afirmativa	Suministró la ejecución presupuestal del año 2013 en físico. Esta información se reporta de manera consolidada por impuesto, en tal sentido no está desagregada ni por sector ni por contribuyente.
MOCOA	Afirmativa	Suministró la información en físico registrada en el libro auxiliar de terceros, el cual contiene el valor mensual retenido por concepto de industria y comercio de empresas de la industria extractiva presentes en el municipio. Esto significa que las personas jurídicas del municipio son agentes retenedores ayudando a la entidad territorial a recaudar. Esta información se reporta de manera consolidada por impuesto, en tal sentido no está desagregada ni por sector ni por contribuyente.
TAURAMENA	Afirmativa	Suministró la ejecución presupuestal de los años 2012 y 2013 en digital. Suministró la ejecución presupuestal del año 2013 en físico. Esta información se reporta de manera consolidada por impuesto, en tal sentido no está desagregada ni por sector ni por contribuyente.
BARRANCABERMEJA	Afirmativa	Suministró la ejecución presupuestal del año 2013 en digital. Suministró la ejecución presupuestal del año 2013 en físico. Esta información se reporta de manera consolidada por impuesto, en tal sentido no está desagregada ni por sector ni por contribuyente.
PUERTO GAITÁN	Afirmativa	Suministró los Acuerdos Municipales por medio de los cuales se aprobó el presupuesto para las vigencias 2013 y 2014. Suministró la ejecución presupuestal del año 2013 en físico. Esta información se reporta de manera consolidada por impuesto, en tal sentido no está desagregada ni por sector ni por contribuyente.
ORITO	Condicionada sin respuesta	La respuesta fue condicionada porque al hacer la solicitud verbalmente, los funcionarios de la Secretaría de Hacienda pidieron al equipo consultor interponer una solicitud formal, la cual se realizó mediante un Derecho de Petición el 13 de noviembre de 2015 (ANEXO 2) Esta solicitud formal, no tuvo respuesta.
EL BAGRE	Condicionada sin respuesta	La respuesta fue condicionada porque al hacer la solicitud verbalmente, los funcionarios de la Secretaría de Hacienda pidieron al equipo consultor interponer una solicitud formal, la cual se realizó mediante un Derecho de Petición el 13 de noviembre de 2015. (ANEXO 2) En respuesta a esta solicitud, la entidad territorial envió al equipo consultor los Acuerdos Municipales a través de los cuales se aprobó el presupuesto municipal para las vigencias 2013 y 2014, pero que no contienen información relacionada con los recaudos realizados.
BARRANCAS	Condicionada sin respuesta	La respuesta fue condicionada porque al hacer la solicitud verbalmente, los funcionarios de la Secretaría de Hacienda pidieron al equipo consultor interponer una solicitud formal, la cual se realizó mediante un correo electrónico el 30 de Noviembre de 2015 (ANEXO 3). Esta solicitud formal, no tuvo respuesta. Debido a esto, el 26 de Mayo de 2016 se interpuso un nuevo Derecho de Petición (ANEXO 4) en el que se pedía la información de los ingresos tributarios recibidos por el municipio para el año fiscal 2013 de manera desagregada por ingreso. Frente a esta solicitud tampoco se obtuvo una respuesta.
LA JAGUA DE IBÍRICO	Condicionada sin respuesta	La respuesta fue condicionada porque al hacer la solicitud verbalmente, los funcionarios de la Secretaría de Hacienda pidieron al equipo consultor interponer una solicitud formal, la cual se hizo mediante un correo electrónico el 30 de Noviembre de 2015 (ANEXO 3). Esta solicitud formal, no tuvo respuesta. Adicional a esto se interpuso un Derecho de Petición (ANEXO 4) en el que se pedía la información de los ingresos tributarios recibidos por el municipio para el año fiscal 2013 de manera desagregada por ingreso. Frente a esta solicitud tampoco se obtuvo una respuesta.
MONTELÍBANO	Condicionada sin respuesta	La respuesta fue condicionada porque al hacer la solicitud verbalmente, los funcionarios de la Secretaría de Hacienda pidieron al equipo consultor interponer una solicitud formal, la cual se realizó mediante un correo electrónico el 30 de Noviembre de 2015. (ANEXO 3) Esta solicitud formal, no tuvo respuesta.

Fuente: Elaboración propia.

Las anteriores tablas presentan los resultados frente al suministro de la información de recaudo presupuestal por parte de los municipios, la cual fue solicitada a partir de las entrevistas en profundidad y en casos particulares a través de Derechos de Petición. En conclusión de los 10 municipios 5 suministraron la información de manera directa y 5 solicitaron solicitud formal, la cual se realizó a través de correos electrónicos y Derechos de Petición, sin obtener respuesta en 4 de ellos y una respuesta parcial de un municipio.

De los cinco municipios que suministraron información de manera directa, cuatro entregaron la ejecución presupuestal consolidada por impuesto sin que esta se encuentre desagregada por sector o por contribuyente y uno entregó los acuerdos municipales que incluye la información de los impuestos definidos por el municipio y su forma de recaudo pero no la información de recaudo. De estos mismos municipios 4 entregaron la información en físico y uno en formato digital.

Método 2. Información oficial presupuestal y de los impuestos directos de los municipios.

De acuerdo al artículo 286 de la Constitución Política, las entidades territoriales en Colombia son los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Las entidades territoriales –ET en adelante- son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley. Estas se definen por tres criterios básicos: el primer criterio, es el político que hace referencia a la capacidad de gobernarse por autoridades propias; el segundo se refiere al administrativo, el cual indica la capacidad con la que cuentan para ejercer las competencias que le correspondan y, por último, el fiscal, que hace referencia a la participación en rentas nacionales y la facultad de establecer tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (Descentralización y entidades territoriales, 2011)

En Colombia la primera descentralización que se presentó fue la descentralización fiscal. Para el año 1993 se evidenció que tanto los departamentos como los municipios estaban presentando una severa “pereza fiscal”, lo cual significa que algunas entidades territoriales que tienen otra fuente de ingresos, disminuyen los esfuerzos para recaudar los tributos. Esto inspiró la Ley 14 de 1983, la cual estableció nuevas normas sobre el avalúo catastral, impuesto de renta e impuesto predial. Esas nuevas normas tenían la firme intención de fortalecer el recaudo de recursos propios de las entidades territoriales. (Instituciones y territorio: la Descentralización en Colombia, 2010)

Los recursos propios, corresponden a las transferencias que la nación les concede, y son el Sistema General de Participaciones (SGP) - Ley 715 de 2001 y Ley 1176 de 2007 y las regalías – SGR /Acto legislativo 05 de 2011 y Ley 1530 de 2012, que constituyen las principales fuentes de financiación de las entidades territoriales. Para efectos de esta consultoría se tendrán en cuenta los recursos propios, los cuales son generados de forma regular, sujetos al esfuerzo de recaudo, gestión tributaria y prestación de servicios por parte de las entidades territoriales. Según el artículo 34 del Decreto 111 de 1996, las rentas propias son todos los ingresos corrientes de los establecimientos públicos, excluyendo los aportes y las transferencias de la entidad territorial. (Descentralización y entidades territoriales, 2011)

Los recursos propios están conformados por los ingresos corrientes, los cuales a su vez se encuentran compuestos por ingresos no tributarios y por ingresos tributarios. En los ingresos corrientes no tributarios se encuentran las tasas, tarifas, multas, transferencias, regalías y rentas contractuales. Por otro lado, en los ingresos corrientes tributarios están los impuestos directos e indirectos. Ilustración 5.

Tabla 4. Normas relacionadas con la definición de la renta de los municipio

Normativa	Descripción
Decreto 624 de 1989	Estatuto Tributario Nacional, a través del cual se establecen los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales –DIAN y define, en su artículo 533, que las entidades territoriales son entidades de derecho público para los fines tributarios de esta norma. Esto permite la materialización del criterio fiscal, el cual define a las entidades territoriales.
Constitución Política de Colombia - artículo 287	Las entidades territoriales cuentan con autonomía para la gestión de sus intereses, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
Constitución Política de Colombia - artículo 313 numeral 4	Le corresponde a los Concejos Municipales votar los tributos y gastos locales.
Ley 136 de 1994 - artículo 32 numeral 7	Los concejos municipales pueden establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas de conformidad con la ley.

Fuente: Elaboración propia.

A partir de las normas mencionadas en la tabla 4, los municipios expiden sus Estatutos de Renta, en los cuales establecen las disposiciones generales sobre los tributos que el municipio estableció para alimentar sus recursos propios. Por lo tanto, el equipo consultor revisó los Estatutos de Rentas de 4¹⁰ de los 10 municipios priorizados por el CTN, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el contrato de consultoría¹¹ con base en los recursos naturales no renovables que se extraen en cada municipio.

Teniendo en cuenta la información suministrada por las secretarías de hacienda de los municipios y a los hechos generadores y sujetos activos de cada impuesto, se determinó que existen 10 impuestos municipales que aplican a la industria extractiva. De estos 10 impuestos 2, el de sobretasa ambiental y sobretasa bomberil, se encuentran ligados a otros impuestos (predial e ICA). En tal sentido, la consultoría revisó la información de los siguientes ocho impuestos en los estatutos de renta de cada municipio:

1. Impuesto de Industria y Comercio – ICA
2. Impuesto Predial
3. Sobretasa a la gasolina
4. Impuesto sobre el servicio de alumbrado público
5. Avisos y Tableros
6. Impuesto a vehículos
7. Estampillas
8. Impuesto por transporte de gasoducto y oleoducto

¹⁰ Aguazul, La Jagua de Ibérico, El Bagre y Montelíbano.

¹¹ El cálculo de la materialidad de los impuestos locales y la metodología de conciliación de pagos locales debería implementarse en 4 de los 10 municipios priorizados, (un municipio por mineral).

Con el fin de explicar los pagos directos identificados en los municipios piloto de acuerdo con los estatutos de renta de los mismos, es necesario iniciar con una breve descripción de los elementos que componen los tributos mencionados anteriormente:

Tabla 5. Elementos de los tributos

ELEMENTO	DEFINICIÓN
Sujeto Activo	Es el nivel de gobierno a favor del cual fue creado el tributo. Supone las potestades de determinación, liquidación y cobro del tributo. En Colombia, son reconocidos como sujetos activos la Nación, los Departamentos y los Municipios.
Sujeto Pasivo	Es sobre quien recae la carga o responsabilidad de pagar el tributo. El sujeto pasivo es el deudor de la obligación tributaria.
Hecho Generador	Circunstancia tipificada en la Ley, que hace que el ciudadano se convierta en sujeto pasivo.
Base Gravable	Monto o valoración económica sobre la cual se liquida la obligación tributaria.
Autorización Legal	Es la ley mediante la cual se faculta al municipio a cobrar el impuesto.
Tarifa	Es el porcentaje o la suma que aplicada a la base gravable, determina el impuesto a pagar por el contribuyente.
Declaración y pago	Se indica la periodicidad con que se debe pagar el impuesto.

Fuente: Adaptado de (Herramientas para la gestión tributaria de los municipios, 2007)

GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL ORDEN LOCAL EN TORNO A LA INICIATIVA PARA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)

Producto 7:

Diagnóstico, Estrategia y Recomendaciones para la aproximación e implementación local del Estándar EITI

A continuación, se presentan las características de los 8 impuestos que aplican a la industria extractiva de acuerdo al estatuto de rentas de cada municipio y son recaudados:

Tabla 6. Impuestos recaudados por cada municipio de los 8 priorizados de acuerdo al estatuto de rentas

MUNICIPIO	ICA	PREDIAL	SOBRETASA A LA GASOLINA	ALUMBRADO PÚBLICO	AVISOS Y TABLEROS	VEHÍCULOS	ESTAMPILLAS	GASODUCTOS Y OLEODUCTOS
Aguazul	Si	Si	Si	Si	Si	No ¹²	Si	No ¹³
El Bagre	Si	Si	Si	Si	Si	No ¹⁴	Si	No ¹⁵
La Jagua de Ibírico	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Montelíbano	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	No ¹⁶

Fuente: Estatutos de renta de cada municipio

AGUAZUL

Tabla 7. Estatuto de rentas municipal de aguazul

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO							
¿SE RECAUDA?	Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Tarifas	Declaración y Pago
Si NO							
X	El impuesto de industria y comercio se encuentra autorizado por la Ley 14 de 1990 y el decreto 1333 de 1986.	Consiste en la obtención de ingresos como contraprestación a la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, que se desarrollen directa o indirectamente en jurisdicción del municipio.	El municipio de Aguazul es el sujeto activo del impuesto de industria y comercio que se genere dentro de su jurisdicción.	Es sujeto pasivo del impuesto es la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria.	El impuesto se liquidará con base en los ingresos brutos del contribuyente obtenidos durante el año o período gravable, por el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de servicios o financieras. Para determinarla se restará de la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios, la exclusiones, exenciones y no sujeciones determinadas en este estatuto y las señaladas por la Ley.	ACTIVIDAD INDUSTRIAL del 2 al 7x1.000. ACTIVIDAD DE COMERCIO: del 2 al 10x1.000. ACTIVIDADES DE SERVICIO: del 2 al 10x1.000. SECTOR FINANCIERO: 5x1.000.	El impuesto se declara y paga a partir de la fecha de generación del primer ingreso gravable (primera venta o prestación del servicio) hasta su terminación y se pagará desde su causación.

IMPUESTO PREDIAL							
¿SE RECAUDA?	Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Tarifas	Declaración y Pago
Si NO							
X	El impuesto predial está autorizado por la Ley 44 de 1990 y es el resultado de la fusión de los siguientes gravámenes: El impuesto predial regulado en el código de régimen municipal adoptado por el decreto Ley 1333 de 1986 y demás normas complementarias, especialmente las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986.	El impuesto predial es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en el municipio de Aguazul y se genera por la existencia del predio.	El municipio de Aguazul es el sujeto activo del impuesto predial unificado que se cause en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.	Es sujeto pasivo del impuesto predial unificado, la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del municipio de Aguazul.	La base gravable para liquidar el impuesto predial unificado, será el avalúo catastral establecido por el IGAC o la entidad que haga sus veces en el municipio.	RESIDENCIAL: entre el 5x1.000 y el 10x1.000. COMERCIAL: entre el 6x1.000 y el 12x1.000. INDUSTRIAL: entre el 7x1.000 y el 14x1.000.	Este impuesto es anual y está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del respectivo año.

¹²⁻¹⁶ El municipio tienen la potestad de definir que impuestos aplican en sus territorios.

GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL ORDEN LOCAL EN TORNO A LA INICIATIVA PARA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)

Producto 7:

Diagnóstico, Estrategia y Recomendaciones para la aproximación e implementación local del Estándar EITI

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO							
¿SE RECAUDA?	Autorización Legal		Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Declaración y Pago
	SI	NO					
X			El impuesto de industria y comercio se encuentra autorizado por la Ley 14 de 1983 y el decreto 1333 de 1986.	Consiste en la obtención de ingresos como contraprestación a la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, que se desarrollen directa o indirectamente en jurisdicción del municipio.	El municipio de Aguazul es el sujeto activo del impuesto de industria y comercio que se genere dentro de su jurisdicción.	Es sujeto pasivo del impuesto es la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria.	El impuesto se liquidará con base en los ingresos brutos del contribuyente obtenidos durante el año o período gravable, por el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de servicios o financieras. Para determinarla se restará de la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios, la exenciones, exenciones y no sujeciones determinadas en este estatuto y las señaladas por la Ley.

IMPUESTO DE VEHÍCULOS							
¿SE RECAUDA?	Autorización Legal		Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Declaración y Pago
	SI	NO					
	X						

IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS							
¿SE RECAUDA?	Autorización Legal		Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Declaración y Pago
	SI	NO					
X			El impuesto se encuentra autorizado por la Ley 97 de 1913 y el decreto 1333 de 1986	1. colocación de vallas, avisos, tableros y emblemas en la vía pública, en lugares públicos o privados visibles desde el espacio público. 2. La colocación de avisos en cualquier clase de vehículos.	El municipio de Aguazul es el sujeto activo del impuesto complementario de avisos y tableros que se cause en su jurisdicción.	Son sujetos pasivos los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que realicen cualquiera de los hechos generadores.	Lo constituye el valor del impuesto de industria y comercio, tanto de la actividad industrial como de la comercial, de servicios o financiera.

IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS							
¿SE RECAUDA?	Autorización Legal		Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Declaración y Pago
	SI	NO					
	X						

GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL ORDEN LOCAL EN TORNO A LA INICIATIVA PARA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)

Producto 7:

Diagnóstico, Estrategia y Recomendaciones para la aproximación e implementación local del Estándar EITI

ESTAMPILLA PRO CULTURA								
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Tarifas	Declaración y Pago
Sí	NO							
X		La estampilla pro cultura está autorizada por las siguientes normal: artículo 1 y 38 de la Ley 397 de 1997, Ley 666 de julio 30 de 2001 y el acuerdo municipal 03 de 2009.	La suscripción de contratos, convenios y sus adicionales con la administración municipal de Aguazul, Concejo Municipal, Personería Municipal, Instituto de Recreación y Deporte de Aguazul, Fondo de Fomento Agropecuario y Micro empresarial de Aguazul, E.S.E Hospital Local Juan Hernando Urrego, Instituto de Vivienda Municipal de Aguazul y demás entidades descentralizadas.	El sujeto activo de la estampilla es el municipio de Aguazul.	Son las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, sociedades de hecho, patrimonios autónomos, consorcios, y/o uniones temporales que celebren contratos con el municipio de Aguazul.	La base gravable para la determinación del valor a pagar de la estampilla será el valor del contrato o convenio con o sin formalidades plenas y sus respectivas adiciones.	La tarifa será del uno por ciento (1%) sobre la base gravable. Unas en mayúscula otras en minúscula.	La estampilla se causara con la simple suscripción de la minuta del contrato con o sin formalidades, convenio o adicional, de igual manera se liquidará y recaudará directamente por parte de la secretaria de hacienda.

ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR								
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Tarifas	Declaración y Pago
Sí	NO							
X		La estampilla se encuentra autorizada y regulada a través de las leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009, en lo concerniente a las regulaciones aplicables a la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor.	La suscripción de contratos, convenios y sus adicionales con la administración municipal de Aguazul, Concejo Municipal, Personería Municipal, Instituto de Recreación y Deporte de Aguazul, Fondo de Fomento Agropecuario y Micro empresarial de Aguazul, E.S.E Hospital Local Juan Hernando Urrego, Instituto de Vivienda Municipal de Aguazul y demás entidades descentralizadas.	El sujeto activo de la estampilla es el municipio de Aguazul.	Son las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, sociedades de hecho, patrimonios autónomos, consorcios, y/o uniones temporales que celebren contratos con el municipio de Aguazul.	La base gravable para la determinación del valor a pagar de la estampilla será el valor del contrato o convenio con o sin formalidades plenas y sus respectivas adiciones.	Los contratos de prestación de servicios profesionales, de servicios técnicos y en general los contratos de apoyo a la gestión, tendrán una tarifa del 1%. Los demás contratos o convenios tendrán una tarifa del 4.3% sobre la base gravable.	La estampilla se causara con la simple suscripción de la minuta del contrato con o sin formalidades, convenio o adicional, de igual manera se liquidará y recaudará directamente por parte de la secretaria de hacienda.

IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO								
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Tarifas	Declaración y Pago
Sí	NO							
X		El impuesto al servicio de alumbrado público está autorizado por la Ley 97 de 1913 artículo 1 literal D, y la Ley 84 de 1915 artículo 1.	El hecho generador del impuesto es usuario potencial de la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de Aguazul.	El sujeto activo será el municipio de Aguazul, por lo tanto ejercerá la administración, control, discusión, recaudo, devolución y cobro del tributo.	Toda persona natural o jurídica que sea generador, auto generador, cogenerador auto liquidador, subestación, en el municipio de Aguazul, como el suscriptor usuario, consumidor del servicio de energía eléctrica o quien perciba el servicio de energía eléctrica.	El estatuto no contiene esta información.	RESIDENCIAL: estrato 1 y 2 - 13% sobre el consumo de energía. Estrato 3 y 4 - 14% sobre el valor de consumo de energía. INDUSTRIAL, FINANCIERO Y COMERCIAL: 15% sobre el valor de consumo de energía.	Los agentes de recaudo de impuesto son las empresa de servicios públicos domiciliarios que atienden a los usuarios, beneficiarios o auto generadores. Las empresas de servicios públicos domiciliarios tendrán el carácter de agentes recaudadores, liquidando el impuesto en la misma cuenta que expiden para el cobro del servicio.

Fuente: Adaptado de (Estatuto de rentas municipal de aguazul, 2012)

GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL ORDEN LOCAL EN TORNO A LA INICIATIVA PARA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)

Producto 7:

Diagnóstico, Estrategia y Recomendaciones para la aproximación e implementación local del Estándar EITI

EL BAGRE

Tabla 8: Estatuto de rentas de El Bagre

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO								
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Tarifas	Declaración y Pago
SI	NO							
X		El impuesto de industria y comercio tiene soporte legal desde sus orígenes por el D. L. 1333 de 1986, ley 49 de 1990, ley 142 de 1994, Ley 633 de 2000, ley 383 de 1997, decreto reglamentario 3070 de 1983, ley 788 de 2002, ley 56 de 1981, D.R. 2024 de 1982, ley 43 de 1987, D.R. 1056 de 1953, ley 675 de 2001, ley 136 de 1994, ley 141 de 1994, ley 643 de 2001, ley 1430 de 2010, ley 1559 de 2012.	El hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, en el Municipio de El Bagre, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados con establecimientos de comercio o sin ellos.	El Municipio de El Bagre es el sujeto activo del impuesto de industria y comercio que se cause en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, imposición de sanciones y cobro.	Es sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio y de avisos y tableros, la persona natural o jurídica o sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, incluidas las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales, establecimientos públicos del Estado del orden nacional, departamental y municipal.	El impuesto de industria y comercio se liquidará por las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho y demás sujetos pasivos, con base en el promedio mensual de ingresos brutos del contribuyente obtenidos durante el año inmediatamente anterior en el ejercicio de la actividad o actividades gravadas.	ACTIVIDAD INDUSTRIAL: alimentos y bebidas 7x1.000, Transformación de materias primas 6x1.000, Cueros y madera 6x1.000, Metales 7x1.000, Textiles 6x1.000, Tipografías y artes gráficas 7x1.000. ACTIVIDAD COMERCIAL: alimentos y bebidas 8x1.000, Medicamentos 8x1.000, Ferreterías 7x1.000, Maquinaria y equipo industrial 10x1.000, Muebles y electrodomésticos 10x1.000, Productos agropecuarios 10x1.000, Combustibles 10x1.000, Venta de equipos y accesorios telefonía celular 8x1.000.	La presentación y pago de las declaraciones de industria y comercio se hará a más tardar el último día hábil del mes de mayo. El impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros comenzará a causarse desde la fecha de iniciación de las actividades objeto del gravamen.

IMPUESTO PREDIAL								
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Tarifas	Declaración y Pago
SI	NO							
X		El Impuesto Predial Unificado, está autorizado por la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014), Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 14 de 1983 y la Ley 44 de 1990.	El Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los predios ubicados en el sector rural y urbano del Municipio del El Bagre y se genera por la existencia del predio.	El Municipio de El Bagre, sobre el Impuesto Predial Unificado que se cause en su jurisdicción, y en él radica la potestad tributaria para su administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, cobro, devolución e imposición de sanciones.	Es la persona natural o jurídica, propietaria y/o poseedora inscrita o usufructuaria de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de El Bagre. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y/o el poseedor del predio y los herederos. Cuando se trate de predios sometidos al régimen de comunidad serán sujetos pasivos del gravamen los respectivos propietarios, cada uno de ellos sobre la totalidad de la obligación siendo factible la subrogación frente a los demás comuneros.	Está constituida por el valor del predio determinado mediante avalúo catastral, como resultado de los procesos de formación, actualización de la formación y conservación, conforme a la Ley 14 de 1.983.	Inmuebles industriales Urbanos 15x1.000, Inmuebles industriales rurales 12x1.000, Inmuebles comerciales 15x1.000, Inmuebles comerciales rurales 10x1.000, Inmuebles de servicio 10x1.000.	El Impuesto Predial se causa el 1o de enero del respectivo año gravable. El Municipio de El Bagre tiene establecido el Sistema de Facturación.

IMPUESTO DE VEHÍCULOS							
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Declaración y Pago
SI	NO						
	X						

GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL ORDEN LOCAL EN TORNO A LA INICIATIVA PARA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)

Producto 7:

Diagnóstico, Estrategia y Recomendaciones para la aproximación e implementación local del Estándar EITI

ESTAMPILLA PRO CULTURA								
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Tarifas	Declaración y Pago
SI	NO							
X		Autorizada por el Artículo 38 de la Ley 397 de 1997, en concordancia con la Ley 666 de 2001, normas que facultan a los Concejos Municipales para que ordenen la emisión de una estampilla pro cultura, cuyos recursos serán administrados por el Municipio para el fomento y estímulo de la cultura, con destino a proyectos acorde con los planes nacionales y locales de cultura.	Lo constituye la suscripción de contratos con la Administración municipal, Concejo municipal, Personería y entidades descentralizadas del orden municipal.	Es sujeto activo el Municipio de El Bagre, como acreedor de los recursos que se generen por la estampilla.	Persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, sucesiones ilíquidas o entidades que suscriban contrato, facturas o cuentas de cobro con el municipio y sus entidades descentralizadas.	La base gravable está constituida por el valor del contrato suscrito, factura o cuenta de cobro que se paguen en la Secretaría de Hacienda.	La tarifa aplicable es del 2% a todas las cuentas y Órdenes que se paguen en la Secretaría de Hacienda.	Los ingresos que por concepto del uso y cobro de estampilla Pro-cultura del municipio de El Bagre, que se recauden serán destinados de conformidad con la ley 397 de 1997.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR								
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Tarifas	Declaración y Pago
SI	NO							
X		Está autorizada por la Ley 1276 de 2009, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad en el Municipio de El Bagre.	Lo constituye la suscripción de contratos con la Administración municipal, Concejo municipal, Personería y entidades descentralizadas del orden municipal, exceptuando contratos de prestación de servicios personales.	El Municipio de El Bagre es el sujeto activo del impuesto de estampilla Pro anciano que cause en su jurisdicción, y le corresponde la gestión, administración, control, recaudación, determinación, discusión, devolución y cobro.	Persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, sucesiones ilíquidas o entidades que suscriban contrato, facturas o cuentas de cobro con el municipio y sus entidades descentralizadas.	La base gravable está constituida por el valor del contrato suscrito, factura o cuenta de cobro que se paguen en la Secretaría de Hacienda.	La tarifa aplicable es del (4 %) de todas las cuentas y órdenes que se paguen en la Secretaría de Hacienda.	El producto de la estampilla, se destinará única y exclusivamente para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción del Centro de Bienestar del Anciano y Centro de Vida para la Tercera Edad del municipio de El Bagre. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación del Centro Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009 o sus modificaciones; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento del Centro de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

SOBRETASA A LA GASOLINA								
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Tarifas	Declaración y Pago
SI	NO							
X		La sobretasa a la gasolina motor fue autorizada por la Ley 488 de 1998.	Lo constituye el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción del municipio de El Bagre.	El estatuto no contiene esta información.	Son responsables de la sobretasa los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra o corriente, los productores e importadores.	El estatuto no contiene esta información.	Se aplicará una tarifa del (18.5) por ciento (%) sobre la base gravable.	Los responsables cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa a la gasolina en las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los 15 días calendario del mes siguiente al de la causación, aun cuando dentro del periodo gravable no se hubiesen presentado operaciones gravadas.

GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL ORDEN LOCAL EN TORNO A LA INICIATIVA PARA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)

Producto 7:

Diagnóstico, Estrategia y Recomendaciones para la aproximación e implementación local del Estándar EITI

IMPUESTO ALUMBRADO Y PÚBLICO								
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Tarifas	Declaración y Pago
SI	NO							
X		Está autorizado por el artículo 1 literal D de la Ley 97 de 1913, el artículo 1 de la Ley 84 de 1915 y el artículo 4 del Decreto 2424 de 2006.	La obligación de cancelar el impuesto de alumbrado público se origina del beneficio directo o indirecto del servicio de alumbrado público en la jurisdicción del Municipio de El Bagre.	El Municipio de El Bagre es el sujeto activo del Impuesto de Alumbrado Público que se cause en su jurisdicción; y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución, cobro e imposición de sanciones.	Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que se benefician directa o indirectamente del servicio de alumbrado público prestado en la jurisdicción de Municipio de El Bagre.	La constituye el valor liquidado por consumo de energía.	SECTOR URBANO: estrato 1, 2, 3 y 4 - 4%., Comercial 6%, Industrial 6%, Oficial 6%, Otros 6%. SECTOR RURAL: estrato 1, 2, 3 y 4, comercial industrial oficial y otros - 3%.	El impuesto será cobrado por la empresa de servicios públicos domiciliarios en forma periódica con la factura del correspondiente servicio público previa liquidación realizada por la administración municipal.

Fuente: Adaptado de (Concejo Municipal de El Bagre, 2008)

LA JAGUA DE IBÍRICO

Tabla 9. Estatuto de renta municipal de La Laguna de Ibérico

INDUSTRIA Y COMERCIO								
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Tarifas	Declaración y Pago
SI	NO							
X		El Impuesto de Industria y Comercio a que se hace referencia en este Acuerdo comprende los Impuestos de Industria y Comercio autorizados por la Ley 97 de 1913, la Ley 14 de 1983 y el Decreto 1333 de 1986 con las modificaciones posteriores de la Ley 49 de 1990, de la Ley 383 de 1997 y las normas especiales autorizadas por el literal b) del Artículo 179 de la Ley 223 de 1995.	El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.	El Municipio de La Jagua de Ibírico), Cesar, es el sujeto activo del Impuesto de industria y comercio que se cause en su jurisdicción, y en él radica las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.	Es sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio, la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realicen el hecho generador del impuesto, independientemente si la actividad gravada la realizan a través de figuras contractuales tales como las fiducias, consorcios y uniones temporales, patrimonio autónomo o las cuentas en participación, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 54 de la Ley 1430 de 2010.	La base gravable del impuesto de industria y comercio es el promedio mensual de ingresos brutos obtenidos en el año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional. Para determinar dichos ingresos se restará de la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios, los correspondientes a actividades exentas y no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, las exportaciones y la venta de activos fijos. Hacen parte de la base gravable, los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo. El periodo gravable es anual.	Establecimientos educativos 7x1.000, servicios de restaurantes 7x1.000, servicios de mantenimiento 8.5x1.000, Consultoría profesional 9x1.000, Servicios de Transporte 9.5x1.000, Servicio de Comunicaciones 8.5x1.000, Servicios Públicos 10x1.000, Presentación de Revistas 8x1.000, Demás actividades de servicios 10x1.000	La retención del impuesto de industria y comercio la puede realizar las siguientes entidades y personas: Entidades Estatales, Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que se encuentren catalogados como grandes contribuyentes, los que mediante resolución del Secretario de Hacienda Municipal o Jefe de la Oficina de Impuestos Municipal se designen como agentes de retención en el Impuesto de Industria y Comercio.

GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL ORDEN LOCAL EN TORNO A LA INICIATIVA PARA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)

Producto 7:

Diagnóstico, Estrategia y Recomendaciones para la aproximación e implementación local del Estándar EITI

IMPUESTO PREDIAL							
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Declaración y Pago
SI	NO						
X		El impuesto predial unificado a que hace referencia este capítulo es el tributo autorizado por la Ley 44 de 1990,	Hecho generador. El impuesto predial unificado es un tributo que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibírico y se genera por la existencia del predio. De igual manera, se gravan con el impuesto predial unificado las construcciones, edificaciones o cualquier tipo de mejora sobre bienes de uso público de la Nación o el Municipio, cuando estén en manos de particulares.	El Municipio de la Jagua de Ibírico, es el sujeto activo del impuesto predial unificado que se cause en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, recaudo, fiscalización, liquidación, discusión, devolución y cobro.	Es sujeto pasivo del impuesto predial unificado, la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibírico.	La Base Gravable del Impuesto Predial Unificado será el avalúo catastral fijado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. El periodo gravable del Impuesto Predial Unificado es anual y está comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del respectivo año.	Las tarifas del impuesto predial unificado se establecen de manera diferencial y progresiva teniendo en cuenta los usos del suelo en el sector urbano, la actualización y avalúo catastral. De acuerdo con lo anterior las tarifas son clasificadas según: 1. Uso Residencial entre el 4x1.000 y el 9x1.000 2. Uso Comercial, Industrial y de servicios entre el 5.5x1.000 y el 10x1.000 3. Propiedades rurales entre el 4x1.000 y el 10x1.000 El monto del impuesto se establece mediante la multiplicación del avalúo por la tarifa correspondiente y dividiendo luego entre mil (1000). El cálculo del impuesto se hará de acuerdo con la clasificación y tarifas señaladas en este Estatuto. La Administración Municipal podrá determinar oficialmente el Impuesto Predial mediante la expedición de facturas que constituyan acto administrativo de determinación y presten mérito ejecutivo. El impuesto Predial será cancelado por los contribuyentes en forma anual, a partir del 1° de enero de cada vigencia fiscal en las entidades financieras autorizadas para tal efecto, o en la Tesorería Municipal.

IMPUESTO VEHÍCULOS							
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Declaración y Pago/ Administración y Control
SI	NO						
X		El Impuesto de vehículos automotores de que trata este capítulo, es el autorizado a favor de los Municipios, distritos y departamentos por la Ley 488 de 1998, el cual sustituyó o los impuestos de timbre nacional sobre vehículos automotores y circulación y tránsito.	Constituye hecho generador del impuesto la propiedad o posesión de los vehículos gravados con domicilio en el Municipio de La Jagua de Ibírico. Dichos vehículos serán gravados según lo establecido en el artículo 141 de la Ley 488 de 1998, y las que la modifiquen.	El sujeto activo del Impuesto de Vehículos Automotores es el Municipio de la Jagua de Ibírico, en las condiciones y términos establecidos en la Ley 488 de 1998.	Es el propietario o poseedor de los vehículos gravados.	Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte. Al Departamento donde este matriculado el vehículo le corresponde el ochenta por ciento (80%) restante.	El impuesto de vehículos automotores se declarará y pagará anualmente, ante los departamentos o el Distrito Capital según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo. El recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto de vehículos automotores es competencia del departamento o distrito en cuya jurisdicción se deba pagar el impuesto. Si el Municipio encuentra inexactitudes en las declaraciones, susceptibles de corrección aritmética u otras que perjudiquen al Municipio de La Jagua de Ibírico respecto de su participación en el recaudo, informará de ello al Departamento respectivo o al Distrito Capital, para que requieran al contribuyente.

GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL ORDEN LOCAL EN TORNO A LA INICIATIVA PARA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)

Producto 7:

Diagnóstico, Estrategia y Recomendaciones para la aproximación e implementación local del Estándar EITI

IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS								
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Tarifas	Declaración y Pago
SI	NO							
X		Este impuesto es una impuesto complementario del Impuesto de Industria y Comercio a que se hace referencia en este Acuerdo comprende los Impuestos de Industria y Comercio autorizados por la Ley 97 de 1913, la Ley 14 de 1983 y el Decreto 1333 de 1986 con las modificaciones posteriores de la Ley 49 de 1990, de la Ley 383 de 1997 y las normas especiales autorizadas por el literal b) del Artículo 179 de la Ley 223 de 1995.	El impuesto complementario de avisos y tableros se genera por la colocación de vallas, avisos, tableros y emblemas en la vía pública, en lugares públicos o privados visibles desde el espacio público, así mismo se genera por la colocación de avisos en cualquier clase de vehículos. Para los responsables del impuesto de industria y comercio, el hecho generador lo constituye la liquidación del impuesto sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios, incluido el sector financiero; de tal forma que todas las actividades sujetas al Impuesto de Industria y Comercio lo estarán igualmente al de avisos y tableros, salvo que exista una disposición expresa que exonere el mismo.	El sujeto activo del Impuesto es el Municipio de la Jagua de Ibérico, en las condiciones y términos establecidos en la Ley 488 de 1998.	Son sujetos pasivos del impuesto complementario de avisos y tableros, las personas naturales o jurídicas o sociedades de hecho, que realicen actividades económicas objeto del Impuesto de industria y comercio, incluidas las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, departamental y municipal.	Para el impuesto complementario de avisos y tableros, la base gravable es el impuesto de industria y comercio determinado en la correspondiente declaración del impuesto de industria y comercio.	La tarifa aplicable al impuesto complementario de avisos y tableros será del quince por ciento (15%) sobre el valor del impuesto de industria y comercio liquidado en el período.	El impuesto de Avisos y Tableros, será liquidado como complementario en la declaración de Industria y Comercio y será pagado en los términos y condiciones establecidas para el pago del Impuesto de Industria y Comercio.

IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTOS								
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Tarifas	Declaración y Pago
SI	NO							
X		El parágrafo del artículo 28 de la ley 141 de 1994, estableció "el impuesto de transporte por todos los oleoductos o gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de ECOPETROL, será cedidos a las entidades territoriales", parágrafo primero del artículo 19 del decreto 1747 del 12 de octubre de 1995; artículo 15 de la ley 141 del 1994, y resolución número 640 de noviembre 2 de 2000.	Constituye hecho generador del impuesto el transporte de hidrocarburos por oleoductos o gasoductos en la jurisdicción del municipio.	Es sujeto activo del impuesto el municipio no productor por donde pase el oleoducto o gasoducto.	Es sujeto pasivo el propietario del crudo o del gas que se transporta por el oleoducto o gasoducto, y en forma solidaria el transportador cuando no haya efectuado la liquidación y recaudo respectivo.	Está dada por el valor del transporte que resulta de multiplicar el número de barriles o de pies cúbicos transportados, según el caso, por la tarifa de transporte por cada barril o pie cúbico vigente para cada oleoducto o gasoducto.	La tarifa aplicable a este impuesto será del 6%.	El transportador es responsable de liquidar y recaudar del propietario del crudo o gas, el Impuesto de transporte, al momento de prestar el servicio. El impuesto recaudado en el mes anterior lo declarará y pagará el transportador dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes.

ESTAMPILLAS								
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Tarifas	Declaración y Pago
SI	NO							
X		Las estampillas son impuestos de carácter exclusivamente documental, que pueden aplicarse únicamente a los actos o documentos en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor la correspondiente entidad territorial titular del tributo o sus entidades descentralizadas, conforme lo dispongan las respectivas ordenanzas o acuerdos, según el caso.	Lo constituye la celebración del acto o expedición del documento gravado, conforme lo dispongan las respectivas ordenanzas o Acuerdos, en armonía con lo dispuesto en la Ley.	El estatuto no contiene esta información.	Son sujetos pasivos del gravamen de estampillas, las personas naturales o jurídicas que intervengan en la celebración del acto o en cuyo favor se expidan los documentos gravados.	La base gravable está constituida por el valor del documento o acto gravado. En los actos sin cuantía, la base gravable la constituye el número de documentos que se expidan o suscriban.	La tarifa aplicable será la definida por el Concejo Municipal; según el caso, de conformidad con los parámetros definidos en la ley que crea o autoriza la estampilla: Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: 4% de cualquier contrato celebrado en el municipio. Estampilla Pro Cultura: 2% de contratos, convenios interadministrativos y convenios de cooperación.	El estatuto no contiene esta información.

GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL ORDEN LOCAL EN TORNO A LA INICIATIVA PARA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)

Producto 7:

Diagnóstico, Estrategia y Recomendaciones para la aproximación e implementación local del Estándar EITI

SOBRETASA A LA GASOLINA								
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Tarifas	Declaración y Pago
SI	NO							
X		La sobretasa de que trata este capítulo está fundamentada legalmente por la Ley 105 de 1993, la Ley 488 de 1998 y la Ley 788 de 2002.	Está constituido por el consumo de Gasolina motor extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibírico, Cesar.	El sujeto activo de la sobretasa al consumo de la gasolina motor es el Municipio de la Jagua de Ibírico- Cesar, a quien le corresponde a través de la Secretaría de Hacienda Municipal u Oficina de Impuestos Municipal, la administración, control, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro, devoluciones y sanciones.	Son sujetos pasivos responsables de la Sobretasa los distribuidores mayoristas de gasolina motor extra y corriente, los productores o importadores. Además son responsable directos del Impuesto los transportadores y expendedores al detal cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de la gasolina que transportan y expenden, y los distribuidores minoristas en cuanto al pago de la sobretasa de la gasolina a los distribuidores mayoristas, productores o importadores, según el caso.	Está constituida por el valor de referencia de venta al público de la gasolina motor tanto extra como corriente por galón, que certifique mensualmente el Ministerio de Minas y Energía.	La tarifa aplicable de la sobretasa a la Gasolina motor extra o corriente en la jurisdicción del Municipio de la Jagua de Ibírico, será de los dieciocho puntos cinco por ciento (18.5%) del precio de venta al público.	Los responsables cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar las sobretasas, en las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de causación. Además de las obligaciones de declaración y pago, los responsables de la sobretasa informarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Apoyo Fiscal, la distribución del combustible, discriminado mensualmente por entidad territorial, tipo de combustible y cantidad del mismo. La fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro, devoluciones y sanciones de la sobretasa a que se refieren los artículos anteriores, así como las demás actuaciones concernientes a la misma, es de competencia del Municipio, quien designa la responsabilidad a la Secretaría de Hacienda Municipal u Oficina de Impuestos Municipal. Para tal fin se aplicarán los procedimientos y sanciones establecidos en el Estatuto Tributario Nacional.

IMPUESTO SOBRE ALUMBRADO PÚBLICO								
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Tarifas	Declaración y Pago
SI	NO							
X		El impuesto de alumbrado Público fue autorizado a la Ciudad de Bogotá por la Ley 97 de 1913, extendida tal autorización a los demás municipios del país a través de la ley 84 de 1915 y regulado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas en su circular 043 de 1995.	El estatuto no contiene esta información.	Será el municipio de La Jagua de Ibírico, quien a su vez a través de convenios o contratos podrá delegar en una empresa generadora o distribuidora y comercializadora de energía eléctrica, el servicio de alumbrado público, las funciones de liquidación, facturación y recaudo del valor del tributo.	Es la persona natural o jurídica que tenga el carácter de suscriptor y/o beneficiario de este servicio en el perímetro del Municipio de La Jagua de Ibírico). Igualmente serán pasivos los propietarios de lotes urbanizables no urbanizados y urbanizados no edificados, ubicados en el perímetro urbano de La Jagua de Ibírico) y beneficiarios del alumbrado público de predios del sector rural, con registro en la Secretaría de Hacienda o Tesorería Municipal.	La base gravable para la liquidación del impuesto, será el valor del consumo de energía eléctrica facturado por la empresa prestadora del servicio.	Para el sector residencial la tarifa varía de acuerdo al estrato así: Estrato 1 - 8%, Estrato 2 - 9%, Estrato 3 - 10%, Estrato 4 - 12%. Para el Sector Industrial será del 15%.	El estatuto no contiene esta información

Fuente: Adaptado de (Estatuto de renta municipal de La Jagua de Ibírico, 2013)

GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL ORDEN LOCAL EN TORNO A LA INICIATIVA PARA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)

Producto 7:

Diagnóstico, Estrategia y Recomendaciones para la aproximación e implementación local del Estándar EITI

MONTELÍBANO

Tabla 10. Estatuto de renta de Montelíbano

INDUSTRIA Y COMERCIO							
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Declaración y Pago
SI	NO						
X		El estatuto no contiene esta información	La realización de actividades industriales, comerciales, y de servicios, incluidas las del sector financiero, en el Municipio de Montelíbano, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados como establecimientos de comercio o sin ellos.	El estatuto no contiene esta información	Es sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio la persona natural o jurídico o sociedad de hecho, que ealice el hecho generador de la obligación tributaria, incluidas las sociedades de economía mixta y las empresas Industriales y comerciales del Estatuto del orden nacional, departamental y municipal.	El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará por las personas naturales, jurídicas, o sociedades de hecho, con base en el promedio mensual de ingresos brutos obtenidos durante el año inmediatamente anterior, en el ejercicio de la actividad o actividades gravadas. (Art. 33 Ley 14 de 1983)	Las tarifas para el sector industrial del municipio de Montelíbano son las siguientes: Fabricación y Producción de alimentos, bebidas, calzados, ropa y demás prendas de vestir, ladrillos y adoquines: 5x1.000. Fabricación de productos primarios de hierro, acero y fabricación de materiales de transporte: 6x1.000. Demás actividades industriales 7x1.000

IMPUESTO PREDIAL							
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Declaración y Pago
SI	NO						
X		Es un tributo anual de carácter Municipal que grava la propiedad inmueble, tanto urbana como rural y que fusiona los impuestos predial, parques y arborización, estratificación socioeconómica y la sobretasa de levantamiento catastral, que cobra el Municipio de MONTELÍBANO sobre el avalúo catastral fijado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.	Está constituido por la propiedad de un bien inmueble urbano o rural, en una persona natural o jurídica o sociedad de hecho, incluidas las personas de derecho público, en el Municipio de MONTELÍBANO.	En materia de impuesto predial y valorización igualmente son sujetos pasivos del impuesto los tenedores del inmueble público a título de concesión, y ACTIVO municipio de Montelíbano.	Son sujetos pasivos aquel propietario o poseedor, sea persona natural, jurídica, sociedad de hecho y aquel en quien se realice el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto.	La constituye el avalúo catastral establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, salvo cuando se establezca la declaración anual de Impuesto Predial Unificado, en cuyo caso la base gravable será el auto avalúo fijado por el propietario o poseedor del inmueble. Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en el municipio de Montelíbano dentro de un periodo máximo de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos jurídicos del catastro originado en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.	Sector Habitacional: de acuerdo con su estrato: Estrato 1 - 5x1.000, Estrato 2 - 5.5x1.000, Estrato 3 - 6x1.000, Estrato 4 6.5x1.000, Casa campestre Urbana 10x1.000. Predios de uso Comercial, Industrial y de Servicios: predios urbanos 7x1.000, predios rurales 5x1.000.

IMPUESTO DE VEHÍCULOS							
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Declaración y Pago
SI	NO						
	X						

GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL ORDEN LOCAL EN TORNO A LA INICIATIVA PARA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)

Producto 7:

Diagnóstico, Estrategia y Recomendaciones para la aproximación e implementación local del Estándar EITI

IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS								
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Tarifas	Declaración y Pago
SI	NO							
X		En cumplimiento de lo contemplado en el artículo 14 de la Ley 140 del 23 de Junio de 1994, se autoriza a los concejos municipales, distritales y de las entidades territoriales indígenas que se creen, establecer el impuesto a los avisos, tableros y vallas publicitarias en sus respectivas jurisdicciones, de tal forma que les permita gravar a los responsables del impuesto de industria y comercio con el impuesto complementario de avisos y tableros, y a los no responsables, con el impuesto a la publicidad exterior visual, siempre que se produzca el hecho generador.	Para los responsables del impuesto de industria y comercio, el hecho generador lo constituye el aviso colocado en la fachada de su establecimiento comercial, industrial y de servicio, incluido el sector financiero. El hecho generador, para los no responsables del impuesto de industria y comercio, lo constituye la instalación de vallas publicitarias visibles desde las vías de uso o dominio público o en lugares privados con vista desde las vías públicas, que tengan una dimensión igual o superior a cinco (5) metros cuadrados, en las respectiva jurisdicción municipal de MONTELIBANO.	El estatuto no contiene esta información.	Son sujetos pasivos del impuesto complementario de avisos y tableros, las personas naturales o jurídicas o sociedades de hecho, que realicen actividades económicas objeto del impuesto de industria y comercio, incluidas las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, departamental y municipal.	Para el impuesto complementario de avisos y tableros, la base gravable es el impuesto de industria y comercio determinado en cada período fiscal en la correspondiente declaración del impuesto de industria y comercio. Para los responsables del impuesto a la publicidad exterior visual la base gravable estará dada para el área en metros cuadrados (m2) de cada valla publicitaria.	1.- La tarifa aplicable al impuesto complementario de avisos y tableros será del quince por ciento (15%) sobre el valor del impuesto de industria y comercio liquidado en el período. 2.- Las tarifas de impuesto a la Publicidad exterior visual fijadas en proporción directa al área de cada valla, son las siguientes: -De cinco (5) a doce (12) metros cuadrados (m2), un cuarto ¼ del salario mínimo legal mensual por año. - De doce punto cero uno (12.01) a veinte (20) metros cuadrados (m2), un medio ½ salario mínimo legal mensual por año. - De veinte punto cero uno (20.01) a treinta (30) metros cuadrados (m2), tres cuarto ¾ del salario mínimo legal mensual por año. - De treinta punto cero uno (30.01) a cuarenta (40) metros cuadrados (m2), un (1) salario mínimo legales mensuales por año. - Mayores de cuarenta (40.00) metros cuadrados (m2), uno (1) mas ¼ de salario mínimo legales mensuales por año.	El impuesto complementario de avisos y tableros se causa desde la fecha de iniciación de las actividades industriales, comerciales o de servicios objeto del impuesto de industria y comercio.

IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTOS								
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Tarifas	Declaración y Pago
Sí	NO							
	X							

ESTAMPILLA PRO CULTURA									
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Tarifas	Declaración y Pago	
Si	NO								
X		Establécase en el Municipio de MONTELIBANO y de conformidad con la Ley 397 de 1997 la emisión de una estampilla “Pro Cultura” con destino al fomento y estímulo de la cultura y a acorde con los planes nacionales y ocales de cultura.	El estatuto no contiene esta información.	El estatuto no contiene esta información.	El estatuto no contiene esta información.	El estatuto no contiene esta información.	Pliego de licitaciones o concurso público (dos) 2 (SMLDV) •Ordenes de trabajo y de compra en cuantía superior a Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. -1 (SMLDV) •Contratos estatales de obras civiles celebrados entre personas Naturales o jurídicas y el Municipio de MONTELIBANO. 1% del valor total del contrato.	El estatuto no contiene esta información.	

GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL ORDEN LOCAL EN TORNO A LA INICIATIVA PARA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)

Producto 7:

Diagnóstico, Estrategia y Recomendaciones para la aproximación e implementación local del Estándar EITI

ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR								
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Tarifas	Declaración y Pago
SI	NO							
X		Establézcase en el municipio de Montelibano y de conformidad con la ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009 la estampilla pro-bienestar del adulto mayor con destino a la ayuda y colaboración de la población vulnerable de la tercera edad, la cual se destinará al funcionamiento de la Granja Integral para la Tercera Edad Alfonso Sánchez Peña.	El estatuto no contiene esta información.	El estatuto no contiene esta información.	El estatuto no contiene esta información.	El estatuto no contiene esta información.	La tarifa que recaerá sobre las operaciones de órdenes de trabajo, órdenes de compra, contratos, licitaciones; será del 1%.	El estatuto no contiene esta información.

ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA								
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Tarifas	Declaración y Pago
SÍ	NO							
X		Establézcase la estampilla pro universidad de Córdoba, de conformidad con lo señalado taxativamente en la Ley y la Autorización de la Ordenanza expedida por la Asamblea Departamental de Córdoba.	El estatuto no contiene esta información.	El estatuto no contiene esta información.	El estatuto no contiene esta información.	El estatuto no contiene esta información.	La tarifa que recaerá sobre los actos en los cuales se adherirá y anularán las estampillas será del 1% del valor de la Base Gravable correspondiente.	El estatuto no contiene esta información.

SOBRETASA A LA GASOLINA								
¿SE RECAUDA?		Autorización Legal	Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Tarifas	Declaración y Pago
SI	NO							
X		El estatuto no contiene esta información.	El hecho generador está constituido por el consumo de gasolina motor, extra y corriente nacional o importada en la jurisdicción del Municipio de MONTELIBANO.	El estatuto no contiene esta información.	Son sujetos pasivos o responsables del impuesto los distribuidores mayoristas, los productores e importadores. Además son responsables directos del Impuesto los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de la gasolina que transporte o expendan.	Está constituida por el valor de referencia de venta al público de gasolina motor, extra y corriente por galón, que certifique mensualmente el Ministerio de Minas y Energía.	La sobretasa a la gasolina será equivalente al dieciocho punto cinco (18.5%) por ciento del precio de referencia al público por galón establecido por el Ministerio de Minas y Energía.	El impuesto se causa en el momento en que el distribuidor mayorista, como productor e importador enajena la gasolina motor, extra o corriente al distribuidor minorista o al consumidor final. Igualmente se causa en el momento en que el distribuidor mayorista, productor o importador retire el bien para su propio consumo.

GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL ORDEN LOCAL EN TORNO A LA INICIATIVA PARA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)

Producto 7:

Diagnóstico, Estrategia y Recomendaciones para la aproximación e implementación local del Estándar EITI

IMPUESTO SOBRE ALUMBRADO PÚBLICO							
¿SE RECAUDA?	Autorización Legal		Hecho Generador	Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Base Gravable	Declaración y Pago
	SI	NO					
X			Reglámenese en el Municipio de MONTELIBANO, el impuesto de alumbrado público creado por las leyes 97 de 1913 y 84 de 1915, el artículo 29 de la ley 1150 de 2007 y conforme al decreto 2424 de Julio de 2006 del Ministerio de Minas y Energía su método y sistema de recaudo y el establecimiento de su estructura tributaria. El impuesto de alumbrado público recaerá sobre las unidades residenciales, entidades oficiales de cualquier orden y todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que se ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por instituciones, personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho. El hecho generador se determinará de la siguiente manera: DIRECTO: Se entiende como hecho generador directo cuando las actividades se ejecuten o desarrollen dentro de las áreas de prestación colectiva directa y efectiva del servicio. INDIRECTO: Se entiende como hecho generador indirecto cuando las actividades se ejecuten o desarrollen por fuera de las áreas de prestación del servicio pero reciben un beneficio directo circunstancial por el uso estacional del servicio colectivo cuando acceden a las zonas urbanas y unos beneficios colaterales por las externalidades positivas que genera el servicio para toda la municipalidad	El sujeto activo de este gravamen es el Municipio, quien a su vez ha entregado la prestación del servicio.	Es el obligado a cancelar el impuesto siempre y cuando recaiga sobre él, el hecho generador.	Es la unidad de medida que servirá de parámetro base para establecer el impuesto, a fin de generar un resultado impositivo. La base gravable es el costo de la demanda o el consumo de energía eléctrica – C.E.E. (CU) tomado antes de contribución o subsidios. Se incluye todo tipo de energía alternativa, la energía cogenerada y la autogenerada.	Para todas actividades industriales, comerciales o de servicio se establezca como tarifa del impuesto un porcentaje del valor del consumo de energía eléctrica (CEE) mensual equivalente al 6% de dicho consumo. La administración y recaudo del impuesto se hará con sujeción a la normatividad vigente y en todo caso la administración municipal garantizará la gestión oportuna y suficiente del recaudo para cubrir todas las obligaciones derivadas de la atención del servicio según lo establecido, el Municipio dada la facultad y función pública señalada en la constitución y la ley, adelantará de manera oportuna el procedimiento administrativo de recaudo, determinación, liquidación, discusión y cobro coactivo del Impuesto contenido en la norma tributaria nacional.

Fuente: Adaptado de: (Estatuto de rentas municipales Montelibano, 2010)

A partir de la información presentada en los estatutos de renta de los cuatro municipios analizados se encontraron las siguientes semejanzas y diferencias en la información presentada:

SEMEJANZAS

- Los sujetos activos siempre son las entidades territoriales, en este caso las alcaldías municipales.
- El hecho generador de los ocho tributos no varía significativamente en ningún municipio. Un claro ejemplo es el Impuesto de Industria y Comercio, el cual es el mismo para los cuatro municipios, e indica que se gravan la realización de actividades comerciales, industriales y de servicios, realizado de manera directa o indirecta por parte de personas naturales, jurídicas y sociedad de hecho.
- La base gravable para el impuesto predial en los municipios siempre es constituida por el avalúo catastral emitido por la autoridad catastral del país, en este caso es el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- La tarifa para el tributo de sobretasa a la gasolina es la misma en los cuatro municipios, dado que ésta es establecida por el Ministerio de Minas y Energía.

DIFERENCIAS

- Montelíbano presenta tres estampillas: Pro cultura, Pro Adulto Mayor y Pro Universidad de Córdoba, lo cual refleja la autonomía del municipio en el aspecto fiscal y lo diferencia de los demás municipios analizados, que sólo cuentan con dos estampillas.
- La Jagua de Ibírico es el único de los cuatro municipios analizados que cuenta con las características necesarias para recaudar el impuesto por transporte de hidrocarburos por oleoductos y gasoductos, en este caso que por su jurisdicción existe un oleoducto o gasoducto.
- La Jagua de Ibírico, de los cuatro municipios analizados es el único que tiene la capacidad institucional para recaudar el impuesto a vehículos.
- Las tarifas de los impuestos varían en los cuatro municipios de acuerdo con su autonomía fiscal, ya que pueden fijarlas teniendo en cuenta sus necesidades y las bases gravables establecidas por la normatividad de cada impuesto.
- Los impuestos en los diferentes estatutos no presentan los mismos niveles de descripción de la información, por tal motivo las tablas relacionadas anteriormente en ocasiones no cuentan con todas las columnas de análisis.

Método 3. Información oficial de rubros presupuestales y de los impuestos locales consolidada a nivel nacional **Formulario Único Territorial – FUT**

El Formulario Único Territorial – FUT, es creado por el Decreto 3402 de 2007, la cual lo define como un mecanismo “de reporte de información, mediante el cual se recolectará información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica, para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales”. El FUT es de obligatorio diligenciamiento y presentación por parte de las entidades territoriales. Las entidades, incluidas en el ámbito de aplicación de este Decreto presentarán la información consolidada con corte trimestral.

El formulario está diseñado para capturar la información fiscal y financiera de las administraciones de las entidades territoriales. Estas deberán incluir la información sobre la totalidad de las rentas y gastos de la respectiva entidad territorial, incluidos los ingresos tributarios y no tributarios que recaudan directamente, y los que, por delegación de las administraciones centrales, recaudan los establecimientos públicos. Entre tanto, en los formatos de gastos de funcionamiento y de inversión, se debe reportar la totalidad de los compromisos presupuestales de la vigencia, incluidos aquellos que tienen lugar sin situación de fondos.

La Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación DNP, ha desarrollado y se encuentra a cargo de la herramienta informática: Sistema de Información del Formulario Único Territorial -SISFUT¹⁷ para facilitar el uso de los datos reportados por las entidades territoriales. Esta herramienta recopila los datos que los municipios y departamentos reportan al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al DNP, a través del Formato Único Territorial (FUT).

De acuerdo al Decreto 3402 de 2007, las entidades del nivel territorial presentarán el FUT a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), administrado por la Contaduría General de la Nación, al cual accederán las entidades del orden nacional que ostenten la calidad de usuario estratégico del sistema, y el Banco de la República. Los funcionarios responsables son el representante legal de la entidad territorial, el secretario de hacienda y el contador público que esté a cargo de la contabilidad de la entidad territorial. En el Decreto se establece que la Contaduría General de la Nación no será responsable por la información reportada.

¹²⁻¹⁶ La información presentada en el SISFUT corresponde a los datos reportados por las entidades territoriales en las categorías del Formulario Único Territorial (FUT) a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) y generada por la Contaduría General de la Nación (CGN). Departamento Nacional de Planeación.

El Decreto adicionalmente creó la Comisión Intersectorial del FUT conformada por El Ministro de Interior, El Ministro de hacienda y Crédito Público el Director del DNP, el Director del DANE, el Director del DAFP y el Contador General de la Nación. Su función será “coordinar, evaluar y actualizar el FUT de acuerdo con las necesidades de información de naturaleza financiera, económica, geográfica, social y ambiental, que los usuarios estratégicos requieran que sea reportada por parte de las entidades territoriales”. Decreto 3402 de 2007.

En este sistema de información, la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del DNP divide los ingresos municipales en dos grandes categorías: (I) corrientes, y (II) de capital:

Los ingresos corrientes tal como se mencionó con anterioridad, están compuestos por tributarios y no tributarios, donde estos últimos se componen de contribuciones, multas y sanciones, rentas contractuales (arrendamientos o alquiler de maquinaria y equipo), tasas y derechos, transferencias¹⁸ y venta de bienes y servicios. Los ingresos de capital, por su parte, se componen de cofinanciación (municipal, departamental y nacional), retiros del Fondo de Ahorro y Estabilización (FONPET), donaciones, recuperación de cartera (diferente de la tributaria), recursos de balance¹⁹, recursos de crédito (interno y de banca comercial privada), regalías indirectas, reintegros, rendimientos por operaciones financieras, utilidades y excedentes financieros (de empresas industriales, comerciales y establecimientos públicos) y venta de activos.

El Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP) ha generado una serie de instructivos y codificación para el diligenciamiento de la información presupuestal. Para mostrar la magnitud de la desagregación de esta base de datos, en la siguiente tabla se muestra como se ve una desagregación de ingresos corrientes a 4 dígitos.

¹⁸ Transferencias de libre inversión o destinación, de nivel nacional (SGP, FOSYGA, Regalías Ley 141/94) y departamental.

¹⁹ Superávit fiscal de vigencias anteriores, cancelación de reservas de regalías o del SGP.

**GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL ORDEN LOCAL EN TORNO A LA INICIATIVA PARA TRANSPARENCIA
DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)**

Producto 7:

Diagnóstico, Estrategia y Recomendaciones para la aproximación e implementación local del Estándar EITI

Tabla 11. Ejemplo desagregación ingresos municipales a 4 dígitos

1 DÍGITO	2 DÍGITOS	3 DÍGITOS	4 DÍGITOS
Ingresos municipales	Ingresos corrientes	Ingresos tributarios	Impuesto de industria y comercio
			Estampillas
			Impuesto predial unificado
			Avisos y tableros
			Impuesto sobre el servicio de alumbrado público
			Sobretasa a la gasolina
			Contribución sobre contratos de obras públicas
			Sobretasa BOMBERIL
			Sobretasa ambiental
			Impuesto de delineación
			Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público
			Otros ingresos tributarios
			Vehículos automotores
			Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos
			Publicidad exterior visual
			Degüello de ganado menor
			Impuesto de espectáculos públicos municipal
			Impuesto a las ventas por el sistema de clubes
			Impuesto sobre apuestas mutuas
		Ingresos no tributarios	Tasas y Derechos
			Multas y Sanciones
			Contribuciones
			Venta de Bienes y Servicios
			Rentas Contractuales
			Trasferencias
			Otros Ingresos No Tributarios
			Tasas y Derechos
			Multas y Sanciones
			Contribuciones
			Venta de Bienes y Servicios
			Rentas Contractuales

Fuente: Elaboración propia

Como análisis de la información suministrada por parte del DNP, es pertinente decir que esta base de datos es construida a partir de la información suministrada directamente por las entidades territoriales, a través del Formato Único Territorial (FUT), donde la información se reporta de manera consolidada por impuesto y no desagregada por sector, ni por contribuyente.

GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL ORDEN LOCAL EN TORNO A LA INICIATIVA PARA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)

Producto 7:

Diagnóstico, Estrategia y Recomendaciones para la aproximación e implementación local del Estándar EITI

3.2. Análisis de la información de pagos directos - brechas de información en cuanto a la producción, acceso y difusión de la información recolectada a través de cada uno de los métodos anteriormente presentados

Tabla 12. Brechas de producción, acceso y difusión de la información

	Directa del Territorio	Estatutos de Renta Municipal	Formulario Único Territorial - FUT
PRODUCCIÓN	Se evidencian varios instrumentos para el registro de la información presupuestal. La información suministrada por los municipios: información de recaudo presupuestal y acuerdos municipales en su mayoría fueron entregada en físico, aspecto que dificulta su análisis y revisión. Se evidencia que la información entregada en algunas ocasiones corresponde a documentos de Word y en otras en Excel sin tener homogeneidad en el manejo de la información.	Descentralización fiscal: Fue posible evidenciar que la descentralización fiscal, descrita con anterioridad, si se aplica en las entidades territoriales y que los estatutos de Renta municipal permiten conocer los impuestos que recauda cada municipio y sus características de recaudo y liquidación. Cada municipio tiene sus propias tarifas.	Único Instrumento: El Formulario Único Territorial, como su nombre lo indica corresponde a un formulario de reporte estandarizado para todos los municipios lo que facilita el manejo de la información. Establece y obliga a los municipios a realizar reportes trimestrales, sin embargo la información no está desagregada por sector.
	Calidad y confiabilidad de la información: Las entidades territoriales no suministraron los procesos y procedimientos para el registro y consolidación de la información lo que dificulta establecer el nivel calidad y confiabilidad de la información reportada. La información no fue suministrada de manera completa y en ocasiones no correspondía a las solicitudes realizadas. No se identificaron procesos ni procedimientos claros para el registro y para la generación de reportes al público en general. De los 5 municipios que suministraron información 4 la entregaron en físico y uno en formato digital. La información está generalmente en cabeza de una sola persona de la cual depende el suministro de la misma. El municipio en tal sentido, no cuenta con procesos y procedimientos claros frente a la generación de información para consultas del público.	Calidad y confiabilidad de la información: Los estatutos de Renta municipal se expiden a través de acuerdos municipales lo que permite dar confiabilidad frente a la calidad de la información reportada.	Calidad y confiabilidad de la información: El DNP cuenta con el SISFUT, sistema de información donde se consolida la información, el cual cuenta con procedimientos y manuales para su diligenciamiento y administración. Existe un Comité a nivel Nacional que establece y aprueba cualquier modificación sobre el formulario o procedimiento para su presentación. Pese a esto en el decreto de creación del FUT se estableció que la información es responsabilidad de cada municipio y que desde el nivel nacional no se adelantan procesos de revisión o controles de calidad.
	A partir de la información obtenida no fue posible establecer el monto de recursos tributarios de los municipios desagregados por sector económico, o por contribuyente: - En los informes de ejecución presupuestal de un municipio no es posible establecer el origen de los ingresos corrientes tributarios por sector o por contribuyente. Porque esos informes reflejan los compromisos, las obligaciones o cuentas por pagar y los pagos realizados por la entidad territorial, en un período determinado, sobre las asignaciones de recursos por concepto del gasto funcionamiento, transferencias, e inversión de manera consolidada y no desagregada. (Informes de Ejecución presupuestal, 2015) - Los Acuerdos Municipales – a través de los cuales se aprueba el presupuesto municipal- son actos jurídicos de carácter general que no permiten identificar los recursos provenientes de la industria extractiva u otro sector económico.	A partir de la información obtenida no fue posible establecer el monto de recursos tributarios de los municipios desagregados por sector económico, o por contribuyente: La información que reportan corresponde como ya se señaló a la descripción de los impuestos definidos por cada municipio y sus características de recaudo. No contiene información de ingresos de los municipios.	A partir de la información obtenida no fue posible establecer el monto de recursos tributarios de los municipios desagregados por sector económico, o por contribuyente: La información reportada en el FUT se registra de manera consolidada y no desagregada por sector o contribuyente.

GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL ORDEN LOCAL EN TORNO A LA INICIATIVA PARA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)

Producto 7:

Diagnóstico, Estrategia y Recomendaciones para la aproximación e implementación local del Estándar EITI

	Directa del Territorio	Estatutos de Renta Municipal	Formulario Único Territorial - FUT
ACCESO	- De los 10 municipios 5 suministraron la información de manera directa y 5 solicitaron solicitud formal, la cual se realizó a través de correos electrónicos y Derechos de Petición, sin obtener respuesta en 4 de ellos y una respuesta parcial de un municipio. - No se obtuvo la respuesta esperada de las solicitudes interpuestas de manera verbal ni formal. Esto significa, que a pesar de que algunas entidades territoriales si respondieron, la información suministrada no daba respuesta a lo solicitado. - Frente a los Derechos de Petición interpuestos por el equipo consultor, es posible evidenciar que existe una difícil interlocución con las entidades territoriales. Dado que como se mencionó anteriormente, solo se obtuvo respuesta de un municipio la cual no correspondía a la solicitud realizada y en 4 casos no se obtuvo respuesta. Los 5 municipios que entregaron la información de manera directa esta se encontraba incompleta y fue suministrada únicamente en físico. - La información de los aportes directos de la industria extractiva a nivel local no se encuentra en ninguno de los portales de las Secretarías de Hacienda de los municipios. - No existe un sistema de información que permita el acceso sencillo y consolidado a la información.	- La información del estatuto de rentas frente al procedimiento y actores involucrados en el recaudo y liquidación de los impuestos de los municipios es accesible. Sin embargo, no es posible conocer el recaudo de los ocho impuestos identificados por el equipo consultor en cada municipio analizado, ya que estos varían de acuerdo con ciertos factores como el desempeño fiscal y la capacidad institucional. - El desempeño fiscal hace referencia a la gestión que realiza cada entidad territorial en el recaudo de los tributos, y la capacidad institucional se refiere a la gestión que realizan las entidades territoriales en generar información y contenido a partir de la gestión financiera. - Este documento no permite evidenciar qué tributo paga directamente la industria extractiva, ya que los sujetos pasivos establecidos en los estatutos de rentas estudiados son genéricos y no particularizan su información. - A pesar de que se puede tener fácil acceso a los Estatutos de Renta a través de requerimientos respetuosos a la entidad, el lenguaje utilizado es muy técnico para que cualquier habitante del municipio lo comprenda.	La consultoría logró tener acceso a esta base de datos a través de una reunión interinstitucional entre la firma consultora y el Departamento Nacional de Planeación. Por lo tanto, se considera que obtener la información en el FUT es de fácil acceso mientras se eleve una petición ante la Subdirección de Desarrollo Territorial del DNP, ya que la que se encuentra en la página de internet, no está siempre actualizada. Esta información es pública.

	Directa del Territorio	Estatutos de Renta Municipal	Formulario Único Territorial - FUT
DIFUSIÓN	- Las alcaldías realizan un informe de rendición de cuentas, en el que presentan la información financiera y fiscal del municipio. Sin embargo, esta información se presenta de manera agregada. Es decir, presentan los recursos recaudados por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, pero no presentan el origen de los mismos. - Las entidades territoriales no usan sus portales web para actualizar la información que corresponde a su gestión fiscal y financiera. Los niveles de desconfianza entre los actores, explicada con anterioridad, limita la divulgación de información que involucra tanto a la entidad territorial como a la industria extractiva.	La visibilidad de los Estatutos entre sus habitantes es limitada, dado que no se divulga entre los habitantes del municipio.	El FUT no ha sido lo suficientemente expuesto y por lo tanto su grado desconocimiento es alto. Dado que las entidades territoriales no utilizan la información reportada ahí para generar contenido, para rendir cuentas o para dar respuesta a requerimientos de información.

Fuente: Elaboración propia

3.3. Recomendaciones frente a las brechas en la producción acceso y difusión de la información

1. Apesar de que las entidades territoriales reportan su información a través del SISFUT de manera trimestral, no queda claro si la información general fiscal y presupuestal de la entidad es manejada a través del mismo. Dada la información entregada en las diferentes solicitudes de información no utilizan esta herramienta para sus reportes. Se recomienda fortalecer el uso del sistema a nivel territorial para el suministro de información de manera clara, ágil, veraz y oportuna.
2. Las entidades territoriales manejan bases de datos en diferentes sistemas y de manera heterogénea a pesar de contar con la herramienta del SISFUT, en tal sentido es necesario garantizar que los reportes de la información fiscal entregados a los diferentes peticionarios provengan de una misma fuente, que debería ser el sistema administrado por el DNP. Se aplica la misma recomendación anterior frente a la necesidad de generar procesos y procedimientos claros frente a las fuentes de información y los procedimientos para la generación y entrega de información a terceros.
3. El SISFUT debería tener mayor visibilidad para que los ciudadanos lo identifiquen como una herramienta que les permita conocer el estado de sus finanzas municipales trimestralmente.
4. Las entidades territoriales deberían garantizar, mediante un trabajo conjunto con la Personería, el derecho a obtener información pública a través de peticiones. En tal sentido requieren fortalecer sus sistemas de gestión e cuanto a procesos y procedimientos, donde se establezcan responsables, fuentes, tiempos y pasos a seguir en la generación y entrega de información.
5. La oficina de control interno de cada alcaldía debería construir un mecanismo de seguimiento a la calidad de las respuestas emitidas por las entidades territoriales ante un Derecho de Petición.
6. Los Estatutos de Renta deberían ser mostrados a la comunidad con un lenguaje más amable que les permita comprender el funcionamiento del sistema tributario de sus municipios.
7. En el marco de la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la información pública, los portales web de las alcaldías municipales deberían alimentarse con información oportuna y actualizada de fácil acceso para cualquier ciudadano.
8. Las entidades territoriales deberían contar con información desagregada por sector y por contribuyente que permita realizar un ejercicio de planeación financiera efectivo.

A partir de este punto se da por terminada la fase de diagnóstico de la información recolectada por el equipo consultor con el fin de identificar los pagos directos de la industria extractiva a nivel local y se da inicio, de acuerdo con la información obtenida, al análisis de materialidad de los pagos directos identificados.

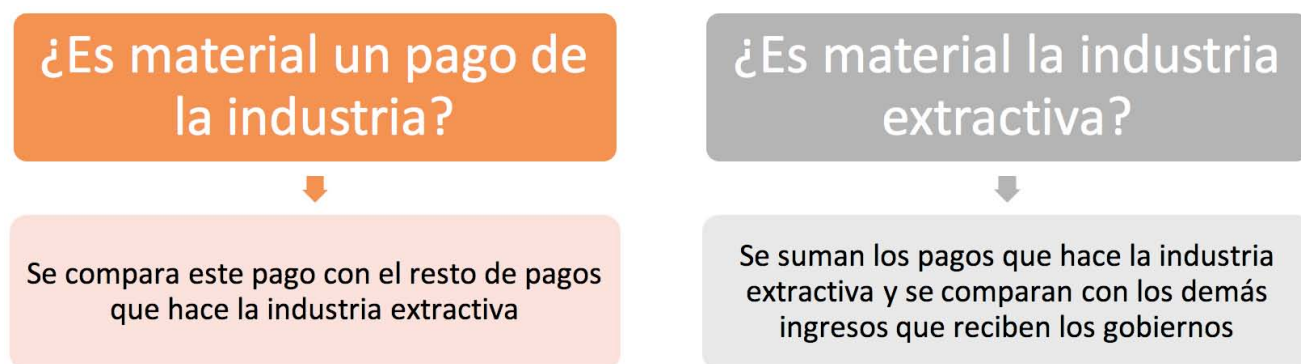
CAPÍTULO 4. MATERIALIDAD

4.1. Metodología

EITI (2013)²⁰ define la materialidad como un porcentaje que permite clasificar un pago como significativo, es decir, para poder definir si un pago es material, se debe comparar su tamaño, con el de los demás pagos. Por ejemplo, si se está interesado en determinar la materialidad de cierto impuesto hecho por empresas de la industria extractiva, se debe comparar el ingreso fiscal²¹ generado por este impuesto, frente a los ingresos generados por los demás impuestos, regalías y compensaciones pagadas por la industria extractiva (Ilustración 6).

De acuerdo con EITI (2013)²², otra opción es determinar si la industria extractiva es material, en términos de los pagos que realiza al gobierno, donde el interés se concentra, en saber si los aportes fiscales que hacen las empresas son significativos en comparación con todos los ingresos del gobierno. Cuando los ingresos del gobierno dependen significativamente de los pagos que realiza la industria extractiva, se puede afirmar que esta industria es material.

Ilustración 6. Definición de materialidad



Fuente: Elaboración propia

²⁰ EITI, "Guía Empresarial – Cómo las compañías pueden apoyar la implementación del EITI", 2013, Pg. 34.

²¹ Ingresos de los gobiernos.

²² Nota emitida por la Secretaría Internacional del EITI para proporcionar orientación a los países Implementadores respecto del cumplimiento de los requisitos expresados en el I Estándar del EITI. La cita puede ser encontrada en el documento "Nota Guía 10: Presentación de información en el ámbito subnacional", de diciembre de 2013, Pg. 3.

Ahora bien, para determinar la materialidad en las dos formas expuestas (materialidad de cada pago subnacional y materialidad de la industria a nivel local), se debe contar con la información necesaria que permita hacer un análisis desagregado por pagos y, al mismo tiempo, calcular el aporte fiscal total de la industria.

A nivel nacional este ejercicio fue posible, gracias a la información proporcionada por las 18 empresas adheridas a la iniciativa EITI (Informe EITI Colombia, Vigencia Fiscal 2013), en base a la cual se pudo determinar que de los \$34,1 billones de pesos pagados por estas empresas, al Gobierno Nacional y a los gobiernos locales, los cinco principales pagos sub-nacionales²³ sumaron \$239,5 mil millones de pesos, es decir, una participación inferior al 1% frente al total. En este caso, se puede afirmar que los impuestos de orden local no son materiales (TABLA 13).

Tabla 13. Pagos sub-nacionales reportados por las empresas adheridas, vigencia 2013

INGRESOS SUB-NACIONALES, REPORTADOS POR LAS EMPRESAS ADHERIDAS		
ICA	\$183.015	0,53%
Predial	\$32.097	0,09%
Alumbrado Público	\$21.945	0,06%
Valorización	\$2.415	0,01%
Impuesto al Registro	\$11	0,00%
<i>Total Sub-Nacionales</i>	<i>\$239.483</i>	<i>0,7%</i>
<i>Total (Nacional + Sub-Nacional)</i>	<i>\$34.111.778</i>	<i>100%</i>

*Fuente: Informe EITI Colombia, vigencia fiscal 2013, Pág. 100.
Valores expresados en millones de pesos corrientes.*

Mientras el Informe EITI Colombia – Vigencia Fiscal 2013 se ocupó de la materialidad de los aportes fiscales de la industria extractiva en el entorno nacional, el objetivo del presente documento es determinar si la industria extractiva es material en el entorno municipal. Para esto, se deben dejar de lado los aportes fiscales del orden nacional, y concentrarse en los ingresos de los 10 municipios priorizados por EITI²⁴.

Para lograrlo, se requiere contar con información sobre los pagos que las empresas de la industria extractiva realizan a nivel municipal, de la misma forma como fue reportada en el Informe EITI Colombia – Vigencia Fiscal 2013. Infortunadamente y como se evidenció en el capítulo 3 de este documento, dicha información no se encuentra disponible para el caso de los 10 municipios priorizados, donde los reportes se encuentran consolidados por todos los aportantes del municipio²⁵.

²³ Pagos sub-nacionales evaluados dentro del Informe EITI Colombia, vigencia fiscal 2013, son: ICA, Predial, Alumbrado público, Valorización e Impuesto al Registro.

²⁴ Los municipios seleccionados para el estudio son: Aguazul, Barrancabermeja, Barrancas, El Bagre, La Jagua de Ibirico, Mocoa, Montelíbano, Orito, Puerto Gaitán y Tauramena.

²⁵ Al respecto, en la página 3 de la Nota Guía 10 (Presentación de información en el ámbito subnacional), de diciembre de 2013, EITI reconoce que, si bien "hay casos en los que los datos necesarios para hacer tal evaluación son puestos a disposición del público por las compañías, las autoridades gubernamentales subnacionales y otras fuentes, en otros casos, quizás solo sea posible estimar el tamaño de los pagos a través de consultas con las partes interesadas". En este caso, no fue posible acceder a la información de los pagos que realiza la industria extractiva en los municipios.

Pese a lo anterior, la firma consultora realizó un análisis sobre el consolidado de los recaudos reportados a través del FUT por cada uno de los municipios priorizados, este primer análisis nos permitirá determinar el conjunto de impuestos que generan la mayor contribución dentro de las finanzas municipales, y que tienen el potencial de convertirse en impuestos materiales de la industria extractiva, una vez sea posible desagregarlos por actividad económica. Lo anterior significa que la canasta de impuestos municipales con potencial de convertirse en impuestos materiales de la industria extractiva, son aquellos que representan un alto porcentaje de los ingresos tributarios de los municipios, y que, al mismo tiempo, son impuestos que típicamente deben pagar empresas de esta industria. Con esto se busca crear un listado de impuestos que deben ser tenidos en cuenta en un futuro ejercicio que busque ampliar el análisis de materialidad de regalías en el entorno municipal, a un análisis de materialidad de la industria extractiva, en términos de impuestos municipales²⁶.

En este punto cabe anotar que el capítulo 3 presentó la lista de impuestos municipales que las secretarías de hacienda entrevistadas identifican como aquellos que deben pagar las empresas de la industria extractiva (Tabla 6). En contraste, el objetivo del presente capítulo es determinar el conjunto de impuestos que representan la principal fuente de financiación tributaria de los municipios, a fin de eventualmente calcular el peso de la industria extractiva, al menos en este grupo de impuestos²⁷.

Para el segundo análisis, se tuvo en cuenta la información de las regalías como uno de los principales rubros que aporta esta industria, y aunque estos recursos son administrados por el Estado, la Ley 1530 de 2012 establece que los municipios productores o por donde se transporten minerales o hidrocarburos, cuentan con una participación mayor en los recursos del Sistema General de Regalías. Lo anterior significa que la consultoría cuenta con información desagregada de un ingreso municipal, que proviene exclusivamente de las empresas de esta industria.

Para determinar la materialidad de la industria extractiva en el municipio, en términos de las regalías recibidas, se contó con la información de los ingresos totales de los gobiernos munici-

pales, con lo cual se pudo determinar el tamaño relativo de las regalías frente a estos ingresos.

4.2. Análisis de materialidad

Con lo anterior en mente, los resultados que se presentan a continuación se dividen en dos partes: (i) el primero contiene un análisis agregado para los 10 municipios, en donde la primera parte contiene una evaluación de la importancia de las regalías en los ingresos totales, y la segunda parte presenta un análisis de los principales ingresos tributarios; se hace una evaluación del tamaño de cada uno de los elementos que conforman los ingresos totales municipales, incluyendo regalías, ingresos de capital e ingresos corrientes, con el fin de determinar la principal fuente de ingresos de cada municipio, y la importancia de cada ingreso en este contexto.

En este caso, se trata de establecer si la industria extractiva es significativa en términos de su aporte a las finanzas del municipio, es decir, si es una de sus principales fuentes de financiación. Por lo anterior, en el presente documento se definirá que la industria extractiva es material, cuando los ingresos que genera a los gobiernos municipales se encuentran dentro de las tres primeras fuentes de financiamiento del municipio. (ii) el segundo capítulo realiza el mismo análisis pero para cada uno de los 10 municipios por separado, es decir, se comienza analizando la importancia de las regalías en los ingresos totales municipales, y posteriormente se hace una evaluación sobre los principales ingresos tributarios en cada municipio.

4.2.1. Agregado para los 10 municipios

A continuación, se presentan los resultados de calcular el porcentaje de representatividad de cada uno de los ingresos municipales, sobre el total de los ingresos de los 10 municipios. Dentro de estos ingresos se evaluaron, los ingresos de tipo tributarios y no tributarios, incluyendo regalías e ingresos por capital, de acuerdo con la información proporcionada por el Sistema de Contabilidad Pública y Presupuesto de Ingresos Anuales de la Subdirección de Desarrollo Territorial del Departamento de Planeación Nacional (DNP) y el presupuesto bianual de regalías estipulado en la Ley 1606 de 2012²⁸.

²⁶Lo ideal es incluir todos los ingresos tributarios de los municipios, pero conscientes de que pueden ser demasiados en número, se debe determinar los impuestos materiales que como mínimo debe ser usados en un futuro ejercicio.

²⁷Al final, el capítulo 3 arroja un listado de 8 impuestos, mientras que el capítulo 4 arroja un conjunto de 9 impuestos, y aunque coinciden en 6, se debe tener en cuenta que provienen de dos preguntas diferentes: en el capítulo 3 se pregunta qué impuestos paga la industria extractiva, y en el capítulo 4 se pregunta qué impuestos son significativos en el orden local. Las secretarías de hacienda identificaron 8 impuestos, pero del análisis de materialidad, conforme se muestra más adelante, se determinó que dos de estos no son materiales: impuesto sobre vehículos e impuesto sobre el transporte por oleoducto y gasoducto (su participación en los ingresos tributarios de los 10 municipios priorizados es inferior al 0.05%, es decir, no son materiales en el contexto de los ingresos municipales). Por su parte, del análisis de materialidad se pudo determinar que la Contribución a Obras Públicas y las Tasas y Derechos, hacen parte de los primeros 9 impuestos que acumulan el 99.5% de los ingresos tributarios de los 10 municipios priorizados, por lo que sobre estos se hará el análisis de materialidad.

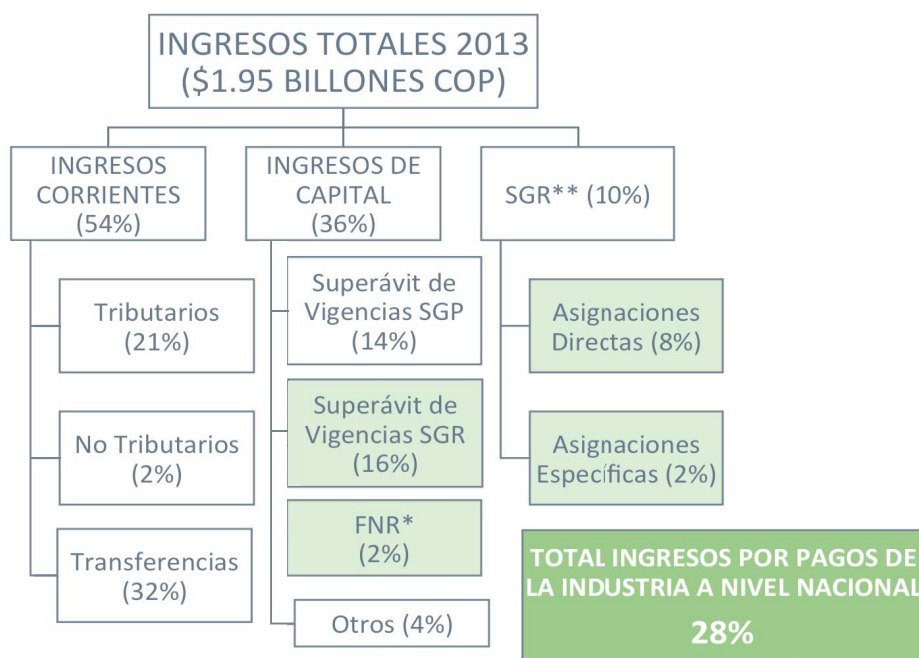
El proceso puede resumirse en los siguientes dos pasos:

1. Mapeo de todos los ingresos que recibe el municipio.
2. Cálculo de la importancia relativa de los distintos aportes fiscales en relación con los ingresos totales del municipio.

Como se explicó en el capítulo 3, los ingresos municipales están compuestos de ingresos corrientes, ingresos de capital y transferencias (Ilustración 7). Los ingresos corrientes están compuestos por tributarios y no tributarios, donde los primeros provienen del cobro de impuestos, y los segundos de contribuciones, multas y sanciones, rentas contractuales (por ejemplo, arrendamientos de maquinaria y equipo), tasas y derechos, transferencias²⁹ y venta de bienes y servicios.

Por su parte, los ingresos de capital provienen de la cofinanciación (municipal, departamental y nacional), desahorro y retiro FONPET³⁰, donaciones, recuperación de cartera (diferente de la tributaria), recursos de balance³¹, recursos de crédito (interno y de banca comercial privada), regalías indirectas, reintegros, rendimientos por operaciones financieras, utilidades y excedentes financieros (de empresas industriales, comerciales y establecimientos públicos) y venta de activos. Finalmente, los municipios reciben recurso del Sistema General de Regalías (SGR), que para la vigencia 2013-2014, fueron definidos por la Ley 1606 de 2012

Ilustración 7. Mapeo ingresos municipales



Fuente: Cálculos propios JA&A, cifras de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible- DNP (FUT) y SGR

²⁸ Anualizado asumiendo asignaciones simétricas en 2013 y 2014.

²⁹ Transferencias de libre inversión o destinación, de nivel nacional (SGP, FOSYGA, Regalías Ley 141/94) y departamental.

³⁰ Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales del Sistema General de Regalías.

³¹ Superávit fiscal de vigencias anteriores, cancelación de reservas de regalías o del SGP.

Los ingresos totales de los 10 municipios priorizados (corrientes, de capital y regalías), es decir la sumatoria equivale a \$1,95 billones de pesos. De este monto las asignaciones directas del Sistema General de Regalías representaron \$155,6 mil millones de pesos (8%), las asignaciones específicas del Sistema General de Regalías ascendieron a \$38,9 mil millones de pesos (2%), el superávit de regalías de vigencias fiscales anteriores llegó a \$311,2 mil millones de pesos (16%), y dineros del antiguo Fondo Nacional de Regalías ascendieron a \$38,9 mil millones de pesos (2%).

En consecuencia, analizando los recursos de las regalías en el contexto de los ingresos municipales, se evidencia que el 28% de los ingresos totales de los 10 municipios analizados pueden atribuirse a la industria extractiva, por medio del pago de regalías (rectángulos verdes). Lo anterior es señal de que, en los municipios priorizados, la industria extractiva es material, en la medida en que se encuentra dentro de las tres primeras fuentes de financiación de los gobiernos municipales³². Un ejercicio posterior, que permita saber qué porcentaje de los ingresos tributarios proviene de esta industria, reforzaría este resultado, sumando participación al actual 28%.

Evaluación de los ingresos provenientes de impuestos municipales

Como se mencionó en la introducción, la información disponible no permite desagregar los ingresos tributarios municipales por actividad económica, lo cual dificulta llevar a cabo un análisis de materialidad de la industria extractiva, a partir de los ingresos provenientes de impuestos municipales. Por tal razón, el objetivo de este numeral consiste en revisar la importancia que tiene cada uno de los ingresos tributarios en los 10 municipios analizados³³, a fin de definir el conjunto de impuestos que, por su importancia en los ingresos municipales, deban ser usados en un eventual análisis de materialidad y ejercicio de conciliación de pagos de la industria.

En la siguiente tabla se muestran los 9 impuestos que representan el 99.5% de los ingresos tributarios de los 10 municipios priorizados, de acuerdo a la información de la base de datos de los FUT. De los \$406.118 millones de pesos, el impuesto más representativo es el ICA (industria y comercio)³⁴, que representa el 62%, seguido por estampillas con una participación del 9%, impuesto predial con 8%, y el impuesto a avisos y tableros con 6%.

Tabla 14: Ingresos de carácter tributable para los 10 municipios, 2013

Ingresos Corrientes (tributarios)	Millones de pesos (Corrientes)	%
ICA	\$252.476	62%
Estampillas	\$35.393	9%
Predial	\$30.878	8%
Avisos y tableros	\$24.160	6%
Alumbrado público	\$21.650	5%
Sobretasa a la gasolina	\$17.221	4%
Contribución obras públicas	\$13.476	3%
Sobretasa bomberil	\$7.566	2%
Tasas y derechos	\$1.331	0%
Otros	\$1.967	0%
<i>Total Sub-Nacionales</i>	<i>\$406.118</i>	<i>100%</i>

Fuente: Cálculos propios JA&A, cifras de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible- DNP (FUT) y SGR

³² De acuerdo a la ilustración 7, las transferencias nacionales y departamentales son la principal fuente de ingresos de los 10 municipios (32%), le siguen las regalías con 28% y los ingresos tributarios con 21%.

³³ Los municipios seleccionados para el estudio: Aguazul, Barrancabermeja, Barrancas, El Bagre, La Jagua de Ibírico, Mocoa, Montelíbano, Orito, Puerto Gaitán y Tauramena.

³⁴ El impuesto de industria y comercio (ICA), puede no representar ingresos significativos ligados a la industria extractiva, dado que la mayoría de los ingresos de las empresas provienen de actividades no grabadas por ese impuesto y, cuando es así, lo pagan en los municipios donde tienen sus sedes principales y no donde ocurre la actividad extractiva. Sin embargo, esto solo puede ser probado en el momento en que se cuente con la información desagregada por sector o industria a nivel local.

**GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL ORDEN LOCAL EN TORNO A LA INICIATIVA PARA TRANSPARENCIA
DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)**

Producto 7:

Diagnóstico, Estrategia y Recomendaciones para la aproximación e implementación local del Estándar EITI

Ahora bien, aunque el análisis por municipios será presentado en el próximo análisis, cabe mencionar que al calcular el peso de cada uno de los impuestos municipales antes mencionados, sobre el total de ingresos tributarios de cada municipio, se encuentra que el ICA se considera material en la totalidad de los 10 municipios (ver última columna de la Tabla 12), toda vez que cuenta con una participación importante en los ingresos tributarios de los 10 municipios, pero además, hace parte en todos los casos, de los 4 impuestos que representan 80% o más de los ingresos tributarios municipales.

Tabla 15. Impuestos con potencial de ser materiales y considerados en un ejercicio de conciliación. participación % en los ingresos tributarios municipales

Impuestos	AGUAZUL	TAURAMENA	PUERTO GAITÁN	BARRANCABERMEJA	MOCOA	ORITO	EL BAGRE	LA JAGUA DE IBÍRICO	BARRANCAS	MONTELÍBANO	No. de municipios en los que el impuesto se considera material
ICA	47%	57%	77%	63%	45%	60%	10%	50%	60%	33%	10
Estampillas	14%	11%	9%	6%	9%		30%	25%	7%	11%	9
Impuesto predial unificado	7%	10%	3%	9%	24%	7%			7%	11%	8
Avisos y tableros			4%	7%		9%		4%			4
Impuesto alumbrado público				7%			11%		8%	17%	4
Sobretasa a la gasolina	7%	5%			10%	5%	33%	4%		14%	7
Contribución obras públicas	10%	7%				13%	7%	11%			5
Sobretasa bomberil			3%		3%						2

Fuente: Cálculos propios JA&A, cifras de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible- DNP (FUT) y SGR

**Las celdas vacías indican que estos impuestos no fueron considerados materiales en el contexto de ingresos tributarios municipales, pues no hacen parte del conjunto de impuestos que representan el 80% o más de los ingresos tributarios municipales.*

De la tabla 15, se puede establecer que, en todos los municipios, el elemento con menor participación porcentual dentro del conjunto de impuestos que representa 80% o más de los ingresos tributarios municipales, es la sobretasa bomberil (3%). Es decir, a nivel de los 10 municipios, la participación de los impuestos en los ingresos tributarios municipales, se mueve entre el 3% (Sobretasa Bomberil - Puerto Gaitán) y el 77% (ICA - Puerto Gaitán).

Usando la información anterior, el conjunto de impuestos recomendado para un futuro análisis de materialidad, que salga del análisis de ingresos tributarios por municipio, estará conformado por impuestos municipales con una participación superior al 3%, y que apliquen a las empresas de la industria extractiva.

4.2.2. Análisis de materialidad por municipios

Al igual que el análisis agregado para los 10 municipios, el ejercicio de materialidad por municipios se realizó con base en la información del Sistema de Información del Formulario Único Territorial (FUT), a la cual el equipo consultor pudo acceder a través de la dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación. A partir de dicha base de datos construida por el DNP, con información directamente proporcionada por los municipios, a través del Formato Único Territorial (FUT), se realizó el ejercicio de materialidad individual.

El ejercicio presentado a continuación consiste en determinar la materialidad de la industria extractiva, a partir de los ingresos municipales por regalías, en el contexto de los ingresos totales del municipio, para lo cual se hará uso del primer gráfico circular por cada municipio.

Posteriormente, se hará un análisis sobre los ingresos provenientes del pago de impuestos municipales, con el fin de determinar, para cada municipio, cuáles son los impuestos materiales en el contexto de los ingresos tributarios municipales. En este análisis, más que determinar la materialidad de la industria extractiva, lo que se busca es definir el conjunto de impuestos

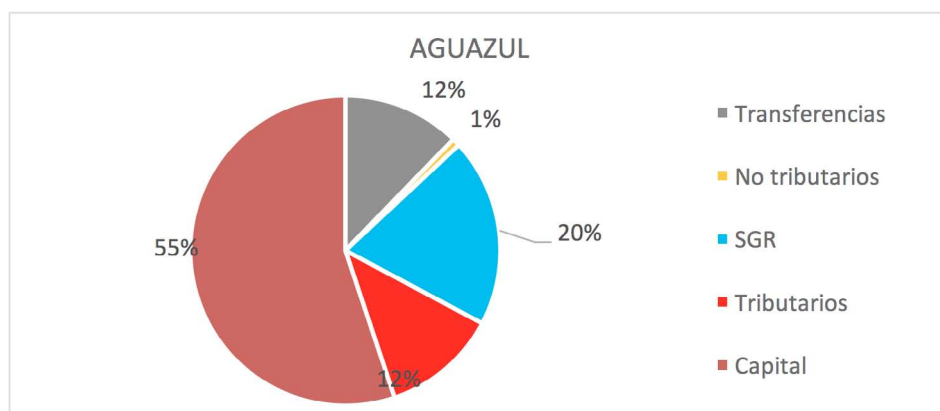
que por su importancia para el municipio, deberán incluirse en un eventual análisis de materialidad de la industria extractiva, en el contexto de los ingresos tributarios.

Municipio de Aguazul, Casanare

En 2013, los recursos totales (corrientes y de capital) del municipio ascendieron a más de \$140 mil millones de pesos corrientes. De estos, los ingresos tributarios representaron el 12% y las regalías 20%. La mayor proporción de los ingresos de Aguazul no proviene de ingresos tributarios (impuestos, tasas y derechos), toda vez que los ingresos de capital y las transferencias (de orden departamental y nacional) representaron conjuntamente el 67% de los ingresos totales (Ilustración 8).

En todo caso, las regalías representaron 20% de los ingresos totales municipales, siendo la segunda mayor fuente de ingresos del municipio, lo que indica que la industria extractiva es material, pero, además, parte del 12% de los ingresos tributarios es aportado por la industria extractiva, lo que permite afirmar que una revisión eventual, basada en cifras desagregadas de los ingresos tributarios, arrojaría una materialidad de esta industria aún mayor.

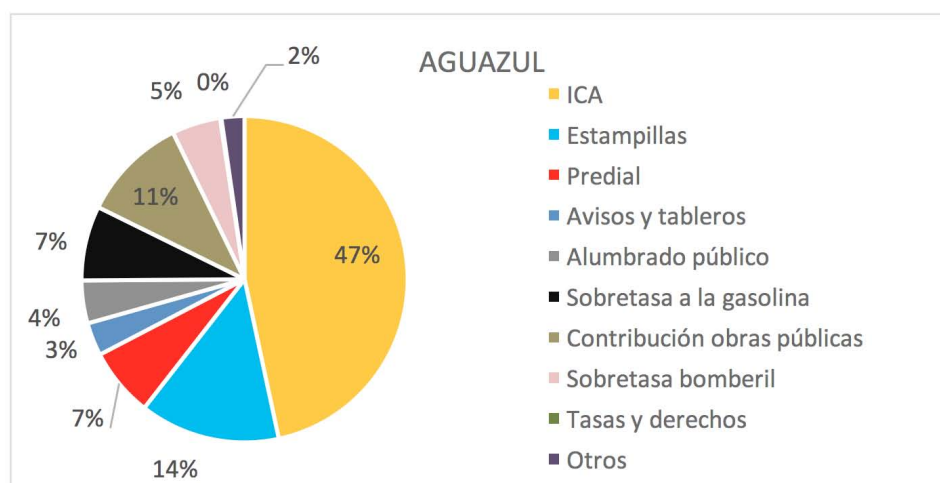
Ilustración 8. Ingresos totales Aguazul



Fuente: Cálculos propios, cifras de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible- DNP y SGR

Por otro lado, de los casi \$17 mil millones de pesos recibidos por el municipio por concepto de ingresos tributarios, siete representan más del 3% de los ingresos tributarios totales: ICA, estampillas, impuesto predial, avisos y tableros, alumbrado público, sobretasa a la gasolina, contribución a obras públicas y sobretasa bomberil. No obstante, las empresas de la industria extractiva no están obligadas a pagar este último impuesto, por lo que el conjunto de impuestos que deberán incluirse en un eventual análisis de materialidad de la industria extractiva, en el contexto de los ingresos tributarios, son el impuesto de industria y comercio, con una participación del 47% de los ingresos tributarios del municipio en 2013, estampillas (14%), contribución a construcción de obras públicas (11%), sobretasa a la gasolina (7%), predial (7%), y avisos y tableros, los cuales en conjunto representan el 89% de los ingresos tributarios de Aguazul (Ilustración 9).

Ilustración 9. Principales tributos en Aguazul

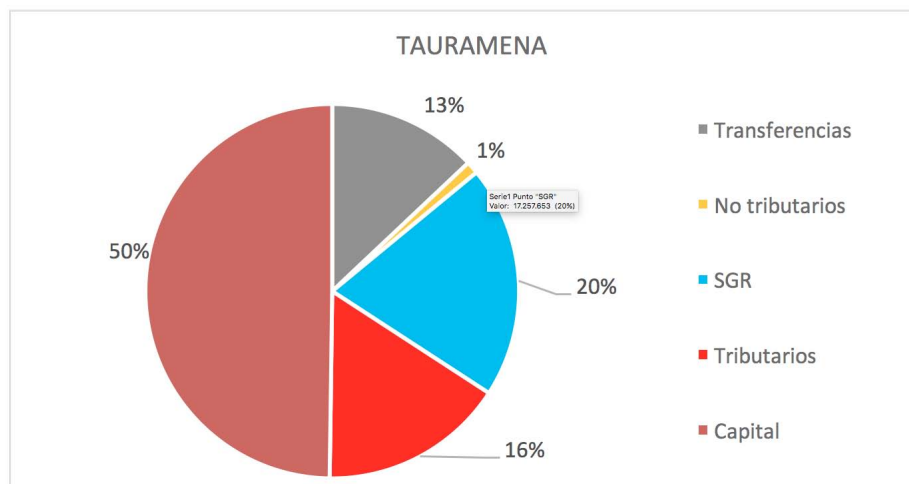


Fuente: Cálculos propios, cifras de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible- DNP y SG

Municipio de Tauramena, Casanare

En Tauramena los ingresos municipales, en 2013, ascendieron a cerca de \$86 mil millones de pesos, de los cuales la mayor parte proviene de ingresos de capital (50%). No obstante, 20% se explica por las transferencias de regalías, siendo así la segunda fuente de financiación del municipio, lo que indica que la industria extractiva es material en Tauramena, y puede serlo aún más, si se logran extraer los aportes de esta industria, en los ingresos tributarios, cuya participación es del 16% (Ilustración 10).

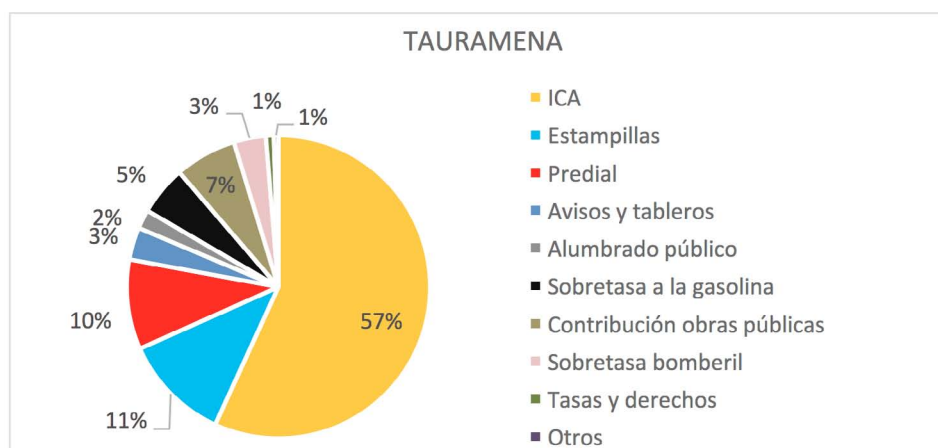
Ilustración 10. Ingresos totales de Tauramena



Fuente: Cálculos propios, cifras de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible- DNP y SG

Por su parte, los ingresos tributarios del municipio ascendieron a cerca de \$14 mil millones de pesos, de los cuales el ICA representó el 57%. En orden de importancia le siguen las estampillas (11%), impuesto predial (10%), contribución a obras públicas (7%), sobretasa a la gasolina (5%), avisos y tableros (3%), y sobretasa bomberil (3%). Al igual que en el caso de Aguazul, este último impuesto no es pagado por empresas de la industria extractiva, por lo cual, los primeros 6 impuestos son los sugeridos para un eventual análisis de materialidad de la industria extractiva, los cuales en conjunto representan 93% de los ingresos tributarios municipales (Ilustración 11).

Ilustración 11. Principales tributos en Tauramena

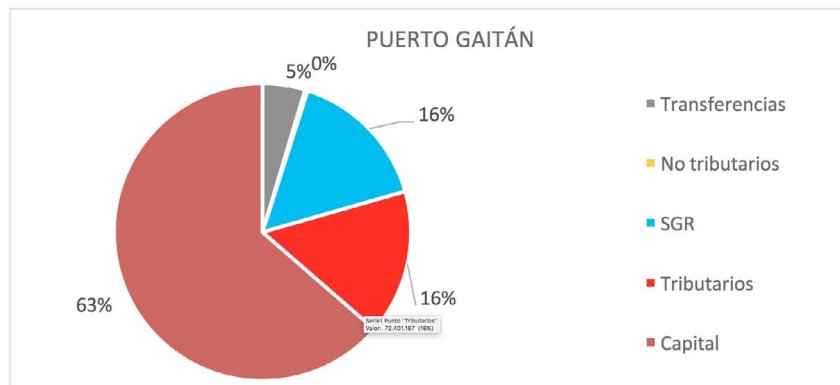


Fuente: Cálculos propios, cifras de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible- DNP y SG

Municipio de Puerto Gaitán, Meta

En Puerto Gaitán los ingresos totales municipales, en 2013, ascendieron a más de \$458 mil millones de pesos, de los cuales el 63% son ingresos de capital. Las regalías se ubican como la segunda fuente de financiación del municipio, junto con los ingresos tributarios, cada uno con una participación del 16%, lo que permite afirmar que en Puerto Gaitán la industria extractiva es material (Ilustración 12).

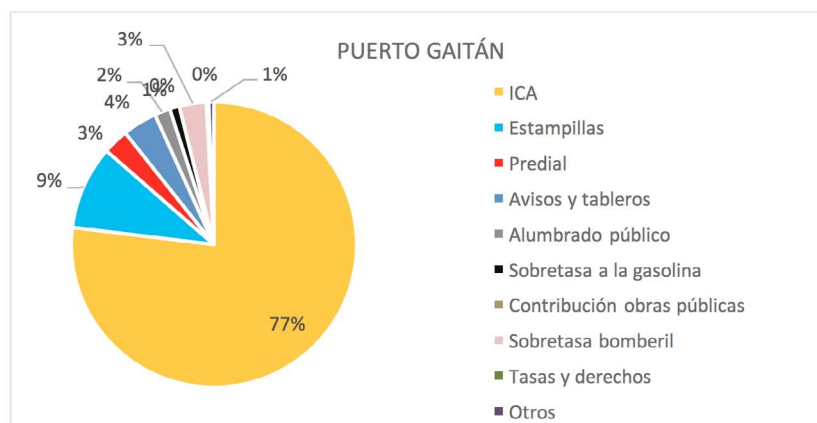
Ilustración 12. Ingresos totales de Puerto Gaitán



Fuente: Cálculos propios, cifras de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible- DNP y SG

Por su parte, los ingresos tributarios del municipio estuvieron alrededor de los \$72 mil millones de pesos, en 2013, de los cuales el ICA representó el 77%, estampillas el 9%, avisos y tableros 4%, impuesto predial 3% y sobretasa Bomberil 3%. De estos, los primeros cuatro se recomiendan para un futuro análisis de materialidad de la industria extractiva en el contexto de los ingresos tributarios de Puerto Gaitán (Ilustración 13).

Ilustración 13. Principales tributos en Puerto Gaitán

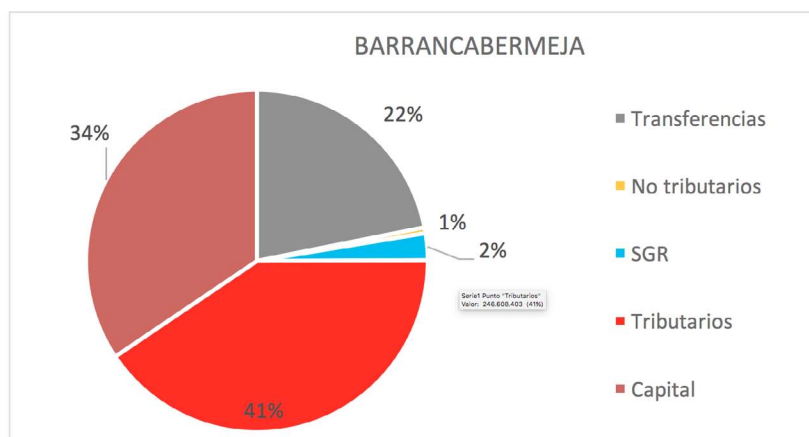


Fuente: Cálculos propios, cifras de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible- DNP y SG

Municipio de Barrancabermeja, Santander

En 2013 Barrancabermeja reportó ingresos totales por cerca de \$607 mil millones de pesos, de los cuales el 41% fueron por ingresos tributarios, 24% por ingresos de capital y 22% por cuenta de transferencias de la nacionales y departamentales. La cuarta fuente de ingresos de los municipios fueron las regalías, con una participación del 2%. Lo anterior indica que, en el contexto de los ingresos totales municipales, la industria extractiva no es material (Ilustración 14). Puede que la conclusión cambie, si se logra determinar que un porcentaje importante de los ingresos tributarios corresponden a pagos hechos por empresas de esta industria.

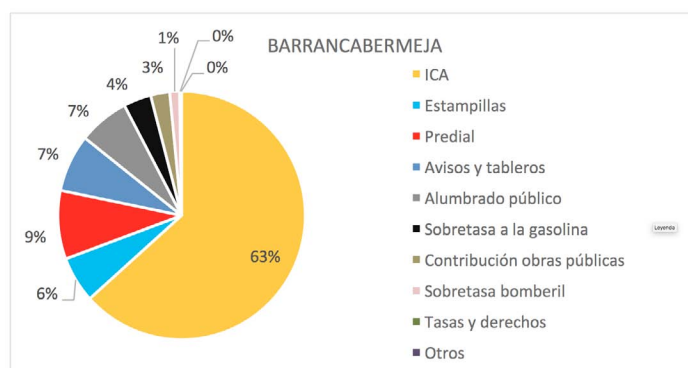
Ilustración 14. Ingresos totales de Barrancabermeja



Fuente: Cálculos propios, cifras de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible- DNP y SG

Por otro lado, los ingresos tributarios del municipio, en 2013, ascendieron a cerca de \$246 mil millones de pesos. De estos, el ICA, las estampillas, el impuesto predial, avisos y tableros, alumbrado público, sobretasa a la gasolina, y contribución a obras públicas, representaron 3% o más de los ingresos tributarios municipales (Ilustración 15). Por lo tanto, estos siete impuestos deberán ser usados en un eventual análisis de materialidad, en el contexto de los ingresos tributarios de Barrancabermeja.

Ilustración 15. Principales tributos en Barrancabermeja



Fuente: Cálculos propios, cifras de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible- DNP y SG

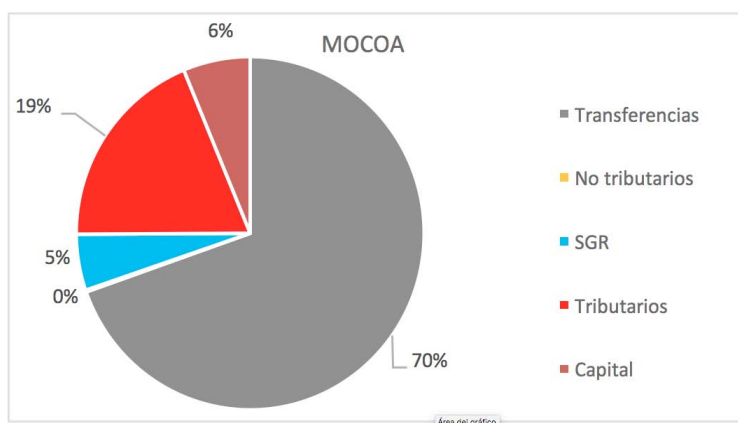
Producto 7:

Diagnóstico, Estrategia y Recomendaciones para la aproximación e implementación local del Estándar EITI

Municipio de Mocoa, Putumayo

Mocoa, en 2013, recibió cerca de \$36 mil millones de pesos en ingresos totales, de los cuales el 70% corresponde a transferencias de la nación o los departamentos, 19% fueron ingresos tributarios y 6% ingresos de capital. Los recursos de regalías representaron el 5% de los ingresos totales, y se ubicaron como la cuarta fuente de financiación del municipio. Lo anterior indica que la industria extractiva puede no ser material en el contexto de los ingresos totales municipales de Mocoa (Ilustración 16). No obstante, la conclusión podría ser distinta, si una parte importante de los ingresos tributarios corresponden a empresas de la industria extractiva.

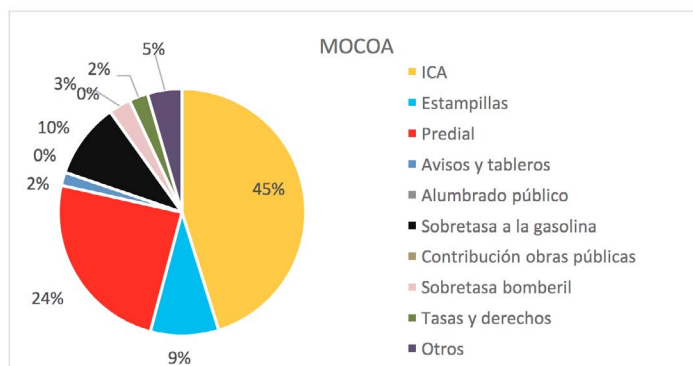
Ilustración 16. Ingresos totales de Mocoa



Fuente: Cálculos propios, cifras de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible- DNP y SG

Por otro lado, en Mocoa, cinco impuestos cuentan con una participación igual o mayor al 3% de los ingresos tributarios municipales (ICA, estampillas, predial, sobretasa a la gasolina, y sobretasa bomberil). Los mismos (exceptuando sobretasa bomberil) deberán ser incluidos en un eventual análisis de materialidad de la industria extractiva, en el contexto de los ingresos tributarios de Mocoa (Ilustración 17).

Ilustración 17. Principales tributos en Mocoa

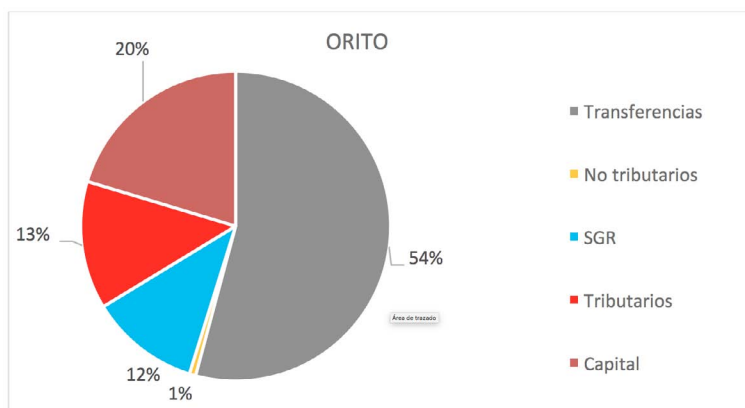


Fuente: Cálculos propios, cifras de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible- DNP y SG

Municipio de Orito, Putumayo

El municipio de Orito recibió en 2013 más de \$43 mil millones de pesos de ingresos, de los cuales 54% fueron transferencias nacionales y departamentales, 20% ingresos de capital, 13% ingresos tributarios y 12% ingresos de regalías (Ilustración 18). En este sentido, la industria extractiva es la cuarta fuente de financiación del municipio, por lo que no puede considerarse material en el contexto de los ingresos municipales. No obstante, la probabilidad de que lo sea, después de incluir los impuestos que pagan las empresas de la industria extractiva, es alta, toda vez que la industria se encuentra a un punto porcentual de ser la tercera fuente de financiación del municipio.

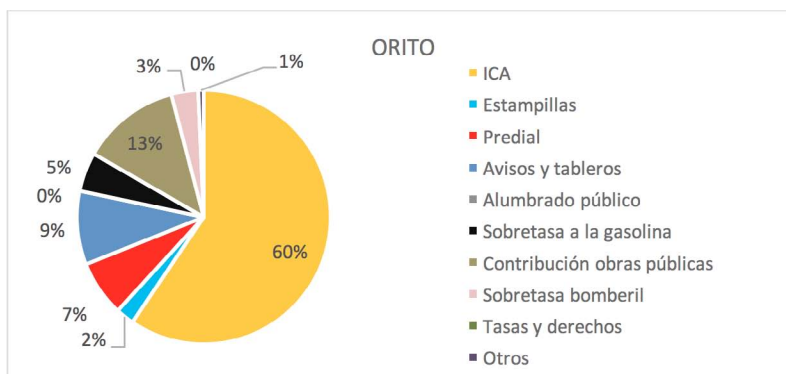
Ilustración 18. Ingresos totales de Orito



Fuente: Cálculos propios, cifras de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible- DNP y SG

Por su parte, de los casi \$5.780 millones de pesos generados por cuenta de los impuestos recaudados por Orito, el 60% corresponde a ICA, 13% a construcción de obras públicas, 9% a avisos y tableros, 7% a impuesto predial y 5% a sobretasa a la gasolina (sobretasa bomberil representó 3%, pero no se incluye, porque no es un impuesto que deban pagar empresas de la industria extractiva). Es decir, estos cinco impuestos deberán usarse en un eventual análisis de materialidad de la industria extractiva, en el contexto de los ingresos tributarios de Orito (Ilustración 19).

Ilustración 19. Principales tributos en Orito

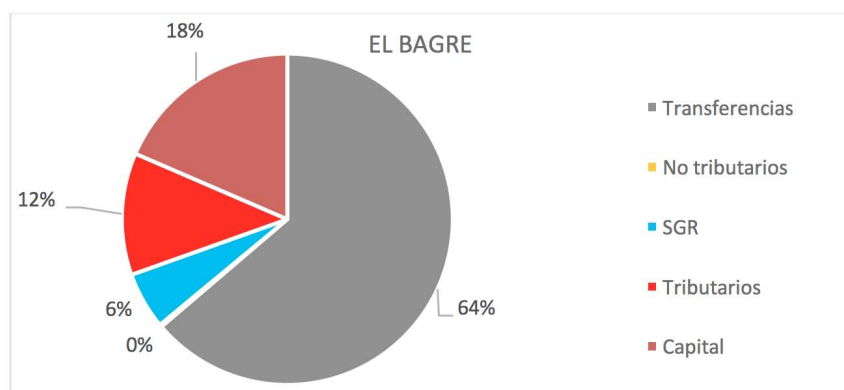


Fuente: Cálculos propios, cifras de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible- DNP y SG

Municipio de El Bagre, Antioquia

En 2013, El Bagre reportó ingresos por cerca de \$54 mil millones de pesos, de los cuales, las transferencias nacionales y departamentales representaron el 64%, seguidas de los ingresos de capital (18%) y los ingresos tributarios (12%). Las regalías representaron el 6%, ubicándose como la cuarta fuente de financiación del municipio. En este sentido, no se puede decir que la industria extractiva sea material, aunque dicha conclusión puede cambiar si una parte importante de los ingresos tributarios puede atribuirse a esta industria (Ilustración 20).

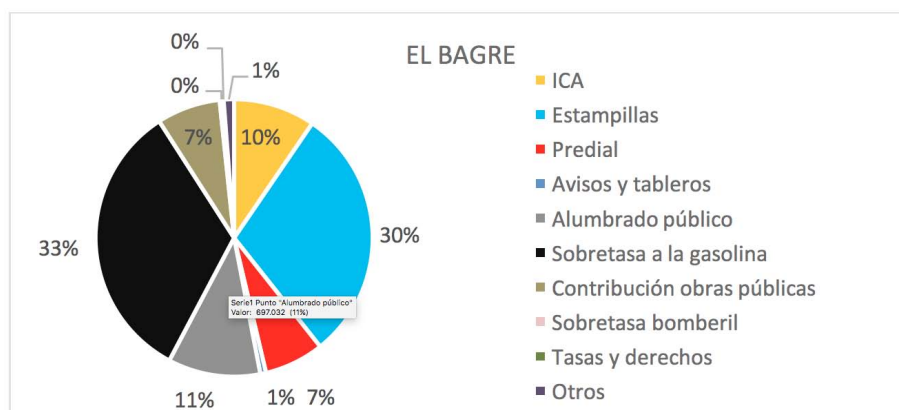
Ilustración 20. Ingresos totales de El Bagre



Fuente: Cálculos propios, cifras de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible- DNP y SG

Por otro lado, de los \$6.460 millones de pesos de ingresos tributarios que reportó El Bagre, la sobretasa a la gasolina representó el 33%, estampillas el 30%, alumbrado público el 11%, ICA el 10% y contribución a obras públicas el 7%. Estos cinco impuestos deberán ser considerados en un futuro análisis de materialidad de la industria extractiva, en el contexto de los ingresos tributarios municipales (Ilustración 21).

Ilustración 21. Principales tributos en El Bagre

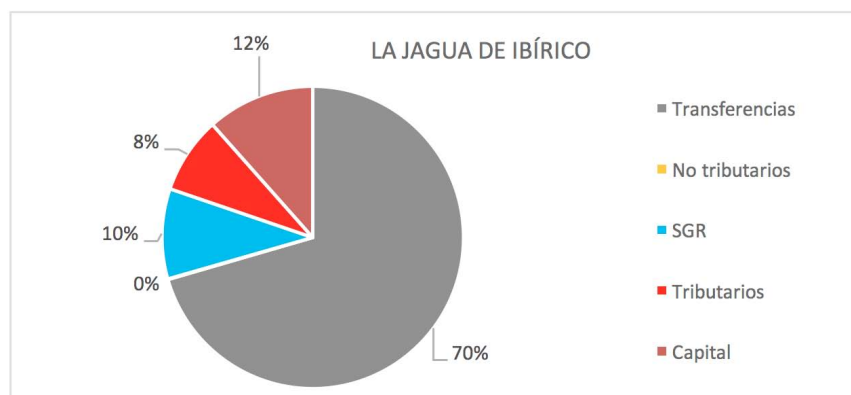


Fuente: Cálculos propios, cifras de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible- DNP y SG

Municipio de La Jagua de Ibérico, Cesar

En 2013, la Jagua de Ibérico recibió ingresos por cerca de \$291 mil millones de pesos, de los cuales las transferencias nacionales y departamentales representaron el 70%, los ingresos de capital el 12% y las regalías el 10% (Ilustración 22). Esto significa que en el municipio la industria extractiva es material, al estar las regalías entre las tres principales fuentes de financiación. Además, dicha materialidad puede ser mayor, si se tiene en cuenta que parte de los ingresos tributarios del municipio, corresponden a la industria extractiva.

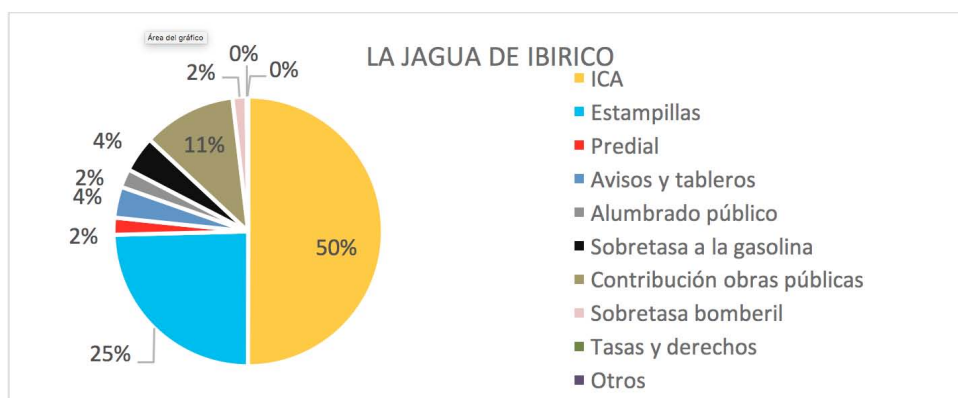
Ilustración 22. Ingresos totales de La Jagua de Ibérico



Fuente: Cálculos propios, cifras de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible- DNP y SG

Por su parte, de los casi \$24 mil millones de pesos que recibió el municipio, por cuenta de impuestos, 50% provino de ICA, 25% de estampillas, 11% de contribución de obras públicas, 4% de sobretasa a la gasolina, y 4% de avisos y tableros. Estos cuatro impuestos deben incluirse en un eventual análisis de materialidad de la industria extractiva, en el contexto de los ingresos tributarios municipales (Ilustración 23).

Ilustración 23. Principales tributos en La Jagua de Ibérico

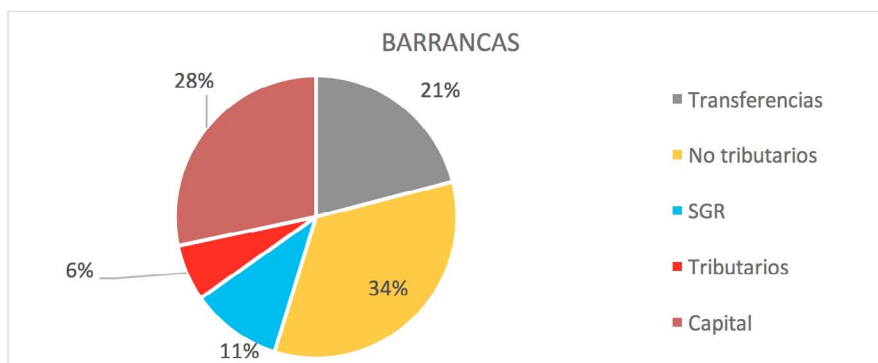


Fuente: Cálculos propios, cifras de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible- DNP y SG

Municipio de Barrancas, La Guajira

En 2013 Barrancas reportó ingresos totales por \$78 mil millones de pesos, de los cuales el 34% se atribuyen a fuentes no tributarias, 28% a ingresos de capital, 21% a transferencias nacionales y departamentales, y 11% a recursos de regalías. Lo anterior significa que la industria extractiva no es material, en término de regalías, ya que no hace parte de las tres principales fuentes de financiamiento del municipio. Cabe anotar que no hay margen a que dicha conclusión cambie, pues ni el 100% de los ingresos tributarios del municipio alcanzarían a posicionar a la industria extractiva, dentro de las tres principales fuentes de financiamiento (Ilustración 24).

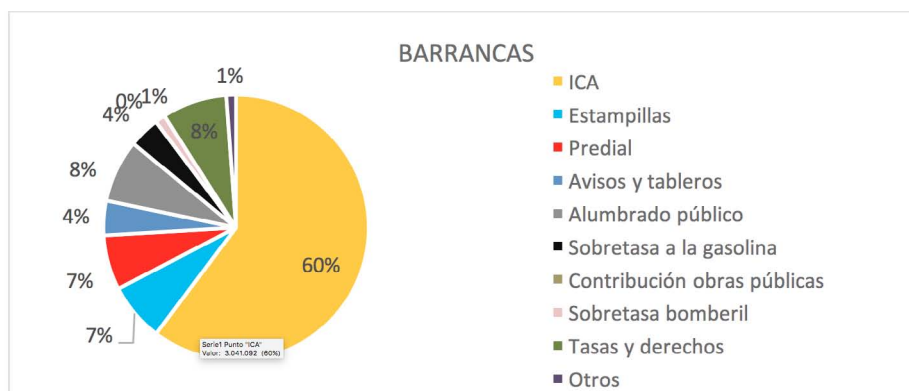
Ilustración 24. Ingresos totales de Barrancas



Fuente: Cálculos propios, cifras de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible- DNP y SG

Por otro lado, de los cerca de \$5 mil millones reportados por Barrancas como ingresos tributarios, el 60% correspondió a ICA, 8% a tasas y derechos, 8% a alumbrado público, 7% a estampillas, 7% a impuesto predial, 4% sobretasa a la gasolina y 4% a avisos y tableros (Ilustración 25). Estos siete impuestos deben incluirse en el conjunto que será usado para un eventual análisis de materialidad de la industria extractiva, en el contexto de los ingresos tributarios municipales.

Ilustración 25. Principales tributos en Barrancas

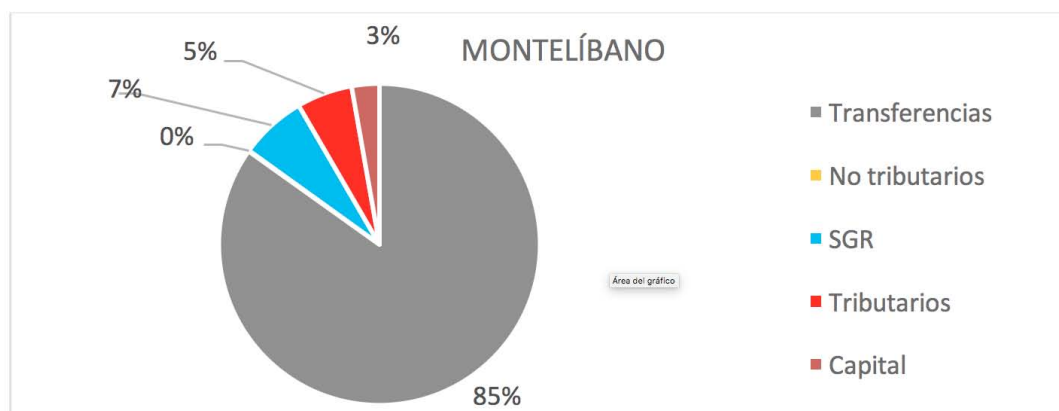


Fuente: Cálculos propios, cifras de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible- DNP y SG

Municipio de Montelíbano, Córdoba

El municipio de Montelíbano reportó en 2013, ingresos por cerca de \$151 mil millones de pesos, de los cuales el 85% correspondió a transferencias nacionales y departamentales, 7% a regalías y 5% a ingresos tributarios. Lo anterior significa que la industria extractiva es material en el contexto de los ingresos totales municipales, toda vez que es la segunda fuente de ingresos de Montelíbano. Además, su materialidad aumentará una vez se determine el aporte de esta industria a los ingresos tributarios del municipio (Ilustración 26).

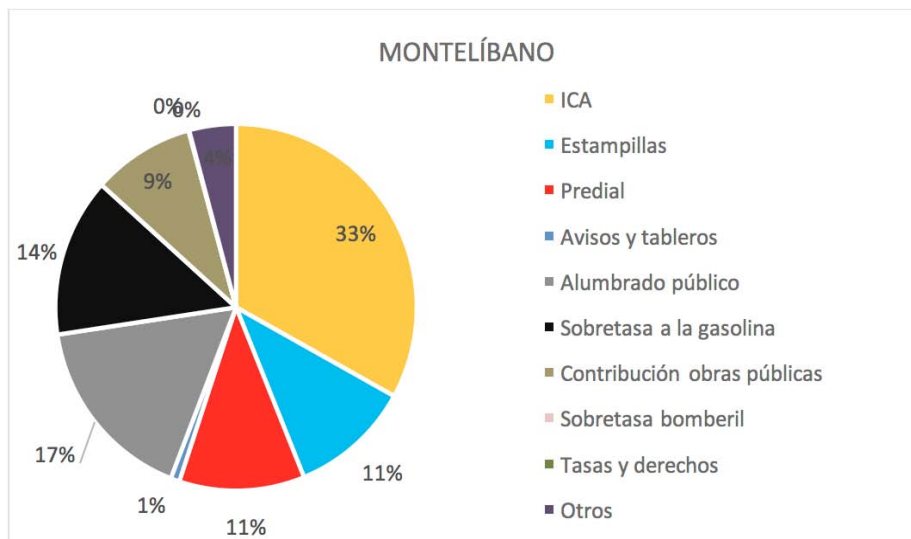
Ilustración 26. Ingresos totales de Montelíbano



Fuente: Cálculos propios, cifras de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible- DNP y SG

Por su parte, de los \$8.468 millones de pesos recibidos por el municipio, por concepto de impuestos, los que deben incluirse en un eventual análisis de materialidad, son el ICA, que representó el 33% de los ingresos tributarios, alumbrado público (17%), sobretasa a la gasolina (14%), predial (11%), las estampillas (11%) y la contribución a obras públicas (9%).

Ilustración 27. Principales tributos en Montelíbano



Fuente: Cálculos propios, cifras de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible- DNP y SG

Al culminar esta segunda fase de materialidad, en donde se evidencia que solo es posible hablar de materialidad de la industria, en base a la participación de las regalías en los ingresos totales municipales, ya que los impuestos municipales no están discriminados por actividad económica, y luego de poner en evidencia las brechas en producción, acceso y difusión de la información a nivel municipal presentadas en la fase de diagnóstico para la identificación de los pagos directos que realiza la industria extractiva a nivel local. El equipo consultor propone una estrategia y plan de acción para la implementación y aproximación local del Estándar EITI.

CAPÍTULO 5. ESTRATEGIA PARA LA APROXIMACIÓN DEL ESTÁNDAR A NIVEL LOCAL

Aproximar el Estándar EITI al nivel local va más allá de la creación de una herramienta como el Informe EITI Colombia vigencia fiscal 2013. La llegada a nivel local implica que la comunidad en general tenga acceso a la información de manera oportuna y con conocimiento para su análisis y efectiva participación. Se busca incentivar el diálogo tripartita efectivo en torno a la transparencia de la industria extractiva en las regiones.

El racional detrás de la estrategia de EITI a nivel local, parte de la base de que para lograr una mayor transparencia de la industria en los municipios productores, esta debe ir acompañada de un mayor empoderamiento de los actores locales en tres dimensiones estratégicas: crear espacios de diálogo tripartita entre actores locales; generar capacidades técnicas para entender la cadena de valor; y abrir canales con el gobierno nacional, como ente rector de la cadena de valor de la industria extractiva.

Teniendo en cuenta la importancia de la producción, acceso y difusión de la información, dentro de cada una de los pilares de la estrategia se plantean acciones para mitigar las brechas identificadas en la etapa de diagnóstico.

La ilustración que está a continuación muestra, dichas dimensiones estratégicas, las cuales se describen y desarrollan a continuación:

Ilustración 28. Pilares de la estrategia de aproximación del estándar eiti al nivel local



Fuente: Elaboración propia

RELACIONES DE LA INDUSTRIA CON LOS ACTORES A NIVEL LOCAL

El éxito (y sostenibilidad) de la implementación del estándar EITI a nivel local, depende del interés que tengan los actores para involucrarse y mantener un diálogo abierto en torno a los aportes de la industria extractiva al municipio.

Si la estrategia se prioriza en los incentivos (y áreas de interés común), sobre las divergencias, podrá conseguir el logro de sus objetivos más allá de la intervención que pueda hacerse por parte de la industria a nivel local.

Dentro de los incentivos a los que se puede acudir para justificar la estrategia propuesta en este capítulo están:

- Atender las fuentes de conflictividad social. Como se pudo establecer en el mapeo de actores realizado por esta consultoría, una de las principales fuentes de conflicto entre las comunidades y autoridades locales y la industria, se derivan de falta de conocimiento y percepción de falta de transparencia.
- Demostrar el aporte de la industria al desarrollo del municipio. Una mayor transparencia en la información que llega a los municipios sobre los recursos provenientes de la actividad extractiva.

Esto con el fin, de que los municipios tengan un mayor aprecio de los impactos de los recursos provenientes de la actividad extractiva en su calidad de vida.

- Elevar la confianza en el gobierno local. Si es aprovechada de manera adecuada, la instancia de transparencia a nivel local, permitirá que los alcaldes puedan mostrar sus logros de manera más ampliamente a los diferentes actores.
- Empoderamiento de actores locales. La sociedad civil y los gobiernos locales se beneficiarán del fortalecimiento de sus capacidades técnicas, y de la posibilidad de tener canales directos de diálogo con el nivel nacional y con los niveles más altos de las empresas.

TRANSPARENCIA DE LA INDUSTRIA A NIVEL LOCAL SEGÚN EL ESTÁNDAR EITI

Con la implementación del estándar EITI a nivel local, se busca reducir las oportunidades para la mala administración y desvío de los recursos de la industria extractiva, a otros propósitos que no sean para el desarrollo sostenible. Según sea el país, el acceso que tienen las alcaldías a los fondos provenientes de recursos no renovables, pueden venir a través de dos tipos de arreglos fiscales: (i) pagos locales, en los cuales la legislación asigna las responsabilidades específicas de recaudo a los gobiernos locales (en aquellos países donde se cobran directamente las regalías) y (ii) las transferencias, en las cuales el gobierno nacional está a cargo del recaudo y luego es distribuido a nivel local, el cual se considera como un “acceso indirecto” (es el caso de Colombia).

De acuerdo al estándar EITI³⁵, los pagos directos a los municipios sólo deben ser incluidos en caso de que estos sean considerados materiales lo cual, como ha sido visto previamente, no ocurre en Colombia donde el acceso a los recursos provenientes de los pagos que hace la industria, es indirecto. Por otro lado, como se mostró también en el análisis previo, los pagos que hace la industria extractiva a través de las regalías recaudadas por y transferidas desde el gobierno nacional, son materiales a nivel municipal.

Esto no quiere decir, bajo ninguna circunstancia, que la discusión sobre la transparencia a nivel local, se agote acá: el empoderamiento de los actores municipales debe abrir la posibilidad a que se converse con la industria y los gobiernos sobre dimensiones donde hay una demanda de transparencia por parte de la industria, como son los temas ambientales y de derechos humanos. El diálogo tripartita fluido, será fundamental para dicho propósito.

El primer aporte de la iniciativa EITI a la Transparencia de la Industria Extractiva a Nivel Local, es el suministro de información veraz, oportuna, consolidada y concertada a nivel local. Para el logro de este objetivo en relación a los pagos subnacionales se plantea un cuarto punto relacionado con el fortalecimiento de capacidades a nivel local para la producción, acceso y divulgación de la información relacionada con este tema, a partir de los resultados presentados en el capítulo de diagnóstico.

PILAR 1: DIÁLOGO TRIPARTITA ENTRE ACTORES LOCALES

La columna vertebral de EITI está basada en el diálogo tripartita (gobierno, empresas y sociedad civil). Para llevar este principio al nivel local, se sugiere promover la creación de un Grupo Técnico Municipal, que será la instancia equivalente a la del Comité Tripartito Nacional CTN en el municipio. Esta instancia busca además atender uno de los principales hallazgos de la línea de base del cumplimiento de la ley de transparencia en los municipios priorizados: donde la dimensión de menor avance es la de cumplimiento efectivo de la Participación Ciudadana.

1. Objetivo del Grupo Técnico Municipal –GTM–

El GTM es la instancia de diálogo tripartita donde, la industria, el gobierno local y las empresas, se encuentran junto con el gobierno nacional, para hacer seguimiento e implementar acciones de transparencia sobre la ejecución de los recursos que recibe el municipio y que son originados por la industria extractiva. Sin embargo, los GTM podrán acordar otras áreas donde se quiera elevar la transparencia de la industria, como son el cumplimiento de normas ambientales y estándares de derechos humanos.

Otros objetivos para el GTM son:

- Acordar una agenda de diálogo local que identifique prioridades, planes y acciones para elevar la transparencia de los recursos que llegan al municipio por parte de la industria extractiva.
- Proponer y participar en procesos de diagnóstico, seguimiento y evaluación de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías.
- Gestionar y promover la implementación de estrategias de formación y generación de capacidades para que los actores del municipio puedan ejercer una participación informada.
- Promover y viabilizar que los ejercicios de rendición de cuentas sobre la gestión fiscal y financiera de las entidades territoriales se hagan frecuentemente para que los actores del municipio cuenten con fácil acceso a la información.

³⁵ Aguilar, Javier; Caspary Georg; y Veiler, Serena. “Implementing EITI at the Subnational Level: Emerging Experience and Operational Framework”. The World Bank, 2011.

- Mantener un contacto directo (y sin filtros) con los miembros del CTN, sobre temas que consideren necesario llevar al nivel nacional.
- Intercambiar experiencias y lecciones aprendidas con otros GTM, en torno a la transparencia de la industria extractiva.
- Hacer informes periódicos de su gestión a la Mesa de la Sociedad Civil para la Transparencia de la Industria Extractiva³⁶.
- Definir cualquier otra función que el GTM a nivel municipal considere relevante para alcanzar los objetivos que se haya propuesto.
- Consultar e informar periódicamente a la comunidad de su área de influencia sobre las actividades y discusiones del GTM.
- Elegir por y entre sus integrantes, al presidente y vicepresidente del GTM.
- Adoptar su propio reglamento y definir la periodicidad y coordinación de las reuniones, responsables de las actas, y demás aspectos inherentes a su organización y funcionamiento.
- Evaluar anualmente su propio funcionamiento y aplicar los correctivos cuando fuere necesario.

2. Composición del Grupo Técnico Municipal –GTM–

Al igual que en el CTN, se propone que el Grupo Técnico Municipal –GTM– esté compuesto por 9 miembros del municipio (3 representantes de cada sector gobierno municipal, sociedad civil local e industria extractiva que opere en la zona) y 2 invitados del gobierno nacional (atendiendo el tercer pilar de la estrategia, que se refiere a abrir canales directos con el gobierno nacional como administrador principal de los recursos que paga la industria). Las funciones propuestas para los miembros del GTM está descrito a continuación de este capítulo.

Por el **Gobierno Local** participarían la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Gobierno y el Presidente del Concejo Municipal. En primer lugar, la Secretaría de Hacienda porque tiene como misión direccionar y ejecutar las políticas financieras en un municipio, con el único propósito de generar y administrar los recursos obtenidos por la administración local para materializar los planes de inversión del municipio. Dentro de esta estrategia, esta secretaría tiene como función realizar el recaudo de los

impuestos, contribuciones, tasas, y aportes al tesoro municipal; por lo que esta función le otorga a este actor el conocimiento sobre los aportes que realiza la industria extractiva al municipio necesario para su rol en un posible escenario de diálogo con la industria, estableciendo como uno de sus pilares el brindar información efectiva a partir de la implementación de un nuevo sistema de almacenamiento de información, que le permita identificar el origen de sus ingresos tributarios de manera clara, ágil, veraz y oportuna.

Un segundo miembro sería la secretaría de gobierno, encargada de orientar a la comunidad en la elaboración y presentación de proyectos que fomenten la participación ciudadana y el desarrollo comunitario, esto se logrará a partir de una comunicación directa con la Personería Municipal, en la que se busque concertar capacitaciones en torno a la importancia del derecho a brindar información pública solicitada por la comunidad. Adicional a esto, este actor aportará la gestión y el conocimiento que tiene sobre las comunidades de cada municipio, además de conocer las necesidades, problemáticas y contexto socioeconómico del municipio y sus habitantes.

Finalmente, el tercer miembro por parte del gobierno local sería el presidente del concejo municipal (o la que considere indicada), como entidad encargada de ejercer la función de control a la administración municipal y a los representantes legales de entidades descentralizadas en los municipios. De igual forma, cualquier comisión puede citar a toda persona natural o jurídica, para que rinda declaraciones sobre hechos relacionados directamente con asuntos de interés público. Su importancia en el GTM surge porque sus miembros electos popularmente representan y conocen realidades de los habitantes del municipio. Adicionalmente, investiga hechos y problemáticas del municipio, y tiene la facultad de exigir declaraciones.

Por la **Industria Extractiva** se sugiere que haya 3 representantes de las empresas que operen en la jurisdicción de los municipios. En caso que hayan más de 3 empresas en un municipio, se podría escoger un representante por empresa: en todo caso, el número de representantes puede ajustarse según acuerden los miembros del comité. Debe buscarse que los participantes en este comité incorporen representantes de las casas matrices con relación directa en el nivel de gobierno de la entidad, porque tiene conocimiento de los programas y proyectos que actualmente ejecuta la empresa en sus áreas de influencia.

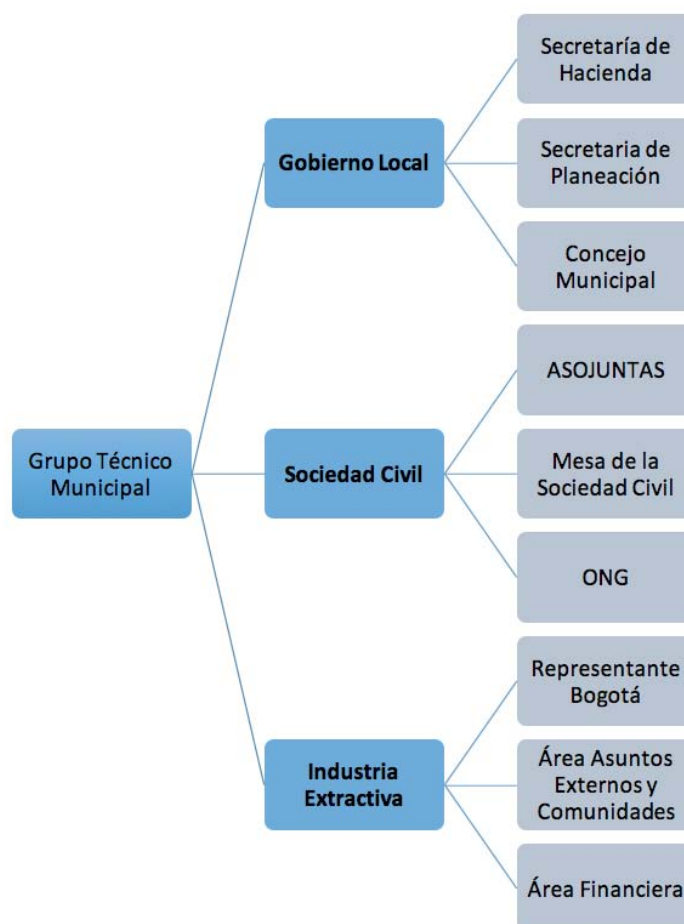
³⁶ La Mesa de Sociedad Civil para la Transparencia en las Industrias Extractivas es una iniciativa de la cual hacen parte organizaciones sociales y académicas de distintos lugares del país. Se conformó en noviembre de 2013 con el propósito de promover mayores niveles de transparencia y acceso a la información pública en el sector extractivo (petróleo, minería y gas) en Colombia. Mediante este espacio ha sido posible articular la participación de organizaciones sociales en el proceso de la candidatura para Colombia de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas, más conocido como EITI, por sus siglas en inglés. - Más información en: <http://www.mesatransparenciaextractivas.org>

Por la **Sociedad Civil** el grupo debe buscar incorporar a un miembro de la Mesa de Sociedad Civil para la Transparencia en las Industrias Extractivas activo en la región en la cual esté ubicado el municipio. Esta mesa es una iniciativa que agrupa organizaciones de la sociedad civil como universidades, expertos independientes, periodistas y ciudadanos que tienen interés en analizar diferentes temáticas relacionadas con el sector extractivo.

Es también recomendable que se incorpore a un representante de alguna Asociación de Juntas de Acción Comunal del municipio, en representación de las juntas del municipio. Su participación en el GTM consistiría en garantizar la representación de toda la comunidad urbana y rural del municipio, asimismo promover la participación y veeduría ciudadana al manejo y control de los asuntos públicos.

Finalmente, también debe buscarse la participación de un representante de las Organizaciones no Gubernamentales debidamente constituida y con una trayectoria significativa en materia de participación ciudadana, rendición de cuentas y conocimiento de la industria extractiva presente en el municipio.

Ilustración 29. Conformación sugerida del grupo técnico municipal



Fuente: Elaboración propia

Para movilizar y comprometer a los actores a nivel local, es importante la presencia del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía, y el Departamento Nacional de Planeación. En estas convocatorias, como primer paso, se les invitará a reflexionar sobre las oportunidades que ofrece una instancia de diálogo para fortalecer la transparencia a nivel local y se promoverá la conformación y consolidación del grupo. Las empresas podrán encontrar entonces una instancia donde fortalecer las relaciones con las comunidades y sus contrapartes de gobierno, en beneficio de obtener la licencia social que requieren para operar. También, será un espacio en el que la sociedad civil organizada podrá plantear sus inquietudes, peticiones y observaciones a la actividad extractiva y, a la ejecución y control de los recursos provenientes de la misma.

Todo este ejercicio en busca de que la transparencia sea el eje transversal de las Industrias Extractivas a nivel local, se verá traducido en un manejo adecuado de la información por parte de los tres miembros del GTM que llevará a la consolidación de fuentes primarias de información homogéneas que permitirá un fortalecimiento institucional y un fomento de la participación ciudadana. Esto se debe porque al contar con una producción eficiente de información, donde las fuentes coinciden en la construcción de la misma, los diferentes actores municipales que requieran solicitar información al respecto de la industria extractiva, se encontrarán con respuestas eficientes y que muy posiblemente respondan a las peticiones interpuestas, lo que se convertirá en un círculo virtuoso que lleva a que la calidad de las respuestas que se brindarán, promuevan la participación ciudadana.

3. Funciones y Responsabilidades de los miembros del Grupo Técnico Municipal

Secretaría Técnica:

- En un principio la Secretaría Técnica del GTM estará en cabeza de alguno de los representantes del Gobierno Nacional, que será responsable, entre otros, de las funciones de instalación y convocatoria de las reuniones, elaboración de las actas y seguimiento técnico a la agenda de diálogo municipal.
- Facilitar la redacción de un reglamento para el GTM y velar por su cumplimiento.
- Hacer informes breves y periódicos al CTN del desempeño del GTM.
- Servir de puente entre el GTM y las entidades del nivel nacional.

Presidencia del GTM:

La presidencia del GTM será escogida por votación entre sus miembros. Entre otras, la presidencia del GTM sería responsable de:

- Actuar como vocero del GTM ante diferentes instancias que incluyen, pero no se limitan a: el CTN, autoridades del gobierno nacional, medios de comunicación, y comunidad.
- Firmar las actas de reunión del GTM.
- Presidir las reuniones del GTM.
- Aprobar las agendas de reunión del GTM.

Miembros del GTM:

Los miembros del GTM tienen las siguientes funciones y responsabilidades:

- Asistir a las reuniones del GTM.
- Representar adecuadamente los intereses de los actores del municipio.
- Cumplir con los compromisos que sean adquiridos a la luz del plan de acción desarrollado por el GTM.

PILAR II: GENERACIÓN DE CAPACIDADES

Como se mencionó previamente en los capítulos 2 y 3, se evidencia un bajo conocimiento de la cadena de valor de la industria por parte de los actores locales, tanto de la sociedad civil, como de los gobiernos locales. El desconocimiento sobre estos aspectos eleva la percepción de opacidad en la industria, y dificulta la posibilidad de un diálogo constructivo sobre bases técnicas sólidas.

1. Objetivo de la Generación de Capacidades

La Generación de Capacidades buscará que el diálogo tripartita se de en condiciones óptimas, basadas en el conocimiento técnico y práctico necesario sobre los diferentes eslabones de la industria extractiva, incluyendo los contratos de asociación, su supervisión y fiscalización, el recaudo y distribución de los pagos, la ejecución de los recursos y las instancias de participación ciudadanas.



Unión Europea



2. Descripción

La Generación de Capacidades es un trabajo continuo, que tiene como aporte inicial el Programa de Formación en la Gestión de la Renta y Transparencia de la Industria Extractiva, que ha sido desarrollado por EITI con la cooperación del programa ACTUE. Sin embargo, será necesario profundizar en temas específicos, incluyendo el Sistema General de Regalías, la Participación Ciudadana, normas ambientales y cumplimiento de estándares de derechos humanos, entre otros. El GTM servirá para apoyar la coordinación y llegada al territorio de las diferentes estrategias de formación y generación de capacidades en este sentido.

El punto de partida será el Programa de Formación en la Gestión de la Renta y la Transparencia de la Industria Extractiva construido sobre una plataforma de Objetivo Virtual de Aprendizaje Auto gestionado desarrollado en el marco de la presente consultoría. El programa de formación permitirá que cualquier actor del nivel local pueda:

- Conocer el informe y estrategia EITI y tener un lenguaje unificado en torno a la cadena de valor de la industria extractiva.
- Conocer los procedimientos de liquidación, recaudo, giro y distribución de la renta extractiva.
- Conocer de manera general el Sistema General de Regalías y su rol en el marco de la cadena de valor de la industria extractiva.
- Conocer la ejecución del Sistema General de Regalías, incluyendo la sostenibilidad del uso de la renta.
- Conocer los mecanismos de participación ciudadana en Colombia y las herramientas disponibles para ejercer control ciudadano sobre la renta extractiva.

Al ser auto gestionado, cualquier persona interesada podrá acceder de manera fácil y directa al curso que se está haciendo en línea.

3. Articulación con diferentes iniciativas de formación y generación de capacidades

Existen diferentes iniciativas de formación y generación de capacidades lideradas por el gobierno nacional (ej. talleres sobre el SGR liderados por DNP); la sociedad civil (ej. formación en Auditorías Visibles liderado por Transparencia por Colombia); la cooperación internacional (ej. programa de formación en la sostenibilidad de la renta extractiva liderado por NGRI y la Univer-

sidad Externado de Colombia); y el sector privado. Estas iniciativas actúan de manera complementaria y permiten profundizar sobre asuntos de interés común.

Será función del GTM promover que se implementen acciones de formación y generación de capacidades sobre los ejes de la agenda de diálogo municipal, así como articularlas en el municipio.

4. Estrategias manejo de información

Las brechas en la producción, acceso y difusión de la información que se evidenciaron existen alrededor de la industria extractiva, deberán mejorar al establecer por medio del GTM espacios de control interno que revisen la calidad de la información emitida. Esto permitirá tener, primero un control de la efectividad del Programa de Formación en Gestión de la Renta y la Transparencia de la Industria Extractiva en las entidades territoriales y segundo, un mejoramiento en la calidad de la información suministrada.

PILAR III: APERTURA DE CANALES CON EL GOBIERNO NACIONAL

En Colombia, la cadena de valor de la industria extractiva está altamente centralizada: los contratos son acordados y fiscalizados con agencias del nivel nacional; y la liquidación, recaudo y distribución de cerca del 97% de los pagos de la industria extractiva se hacen a través de agencias del gobierno nacional. En este contexto, la existencia de canales directos con las entidades del gobierno nacional involucradas en la cadena de valor de la industria es fundamental.

1. Objetivo: abrir canales directos entre los GTM y las entidades líderes en el Gobierno Nacional

La existencia de canales directos entre los GTM y las entidades líderes en el gobierno nacional, buscará ampliar la presencia del Estado en los municipios productores. Estos canales permitirán, entre otros:

- Facilitar el acceso a información considerada como relevante, en materia de contratos, fiscalización, recaudo y distribución de la renta extractiva.
- Apoyar a las entidades del nivel nacional en el cumplimiento de sus funciones de supervisión y control de los contratos de la industria.
- Fortalecer el diálogo nación-territorio en torno a la industria extractiva.

2. Canales y entidades a involucrar.

Un rol clave, será establecer canales de comunicación para cada GTM, con cada entidad del nivel nacional. Esos canales de comunicación (enlaces) serán presentados a los miembros de los GTM, y podrán ser invitados a participar en las reuniones que se consideren relevantes para sus funciones.

A continuación se presenta una matriz que resume las entidades más relevantes, canales y asuntos que existen para el diálogo nación-territorio:

Tabla 16. Entidades, actores y canales entre nación territorio

ENTIDAD	CANAL Y DEPENDENCIA	JUSTIFICACIÓN
Ministerio de Minas y Energía	- Enlaces regionales para los PINES (Dirección de Minería Empresarial) - Enlaces regionales (Dirección de hidrocarburos) - Oficina de asuntos ambientales y regionales	Tiene la responsabilidad de administrar los recursos naturales no renovables del país asegurando su mejor y mayor utilización; la orientación en el uso y regulación de los mismos, garantizando su abastecimiento y velando por la protección de los recursos naturales del medio ambiente y el desarrollo sostenible.
Agencia Nacional de Minería	- Puntos de Atención Regional (Vicepresidencia de Seguimiento Control) - Programa de enlaces con PINES (Vicepresidencia de Promoción y Fomento)	La ANM es responsable de administrar los recursos minerales del Estado de forma eficiente, eficaz y transparente a través del fomento, la promoción, otorgamiento de títulos, seguimiento y control de la exploración y explotación minera, a fin de maximizar la contribución del sector al desarrollo integral y sostenible del país.
Agencia Nacional de Hidrocarburos	Programa de Estrategia Territorial para la Gestión Equitativa y Sostenible (Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones)	La ANH es responsable del aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos del país, administrándolos integralmente y armonizando los intereses de la sociedad, el Estado y las empresas del sector.
Departamento Nacional de Planeación	Enlaces territoriales (Dirección de Regalías)	Por mandato Constitucional, se creó el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE- al Sistema General de Regalías, que es administrado por el DNP.
Ministerio de Medio Ambiente	Dirección de asuntos ambientales sectorial y urbana	Le corresponde a la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana proponer las políticas, coordinar las estrategias y definir las bases técnicas para los procesos de regulación en materia de prevención y control del deterioro ambiental; promover el fortalecimiento de la gestión ambiental de los sectores productivos, y garantizar la inserción de las variables ambientales en los procesos de forma toma de decisiones de las esferas del ejercicio público y privado.
Ministerio del Interior	Viceministerio para la participación y la igualdad de derechos	Este viceministerio tiene dentro de sus funciones liderar la formulación, adopción y seguimiento de las políticas públicas relativas a los asuntos políticos, los derechos y libertades fundamentales, la participación ciudadana, los asuntos étnicos, los de la población LGBTI, los de la población en situación de vulnerabilidad y en la coordinación del control de la gestión misional de la entidad.

Fuente: Elaboración propia

GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN EL ORDEN LOCAL EN TORNO A LA INICIATIVA PARA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI)

Producto 7:

Diagnóstico, Estrategia y Recomendaciones para la aproximación e implementación local del Estándar EITI

PILAR IV: PRODUCCIÓN, ACCESO Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN LOCAL

Tabla 17. Brechas y Recomendaciones en producción, acceso y difusión de la información local.

PRODUCCIÓN	
BRECHA	RECOMENDACIÓN - ESTRATEGIA
Se evidencian varios instrumentos para el registro de la información presupuestal directamente en el municipio.	Diseñar e implementar instrumentos para unificar la recolección, almacenamiento y reporte de los pagos subnacionales de acuerdo a las características de los mismos, definidos en los estatutos de renta de cada municipio.
Faltan procesos y procedimientos estandarizados en los municipios para la producción de la información relacionada con la liquidación y recaudo de los pagos subnacionales.	Establecer procesos y procedimientos dentro de los sistemas de gestión de cada municipio en relación al recaudo, liquidación, sistematización y suministro de la información de pagos subnacionales.
No se cuenta con la información desagregada por sector ni por contribuyente en ninguna de las fuentes.	Desarrollar e implementar metodologías, instrumentos, procesos, procedimientos y sistemas de información deben prever que desde el recaudo hasta la sistematización y recaudo se incluya la desagregación por sector y contribuyente.
La información de los estatutos de renta municipal incluye la descripción detallada de cada uno de los impuestos donde se incluye: hecho generados, tarifa, sujeto pasivo, sujeto activo y base gravable. Algunos registran información adicional de acuerdo a lo expuesto en el capítulo 3 y algunos municipios no cuentan con la información completa para todos los impuestos.	- Velar por que en los estatutos de renta municipales, todos los impuestos contengan descritos los niveles de información de cada impuesto: hecho generados, tarifa, sujeto pasivo, sujeto activo y base gravable. - Incluir flujos de información para el recaudo y liquidación de cada impuesto.
Los municipios reportan la información de renta de manera trimestral a través del FUT, la cual es consolidada en el SIFUT. No fue posible para la consultoría establecer como es el manejo dado a nivel municipal a este formulario y al sistema.	- Fortalecer y capacitar a los gobiernos locales frente al uso y potencialidades del SIFUT, para facilitar su gestión y generación de reportes locales. - Gestionar con el DNP la posibilidad de que la información por municipio sea reportada por los municipios de manera desagregada por sector y/o por contribuyente.
ACCESO	
BRECHA	RECOMENDACIÓN - ESTRATEGIA
No se evidenciaron procesos y procedimientos claros para acceder a la información tributaria. Esta no es estandarizada en los municipios.	Establecer procesos y procedimientos dentro de los sistemas de gestión de cada municipio en relación al recaudo, liquidación, sistematización y suministro de la información de pagos subnacionales.
La respuesta a los Derechos de Petición presentados a los municipios no fue dada por los mismos.	Definir procesos dentro de los sistemas de gestión municipal que permita realizar seguimiento y control sobre la recepción, asignación y respuesta de los Derechos de Petición de manera oportuna y en los tiempos establecidos por la normatividad.
La información correspondiente a ingresos tributarios no es pública y no se pudo ubicar en ninguna de las páginas web de los municipios.	Evaluar la posibilidad de publicar de manera periódica la información de ingresos y gastos del municipio de manera clara y preferiblemente desagregada por sector.
No se evidenció que los municipios cuenten con un sistema de información o base de datos que les permita el reporte ágil, oportuno y verás de la información.	- Fortalecer y unificar las bases de datos o sistemas de información locales utilizados para el registro, seguimiento y reporte de la información relacionada con pagos subnacionales. - Crear manuales y capacitar a los funcionarios.
No fue posible establecer la forma y usos adicionales que los municipios dan al SIFUT para el reporte de información.	Fortalecer la capacidad local frente al manejo de los sistemas de información existentes como el SIFUT para la generación de reportes en materia de pagos subnacionales. Incluye la desagregación por sector y/o por contribuyente.
La información descriptiva de los impuestos a pesar de encontrarse en los estatutos a veces no se presenta en un lenguaje de fácil comprensión para la comunidad general.	Facilitar el acceso de la comunidad en general a los estatutos tributarios, en un lenguaje claro y sencillo.
La información del FUT es de fácil acceso, para procesos masivos de solicitud de información se considera pertinente establecer canales formales.	Definir convenios interadministrativos entre el DNP y EITI para formalizar el acceso a la información de pagos subnacionales.

DIFUSIÓN	
BRECHA	RECOMENDACIÓN - ESTRATEGIA
La información presentada en las rendiciones de cuenta en relación a este tema es agregada, no se puede analizar por sector ni por contribuyente.	• Impulsar la presentación de información periódica de manera desagregada por sector fortaleciendo primero las capacidades institucionales locales y los sistemas de información.
No se identificaron mecanismos para la divulgación de la información de pagos subnacionales ni en relación al recaudo ni a la ejecución.	• Identificar de manera articulada con el nivel local posibles formas de divulgar la información de pagos subnacionales el sector extractivo incluyendo un plan de trabajo para su futura inclusión dentro del informe EITI Colombia.
La visibilidad de los Estatutos entre sus habitantes es limitada, dado que no se divulga entre los habitantes del municipio.	• Identificar de manera articulada con el nivel local posibles formas de divulgar la información de los estatutos tributarios municipales, incluyendo un plan de trabajo para su futura inclusión dentro del informe EITI Colombia.
El FUT no ha sido lo suficientemente expuesto y por lo tanto su grado desconocimiento es alto. Dado que las entidades territoriales no utilizan la información reportada ahí para generar contenido, para rendir cuentas o para dar respuesta a requerimientos de información.	• Dentro del convenio interadministrativo realizado entre el DNP y el EITI definir estrategias para la capacitación local y fortalecimiento en el uso de la herramienta SIFUT. • Divulgar y capacitar a los funcionarios locales en el manejo y potencialidad del SIFUT.

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO 6. PLAN DE ACCIÓN

Es importante anotar que no hay un Plan de Acción estándar para todos los casos: cada municipio podrá optar por un Plan de Acción ajustado a las prioridades y realidad local. Es por esto que las acciones que se presentan a continuación son de carácter indicativo, y su secuencia y alcance podrán variar con base en los acuerdos que se logren en cada uno de los municipios donde se implementen.

En todo caso, las acciones buscan poder atender los tres pilares de la estrategia como son: diálogo tripartita a nivel local; generación de capacidades para informar dicho diálogo; y apertura de canales con el gobierno nacional como principal administrador de la cadena de valor de la industria extractiva en Colombia. A continuación se presenta el Plan de Acción organizado dentro de los tres pilares de la estrategia descritos previamente.

PILAR I: DIÁLOGO TRIPARTITA ENTRE ACTORES LOCALES

1. Convocatoria a los miembros locales que van a participar en el Grupo Técnico Municipal

Esta actividad será liderada por la Secretaría Técnica del CTN y será diferente para cada actor, siempre teniendo en cuenta los incentivos existentes con la participación activa de dicho actor en la estrategia a nivel local. Se formalizará la vinculación de los actores, con acuerdos de entendimiento firmados entre el actor y la ST, donde se indiquen las condiciones que se han acordado para su participación en el Grupo Técnico Municipal –GTM–.

En el caso **del gobierno local**, la ST se reunirá con el Alcalde Municipal y el presidente del Consejo, para describir la iniciativa y exponer los beneficios que podrá tener para su administración llevar la iniciativa a su municipio. Entre los beneficios para la administración local están entre otros: elevar la transparencia en la forma en que se liquidan y transfieren los recursos pagados por la industria a su municipio; abrir canales de diálogo directo con las entidades líderes del sector en el nivel nacional; y lograr el reconocimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el alcalde con sus comunidades.

En el caso **de las empresas**, con presencia en el municipio, la ST les solicitará que nombren un delegado para el GTM, que tenga un nivel de decisión y relacionamiento con la primera línea de la compañía. Entre los beneficios para las compañías están: mayor transparencia en los recursos que han pagado y están siendo transferidos a los municipios donde operan; promover e implementar programas que eleven las capacidades para un diálogo informado a nivel local; y abrir espacios de conversación con los gobiernos locales y la sociedad civil, en torno al aporte de la industria al municipio, que puedan mitigar los fenómenos de conflictividad social.

En el caso **de la sociedad civil**, la ST partirá de un mapa de actores del municipio. A los actores involucrados, se les invitará a postular tres representantes de la sociedad civil a nivel municipal. A las organizaciones de la sociedad civil, se les enfatizará en los siguientes incentivos: mayor transparencia en la gestión de los recursos que llegan al municipio; posibilidades de programas de generación de capacidades para las organizaciones

que representan; apertura de canales de comunicación directa entre estas organizaciones y entidades de gobierno y de la sociedad civil del nivel nacional, para abogar de manera más efectiva por el desarrollo sostenible en sus municipios.

El Ministerio de Minas y Energía convocará a los actores locales para la creación del Grupo Técnico Municipal de la industria extractiva a nivel local. A estos eventos se invitarán representantes de los gobiernos locales, sociedad civil e industria, para que conozcan la iniciativa EITI y adelanten ejercicios de planeación en torno a la industria extractiva. Como resultado de los ejercicios de planeación se buscará que a nivel local se designen representantes de cada sector, asignen responsabilidades y acuerden una agenda para dialogar a nivel local.

2. Elaboración de las agendas de diálogo municipal

Los ejercicios pilotos adelantados en los municipios de Aguazul y la Jagua de Ibírico, demostraron la necesidad de una estrategia flexible que se ajuste a cada municipio. De ahí se deriva la importancia de las agendas de diálogo municipal, las cuales servirán como “mapa de ruta” para consensuar las reglas que va a seguir dicho GTM, y priorizar los temas de interés para cada municipio estableciendo metas y responsables.

Para la elaboración de las agendas de diálogo municipal, la ST convocará al GTM para una reunión de planeación en la que se traten los siguientes puntos:

- a. Elección de Presidente del GTM entre sus miembros
- b. Acuerdos sobre las reglas de funcionamiento del GTM (Periodicidad de las reuniones, y funciones de sus miembros).
- c. Identificación temas prioritarios para la transparencia de la industria extractiva en el municipio, asignación de responsables y fechas para su discusión al interior del GTM.
- d. Necesidades de apoyo por parte del gobierno nacional para llevar a cabo las agendas propuestas.

Al final de la sesión, la ST del GTM rendirá un informe tanto al GTM como al CTN sobre la agenda acordada para el año en curso, incluyendo las necesidades de apoyo y metas propuestas para la agenda.

3. Ejercicios de conciliación a nivel local

Dado que la materialidad de los pagos de la industria a nivel local están en las regalías transferidas desde el nivel nacional, se propone realizar los ejercicios de conciliación según lo han definido las prácticas internacionales del estándar EITI³⁷, en dos líneas: conciliar la distribución de los recursos de acuerdo con las reglas de ley, y la conciliación de la aprobación, apropiación y ejecución de los recursos de regalías.

El primer caso, el de conciliación la distribución de los recursos de acuerdo con la ley, es un ejercicio principalmente pedagógico, a través del cual los municipios puedan comprender (y corroborar) las fórmulas que fueron usadas en la adjudicación de las regalías directas a sus entidades. En este ejercicio, la colaboración con las empresas no sólo es necesaria, sino de interés de la industria, pues ahí se centra su principal aporte al desarrollo de los municipios. En caso de que el GTM decida realizar este ejercicio, este podría encargarse a un subcomité conformado por la Secretaría de Hacienda del Municipio, un delegado de las empresas y un delegado de la sociedad civil.

La conciliación de la aprobación, apropiación y ejecución de los recursos de regalías consiste en la verificación, ante el GTM de los recursos de regalías (aprobados, apropiados y ejecutados) reportados por las alcaldías y los registrados en el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación –SMSCE de las regalías. Esto se debe a que no siempre coinciden los reportes dados por las alcaldías a sus municipios.

PILAR II: GENERACIÓN DE CAPACIDADES A NIVEL LOCAL

1. Promoción e implementación del programa de formación en la Gestión de la Renta y Transparencia en la Industria Extractiva

En el municipio priorizado se implementará el Programa de Formación en Gestión de la Renta y Transparencia en la Industria Extractiva. Este programa será desarrollado a través de una plataforma auto gestionada de Objetivo Virtual de Aprendizaje, que facilite su distribución y aplicación a través de medios on-line y of-line.

Se recomendará a los miembros del GTM tomar dicho curso e invitar a otros actores del nivel local a llevarlo a cabo. Para esto, la ST hará copias en USB para distribuir entre los actores mapeados.

³⁷ Aguilar, Javier; Caspary Georg; y Veiler, Serena. “Implementing EITI at the Subnational Level: Emerging Experience and Operational Framework”. The World Bank, 2011

2. Articulación y movilización de otras estrategias de generación de capacidades

La generación de capacidades requerirá de la profundización en diferentes temas según hayan sido identificados en la agenda de diálogo municipal. Para esto, con el aporte de los miembros del GTM, la ST local “mapeará” iniciativas de formación y generación de capacidades lideradas por las entidades del Gobierno Nacional, la cooperación internacional, y la sociedad civil.

Una vez se hayan mapeado dichas iniciativas, el GTM identificará las formas para coordinar que lleguen a los actores estratégicos del municipio, así como articularlas entre ellas para evitar duplicidades y congestión de los actores.

PILAR 3: VINCULACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL

Un paso importante será la vinculación de las entidades del gobierno nacional a los procesos locales. La Secretaría Técnica del CTN desarrollará acuerdos con las entidades del nivel nacional, para su participación en la estrategia local. Como se identificó previamente, las entidades involucradas serán: Ministerio de Minas y Energía, Agencia Nacional de Minería, Agencia Nacional de Hidrocarburos, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Medio Ambiente, y Ministerio del Interior.

En el caso de los delegados del Ministerio de Minas y Energía y el Departamento Nacional de Planeación, se les solicitaría que actúen como Secretarios Técnicos de los GTM durante al menos el primer año de la estrategia. Esta solicitud se hará a la luz del cumplimiento de los objetivos misionales que tienen estas entidades en cuanto a la transparencia de los recursos de la industria extractiva, en un marco de desarrollo sostenible.

Adicionalmente, en este punto se buscará fortalecer los canales de difusión de información de las instituciones mencionadas, para que se estructuren como fuentes de información primaria que lleven a robustecer el sistema de información que existe sobre la industria extractiva. Esto con el fin de que por ejemplo, herramientas como el FUT sean promovidas como fuentes claras de información, que con la guía de los Estatutos de Renta de cada uno de los municipios, va a permitir entender lo que sucede de manera práctica con los ingresos municipales provenientes de la industria extractiva.

Es decir, que la comunicación entre el CTN y las entidades del gobierno nacional se dará a partir de la construcción de un directorio de enlaces, en los que se presentará como enfoque principal, el establecimiento de redes de información que per-

mitan mejorar anualmente la producción, acceso y difusión de la información con respecto a la Industria Extractiva apelando siempre a la transparencia.

CAPÍTULO 7. RECOMENDACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN LOCAL DEL ESTÁNDAR EITI

1. Incorporar lecciones aprendidas de otros países

Las experiencias internacionales de implementación del estándar EITI a nivel local, muestran que, para casos como el colombiano, la estrategia debe enfocarse en los recursos que son recaudados, distribuidos y transferidos desde el nivel nacional a las regiones. En este sentido, las regalías son el rubro que podría considerarse como material a nivel local.

Priorizar los recursos de regalías como objeto del estándar a nivel local implica que el ejercicio de conciliación de cuentas se enfoque en dos aspectos:

- a.El proceso de distribución y transferencia las regalías desde el gobierno central a los gobiernos locales, según las reglas del sistema.
- b.El flujo (aprobación, apropiación y ejecución) de los recursos de regalías reportados por los municipios contra el registrado en el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.

2. Construir sobre la institucionalidad actual

Colombia cuenta con avances significativos en la transparencia de la renta extractiva, previos a la implementación del estándar EITI. Las mínimas discrepancias en el ejercicio de conciliación a nivel nacional así lo demuestran.

La reforma al Sistema General de Regalías en Colombia, persiguió elevar las condiciones de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de la renta extractiva, promover el diálogo entre niveles de gobierno y con los actores de la sociedad civil en el proceso de identificación, formulación y aprobación de los proyectos de regalías a través de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

A su vez, existen instancias como la Mesa de Sociedad Civil para la Transparencia en las Industrias Extractivas es una iniciativa de la cual hacen parte organizaciones sociales y académicas de distintos lugares del país. Se conformó en noviembre de 2013 con el propósito de promover mayores niveles de transparencia y acceso a la información pública en el sector

extractivo (petróleo, minería y gas) en Colombia. Mediante este espacio ha sido posible articular la participación de organizaciones sociales en el proceso de la candidatura para Colombia de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas, más conocido como EITI, por sus siglas en inglés.

De ahora en adelante, se deberá buscar la manera de articularse con estas y otras instancias, con el fin de que no se pierda la oportunidad de invertir directamente en el fortalecimiento de las estrategias existentes.

La implementación del ejercicio piloto, se ha hecho de manera desarticulada con estas y otras instancias, perdiendo la oportunidad de invertir directamente en el fortalecimiento de las estrategias existentes.

3. Construir sobre la oportunidad de la transparencia para los objetivos de negocio de la industria

La industria extractiva en Colombia está más expuesta que nunca a fenómenos de conflictividad social que dificultan y encarecen sus operaciones en las regiones. Como se demostró en la línea de base, el desconocimiento de los actores locales en la cadena de valor de la industria, la falta de transparencia y ausencia de espacios para que los gobiernos locales participen en la toma de decisiones claves, han profundizado dicha conflictividad.

Por una parte, los Grupos Técnicos Municipales, servirán de instancia para tramitar varios de esos conflictos, y ejercer “escucha activa” que permita a la industria una mejor comprensión de las raíces de los conflictos que están enfrentando. La generación de confianza con actores claves, como consecuencia del diálogo fluido, apoyarán también en este propósito.

A su vez, los ejercicios de conciliación de la distribución y flujos de las regalías que son transferidas a los municipios, servirán para que la industria pueda hacer más visible su aporte al desarrollo de los municipios donde opera. Así mismo permitirá abrir oportunidades de cooperación de beneficio mutuo entre las autoridades municipales y las compañías.

La generación de capacidades de los actores a nivel local fortalecerá los esfuerzos que actualmente desarrollan las empresas por elevar la discusión técnica en torno a las preocupaciones que tienen las poblaciones y gobiernos locales. La discusión técnica permitirá responder a muchos mitos que se han construido con respecto a la actividad de la industria extractiva en las regiones.

Finalmente, la operación de las empresas se verá favorecida con una mayor presencia del Estado en los municipios donde ejercen su actividad, el cual ha sido reclamado por la industria de manera reiterativa, por la necesidad de contextos favorables para el desarrollo sostenible.